Acuerdos

Año de 1807

Libro Capitular de acuerdos de esta N. N. Ciudad de Plasencia, correspond.te a dho año.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[Quarenta maravedis]

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Extraord.zio 1.º de Ene.º

En la Ciudad de Plasencia á primero de Enero de mil ochoz.tos siete. haviendo precedido Amboatoria p.r el Portero ante diem de mandato del S.r Corregidor se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordinario á son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los S.res Justicia y Caballeros Regidores siguientes-

D.n Jos.f Gabriel de Aguila y Loaisa Dsorio y Chaves Baron de Horst Capitan de Infan.ta retirado de la R.l Armada Corr.or Politico p.r su Mag.d y Subd.o de todas R.tas R.s Positos Montes y Plantios Imprentas y Librerias de ella y su Partido.

Alla dia D.n Juan de Ambriona Regidor perpetuo

Alla dicha D.n Jos.f Antonio Fernandez del Barco

Este dia se ha juntado la Ciud.d en virtud de la convocatoria dada por el Portero de mandato del S.r Corr.or p.a juramentar y posesionar al Diputado del Partido, Prok.r Sindico Personero de este Comun Alcalde de Barrio Diputado y Maest.ro de Mondiego y tasadores de Sierra, y siendo electo Diputado de Partido D.n Nicolas Amadeo Pulido se mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por su Señoria dicho S.r Corr.r entrar en la Sala
y entrado con efto se le previno hiciere el Juram.to
p.a darle la posesion de Dep.do à q.e con
texto terna dado Pedim.to solicitando en el se
declarare nula la eleccion p.r quanto siendo co
mo era actual Dep.do de Propios era una ta
cha legal p.a ser diputado de Abastos p.r q.e reni
endo q.e dar las Cuentas à el Ayuntam.to y Jun
ta de Propios estaba exento y q.e asi lo decla
maba mucham.te en cuya vista mandó el S.r
Corr.r se llamare al S.r Alc.de m.r su Asesor
gen.l p.a con su Ayu.do proveher en el asunto y
q.e en el entretanto se posesionare à los demas
y con efto se dio ord.n à uno de los porteros p.a q.e
parare à llamar dho S.r Alc.de m.r y haviendo
entrado en la Sala el Lic.do D.n Joseph Mar.n Se
villano electo Pro.r Sindico gen.l y Personero de
este comun juro p.r Dios M.o S.r y una señal
de Cruz de defender la pureza de Maria Santi
sima, Madre de Dios y S.ra N.ra y guardar y
cumplir las Ordenanzas de Reyes y Estatutos
de esta M. N. Ciud.d y de todas las obliga
ciones al empleo se le posesionó tomando
el juramento à la Dra q.e le corresp.de

En seguida entraron D.n Juan S.tos y D.n Ma

muel Ramos electos Alcaldes de barrio quienes hecho el competente juramento se les dio el bastón de tales en tenencia de posesion sin haber concurrido al mismo efecto D.n Antonio Barona p.a esperar el Portero hallarse ausente ni tampoco D.n Agustin Legeda p.a tener dado pedimento reclamatorio q.e p.r haverse extraviado en la Sala Desp.o del S.r Corr.r ha mandado haga otro.

Entró Man.l Serrano electo rasado de tierras á quien se le recibio el Juram.to acostumbrado de tal.

Entró el S.r D.r Sam.l Nuñez Alc.de ma.r de esta Ciudad y su Part.do y ocupado su asiento al lado siniestro del S.r Corr.r se le propuso p.r su señoria las excepciones aleg.das por el electo Diputado D.n Nicolas Amadeo pulido de ser actual Dep.do de propios, la de D.n Ant.o Barona y D.n Agustin Legeda p.a Alc.de de Barrio pidiendo dictamen en el asunto si se les devia ó nó posesionar, à q.e contesto su S.ª Alc.ma.r q.e con respecto à Pulido su excepcion era de desp.o no se le devia posesionar y q.e se consultase el asunto con el Agg.do de la Ch.l Aud.a de Extza, y q.e en quanto à los se les devia posesionar y despues de posesionados trasen de su dño en el mismo R.l Agg.do pero q.e con vista del Exped.te pondria el Auto aserorado q.e conviniere en justicia.

Con lo qual se concluyo este Ayuntam.to q.e firmaron Doy fe.

conforme à la costumbre.

El Baron de Horst.

Jose Antonio Ruiz del Barco

Juan M.a de Ambrona

Antonio Moreno

Antonio Arevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ord.rio 15 de Enero de 1807

En la Ciud.d de Plas.a en quince de En.ro de mil ocho cientos siete haviendo precedido ante dien cora bocatoria p.r el Portero y celebrado Misa en la Capilla se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ord.rio à son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia, y Caballeros Regidores sig.tes

El S.r D.n Jos.f Gabriel de Aguila y Loaysa Osorio y Chaves Baron de Horst Capitan de fragata retirado de la R.l Armada Corr.r Politico p.r su M. y Subd.o de todas R.as R.s Pontos Montes y Plantios Imprentas y libreria de ella y su Part.do

A la dr.a D.n Pedro Rodrig.z Amador y D.n Juan de Ambrosa Regidores perpetuos.

A la Sing.da D.n Jos.f Antonio Ferra del Barco igual Regidor

Este dia ha entrado en la Sala el Notario de Cruzada Lucas Martin de Torres Rivera y hecho saber la Auxiliatoria R.l p.a la publicac.n y Predicac.n de la R.ta Bula q.e agiende la Ciud.d de conformidad se que se cumpla y nombra p.r hecetor expedicionero de ellas R.l el corr.te año à Julian Ayala de esta vecindad à que

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QOHOCIENTOS SIETE.

en se le de el correspond.te testim.o de este nombram.to

Por Mar.n Herrero vz esta vecind.d se ha pres.do memorial haz.do mueba postura à el Abasto vel Carbon del corr.te año à precio vz veinte quartos el primer medio año y à veinte y uno el otro medio y la Ciud.d en su vista hav.do conferenciado acuerda vz conformidad el admitirla como la admite q.e se pregone por el termino vz nueve dias y se remate en el mejor postor

Por Mar.n Nuñez vz esta vecind.d se ha pres.do Memorial haciendo postura en los aprovecham.tos vel Dhho mueb.o p.r el corr.te año en ochoz.tos R.s y la Ciud.d en su vista haviendo conferenciado acordó vz conformidad q.e en atencion à no haver havido postor alguno y q.e de administrarse será perjudicialissimo à los Propios la admite en quanto ha lugar, q.e se pregone p.r el termino vz nueve dias y se remate en el mejor postor

Por n.o P.r Martin Pron vel Comb.to vz S.n Fran.co Ord.n se Predica dore y vz esta dha Ciud.d se ha pres.do Memorial haciendo postura en las Yerbas vz Berano y Ag.to vz la Dehesa vz los Caballos p.r el precio vz la tasa, y la Ciud.d en su vista hav.do conferenciado acordó vz conformidad el admitirla como la admite q.e se pregone p.r el ter

mino se mueve dias y se remate en el mesor pos
tor.

Dió el cargo de Cab.tos Comisarios de las obras
Pias del Patronato de la Ciud.d y de Alojam.tos p.a
las tropas q.e transitan y permanecen en esta
Ciudad y vela Suma de Propios y Arbitrios a los
S.res D.n Jos.f Antonio Fern.z del Barco y D.n Juan
de Ambrona.

La Comision del Arbitrio del Monte alto del
Valdio de Ciudad y tierra a los S.res D.n Pedro Ro
driguez Amador y D.n Jos.f Antonio del Barco

Por pres.ntes del cor.te mes se entrego a los S.res
D.n Jos.f Antonio Fern.z del Barco y D.n Juan
de Ambrona.

La Ciudad de Comun Agg.do nombra p.a su Abo-
gado de Cam.ra a D.n Alonso Fr.z Herrero q.e lo es
de los R.s Consejos med.te los privilegios q.e esta
Ciudad tiene p.a su nombram.to y p.a haverse solo
hecho el anterior nombram.to interinam.te en D.n
Geronimo Texedor, y la Ciud.d se halla pronta á
cumplir y guardar qualquiera R.l Provision
q.e se le notifique p.a en lo contrario por no haverse
hecho saber hasta ahora ni tener noticia de ella

La Ciud.d da su Comis.n á los S.res D.n Jos.f Antonio
del Barco y D.n Juan de Ambrona p.a q.e pasen de
atencion a avistarse con el S.r Alc.de m.r D.n
Santiago Nuñez p.a q.e dé la Fianza de la
resultas de su empleo—

Haviendose visto en la Ciud.d el Oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Ver.º Dean y Cabildo de esta S.ta Yg.ª Cathedral
parado al S.r Corr.or con la simple noticia de la R.l Pro
vision y antecedentes de Alojam.tos de Tropas à los Sir
vientes de dha S.ta Yglesia y q.e se han aumentado
aquienda de conformidad q.e respecto de estar à la mano
seg.n parece de el papel simple y sin firma alguna
q.e su Señoria ha pres.tado à la Ciudad y de q.e se ha entre
gado, se expresa q.e hay una R.l Provision señalada
con el numero dehoz.ta setenta y cinco, caminando con
las ideas mas Reven.tes à los R.s mandatos, y obsequios
al Ill.mo Cabildo, suplica la Ciud.d al pres.te S.r Corr.or
tenga à bien oficiar al R.do Ver.e Cabildo con intercesion
de este Ayu.do p.a q.e sin demora tenga la bondad de
presentar ó dirijir à manos de dho S.r Corr.or la expre
sada R.l Prov.n ó Contrata, o qualquier docum.to q.e acla
re y acredite las ex.s justas y concedidas q.e vistas p.r
la Ciud.d q.e no se acuerda ni el R.d d.n Juan Ambrona
haver visto jamas dha R.l Provision ni Contrata
si solo se acuerdan haver oido a sus mayores
haverse executado dha Contrata ó Concordia entre
los dos Ill.mos Cuerpos, concediendo exencion á
un corrisimo numero de dependent.es q.e havia en-
tonces sin poderse tolerar se estienda a otros
muchos Criados despues, decretaria se obserbe lo q.e
este acordado, y en caso de detencion, p.a escusar los
tropieros que diariam.te experimentan los Cab.ros Co-
merciantes se de cuenta al Exmo Señor Capi-

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX

ran general

y en esta conformidad se ferrecio y dirolbio este Ayuntamiento q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre

El Baron de Horst

Jose Antonio Fernz de Barco

Juan Mr.a de Ambrona

Antonio Moreno Y Azevedo

ord.rio 22 de Enero

En la Ciudad de Plasencia à veinte y dos de Enero de mil ochocientos siete, haviendo precedido convocatoria p.r el Portero de mandato del S.r Corregidor ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ord.rio a los de campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Caballeros Regidores siguientes

D.n Jose Gabriel del Aguila y Acuña Osorio y Chaves Bazan de Horst, Capitan de fragata retirado de la Real Armada Corregidor Politico por S. M. y Subd.o de todas R.s R.s Positos Montes y Plantios Imprentas y Librerias de ella y su Partido

A la dia D.n Pedro Rodriguez Amador y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

(5

Dn Juan de Ambrona Regidor perpetuo —

A la Izquierda Dn Jose Antonio Ferriz del Barco igual Regidor —

Por Rafael Campo se ha presentado el testimonio de su vida y costumbres q.e ha tenido en el tiempo q.e ha estado avecindado en la Villa de Cedavin p.a q.e se le reciba por vez.l de esta Ciudad, y esta en su virtud ha viendo conferenciado acordo de conformidad pase á los Caballeros Comisarios —

Por Andres Rodrig.z y consortes se ha dado memorial haciendo postura en el Abasto del tocino de esta Ciudad por el corr.te año, y quitando la condicion q.e el Hueso mi contrapeso, no entre en el y se q.e se pueda vender p.r mayor por qualq.ra otro medio quarto de @, la admite que se pregone por el termino ord.rio y remate en el mejor postor.

Y en esta conformidad se fenecio y dirolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res conforme à la costumbre —

El Baron de Herst.

Jose Ant.o Tel Barro y Tedoza.

Juan Ma.a de Ambrona

Antonio Moreno Alvarado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

Ayuntam.to Extraord.o y 26 de Enero.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Enero de mil ochocientos siete, haviendo precedido ante diez convocatoria por escrito, con expresion del obgeto para que se convocaran, hecha por los Porteros de mandato del S.r Corregidor de Junta en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to extraordinario, á son de Campana tañida, como lo han de uso y costumbre, los Sres. Patricios y Cavalleros Regidores siguientes

El S.or D.n Josef Gabriel del Aguila Baron de Horst. Corregidor y Subdelegado de Rentas R.s de esta Ciudad.

Alá derecha D.n Pedro Rodriguez Amador = D.n Juan de Amborena Regidores = D.n Juan de Alcaraz Diputado = y D.n Josef Mar.n Sevillano Pror. Sindico Personero =

Alá yzquierda D.n Josef Antonio del Barco siguiente al Regidor = y D.n Luis Barona otro Diputado.

En este dia se dio quenta por mi el Esno. de la Rl. Orn. de Sl. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo que dirige á esta M. N. Ciudad D.n Bartolome Muñoz Sriio. de Govierno mas antiguo de dho. Rl. Consejo, su fha. en Madrid á diez y nueve de Enero de este corriente año, relativa á que la Ciudad informe sobre la representacion que acompaña á la mima Real orn. hecha por el Señor Baron de Horst Corregidor de ella que originales se presentarán á este Ayuntam.to y q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

yo el Esno. ley se leyo adberbum por dos veces,
y la Ciudad enterada dio el Informe que sigue

Informe

Muy Poderoso Señor Haviendo recivido con el ma
yor respeto este Ayuntam.to la Real orden de V. M.
de diez y nueve del Corriente, para que informe so
bre el nombram.to interino de una Persona que sir
va una Escrivania del mismo Ayuntam.to vacante
con ausencia de los Diputados del Comun y Pror
sindico Personero, han respondido por via de In.
forme. D.n Pedro Amador Regidor Perpetuo Des
no: que es cierto quanto expone el señor Corre
gidor por los muchos negocios que tiene a su carg
el unico Esno. de este Ayuntam.to Antonio Moren
esperimentandose en el dia, atrasos en asuntos
de la Ciudad, como el no haverse hecho saver el
Acuerdo de la Ciudad a D.n Alonso Sanchez Herr
ro nombrandolo Abogado de Camara de la m
ma Ciudad, segun el mismo Herrero le ha dicho
cuyo nombram.to se ha hecho conforme a est
lo y practica, del mismo Ayuntam.to en los tre
inta años que sirve dho. Empleo, remitiendose
por lo cierto a los Libros de Acuerdo; y otros
negocios que estan por evaguar que no tien
al presente. = D.n Josef Antonio del Barco ta
bien Regidor Perpetuo añade a lo que lleva ex
puesto el Decano, que amas de las Comisiones
numeradas por el señor Corregidor en su re-
presentacion, tiene a su Cargo el Esno. Antoni
Moreno, la de Vecinos que se halla bien atrasa
la de Obras Pias de esta Ciudad, y otras algunas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

particulares que le imposibilitan el cumplir con su
obligaz.n a pesar de su esmero, como se experimenta
quando la Ciudad le ha pedido algun Documento
preciso como Privilegios y ordenes de Presidentes de
Mes para sostenerlos y arreglarse a ellas, a que
ha respondido al Decano, y demas capitulares en
barios Ayuntam.tos necesitar de seis meses de tiempo
para darlo.= D.n Juan Maria de Ambrona se re-
mite en vn todo al informe del Decano, siendo
el dicho Ambrona tambien Regidor perpetuo.=
D.n Luis Barona Diputado del Comun, dice, que
es indudable que el Escrivano de Ayuntam.to Ant-
tonio Moreno, tiene a su cargo, todas las Escriva-
nias y Comisiones de que se hace relacion= D.n
Juan Alcazar dice; que se conforma con el
informe de su Compañero en oficio= D.n Josef
Martin Sevillano Prok. Sindico General y Ser-
sonero dice, que con motivo de su reciente ve-
nida a esta Ciudad, y posesion en dho. Empleo,
carece de con conocim.to individual de los cargos
que sobre si tiene el Esno. Antonio Moreno, y
aun que no se le ofrece duda en que regentaria
los propuestos al Supremo Consejo, por nuestro
Corregidor el Baron de Horst. se encuentra tam
bien sin caval idea de si el dho. Moreno, tiene
y no tiene, asuntos retrasados de esta M.N.C.
y por esta razon, huviera querido vsar por
simismo, e individualm.te los negocios que consti-
tuyen la retardacion, pero por no originar re-
traso en la evaquaz. del informe, pedido por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Consejo Real, no teniendolos ala vista, se remite
alo q. Sello mismo Conste = Y haviendo oido Vrõ.
Corregidor los seis votos precedentes, despues de
haver conferenciado y deratido el asunto entre
los referidos vocales con la mayor moderacion
mandò que firmado por todos se pase à la Supe
rior comprehension de V. A. cuya Catholica R.l
Persona, guarde, y prospere, el cielo felices años,
para bien de las Españas = M. P. S. = De Nrõ. Ayun
tamiento de la Ciudad de Plasencia à veinte y
seis de Enero de mil ochocientos siete = El Baron
de Horst = Pedro Amador = Josef Antonio del Bar
co = Juan Maria de Ambrona = Luis Varona =
Juan Josef de Alcazar = Josef Martin Sevillano
Por mandado de la Muy Noble y Leal Ciudad
de Plasencia = Juan Santos Villanueva —

Copia de la Representaz.n del Muy Poderoso Señor El Baron de Horst.
Vuestro Corregidor de la Ciudad de Plasencia
Provincia de Estremadura, à Vuestra Alteza
con el respeto que deve dice, que en esta
Ciudad hay dos Escrivanias de Ayunta
miento, y entre los que las sirven estan
repartidas entre otros negocios los ramos
siguientes: La publicacion y Circulacion
de las Reales ordens, Cedulas y Pragma
ticas, los Propios y Arbitrios de los Pueblos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

del Partido que son cientos. El ramo de Cavalleria, el de Montes y Plantios, Mestas y Cañadas, los Mostrencos y ãvintestados, el Reemplazo de Egercito, la Comision de Milicias, el Arbitrio del Monte alto perteneciente ãla Ciudad y sus tierras, la Escrivania de Hipotecas, el remate Policia, y cumplim.to de los Ha-vanos pp.os la asistencia ãlos Ayuntam.tos y ãlas Juntas de Caridad y beneficencia, y otras ã que obliga la necesidad de los tiempos. Vn conjunto de tantas y tan graves, y obligaciones, ã penas ãpodido estar corriente y bien desempeñado por los dos Esnos. citados, y por otra parte tienen regular mente Esnos. Numerarios ãsu cargo, pero ã el fin el derecho que les ãsistia como Esnos de Ayuntamiento la preferencia de estos negocios el turno la distribucion, ô el repartim.to de estos, y el cuidado que tan justam.te deve emplearse en el desempeño de estos puntos capitales los mantenian del modo posible corrientes. En el dia se verifican dos circunstanz. que perjudican notablemente aquel desempeño, y el servicio del Rey y del publico de tan importantes obligaz.es En la primera q.e hace ya cosa de dos años y medio que falleció vno de los dos Escrivanos de Ayuntam.to por cuya muerte se reunieron en el otro todas ãquellas dependenz. sin que se haya verificado hasta ãhora la Provision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Escriuania vacante, en la que precisam.te
se hade advertir la perplexidad, el retraso, ó
tal vez la imposibilidad de evaquar tantos
articulos y negocios de tanta trascendencia.
Es la segunda que el actual unico Escriuano
de Ayuntam.to esta empleado en la Operosa
y dilatada Comision Real de la venta de
bienes en virtud del Breve de su Santidad
y repetidas R.s Ordenes que al intento se
comunican, por cuya forzosa asistencia
y destino, se ha experimentado y experi-
menta, no poder vsar de la dho. Escriuania
en muchas ocasiones que ha sido necesario
para las diligencias concernientes a las
Escriuanias, hoy reunidas por casualidad
del Ayuntam.to y a los ramos agregados
a ellas. Quando la reunion y confunto de
oficios y obligaz.es en una sola Persona
no fuere opuesta a los intereses del ser-
vicio, a la prontitud y al buen desempeño
Quando la Real Instrucc.n de Propios con este
objeto no prescriviere que no se nombre
por Escriuano de Ayuntam.to al que lo sea
quando finalmente los
mismos negocios q.e han expresados no pre-
sentasen la dificultad, ó la imposibilidad de
su desempeño en una sola mano, la experiencia

of.o a
para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mima ã credita ã Vuestro Corregidor que no es-
posible tener corrientes y prontos todos los ãrti-
culos referidos, ãun quando el que los sirve se
sacrifique. Por tanto deseando ocurrir con opor-
tuno remedio evitar retardas. es y todos los demas
Daños consiguientes ãtan difícil situaz.n no siendo
Justo defraudar ãl Escrivano ãctual de Ayun-
tamiento, lo que le corresponde, ni haviendo
vn pronto securso para habilitar la otra Esnia.
vacante, anhelando por vltimo ã el ãciento y
ã la seguridad = Suplica ã Vuestra Alteza
se sirva conceder su Real orn. y permiso p.a
que pueda Vuestro Corregidor elegir y nom-
brar interinam.te vna Persona y Escrivano ãvi-
litado para que sirva la Escrivania vacante
de Ayuntam.to y así se reparten entre este
y el actual los negocios pertenec.tes ã dhos ramos
segun y como antes le estavan, pues de este
modo ni se perjudica ãl derecho de ãlguno, ny
hay motivo para temer las faltas, retrasos,
ni perplexidad q.e ahora se esperimenta. Dios
gue. ã V.A. los muchos años que estos Reinos
necesitan. Plasencia diez de Enero de mil ochoz.
siete = M. P. S. = El Baron de Horst = Es copia
de su original de que certifico. Madrid diez y
nueve de Enero de mil ochocientos siete =
D.n Bartolome Muñoz — — — — — —

Of.o ã Com.do } Remito ã V. de orn. de el Comeso la adjunta
copia certificada de la Representacion hecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

por el Corregidor Nesta Cuidad, solicitando permiso p.a nombrar interinamente una Persona que sirva la Escrivanía Nese Ayuntam.to que se halla vacante: á fin de que con asistencia de los Diputados del comun y Procuradores Sindico, y Personero, informe V.S. á este supremo Tribunal por mi mano lo que huviere, y se le ofreciere, dandome en el interin cuio del recivo, á fin de ponerlo en su Superior noticia. Dios gue. á V.S. muchos años. Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos siete =

Dn. Bartolome Muñoz = Señor Ayuntam.to de la Cuidad de Plasencia — — — — —

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento recogiendo su Sria. los documentos que van insertos en el con quienes concuerdan á la letra y lo firmaron dhos Señores conforme á la costumbre = Enm.da = Senta = Representac = vale =

El Baron de Horst — Pedro Arrada

Jose Antonio Sanz del Barco y Ledesma — Juan Jose de Alcazar — Juan Ar.a de Ambrosio

Luis Varona

Arrieta

Dic.lo Dn. Jose Mar.l Sevillano

Juan Santos Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Extraord.rio 27 de Ener.o

En la Ciudad de Plasencia à veinte y siete de Enero de mil ochoz.tos sietes haziendo precedido convocatoria por el Portero ante diem de mandato del S.r Corregidor se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to Extraord.rio a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los S.res Justicia y Caballeros Regidores sig.tes

D.n Jos.f Gabriel del Aguila y Loaisa Osorio y Chaves Baron de Otoan, Capitan de fragata retirado de la Real Armada, Socio fundador de la R.l de Alcala, Corr.or Polici.o Q.p S. M. y Subd.do de todas R.tas R.s Pontes Atomes y Planos, Imprentas y librerias de ella y su Partido

A la dia D.n Juan de Ambrona Regidor perpetuo D.n Juan de Alcaraz Diputado, y el dir.do D.n Jos.f Martin Sevillano Abogado de los R.s Consejos Procurador Sindico Personero de este Comun

A la Mira.da D.n Jos.f del Barco Regidor perpetuo y D.n Luis Barona Diputado

Este dia se ha hecho saber à la Ciudad el mandato del S.r Corr.or y leido los dos Pedim.tos dados à nombre del dir.do D.n Geronimo Tejedor Garcia Abogado de los R.s Consejos se estave

ciudad reclamaciones se haver sido quita-
do la Abogacia de Cam.ra de esta Muy no-
ble Ciudad y conferidola al Lic.do D. Alon-
so Fr.z Herrero ig.l Abog.do de esta misma
vecindad cuy.o se ha dado traslado á esta
propia Muy noble Ciud.d y emerados los
S.res concurrentes dixeron q.e la Ciudad
queda emerada de la notiff.n que se la
ha hecho y p.a contestar à el traslado co-
miciona à los dos Cab.ros Regidores Comisa-
rios D.n Jos.f del Barco y D.n Juan de Ambro-
na para que valiendose del dictamen del
Lic.do D.n Antonio Tancudo y Barrado, o del de
el D.n Fran.co Baltasar de Tilla contesten lo
q.e tengan por conveniente à la ma.r pue-
dad, y por lo urgente de el negocio, el pre-
sente Esm.o entregue en el dia el testim.o
en q.e se nombro à D. Alonso Fr.z Herrero
p.r Abogado de Cam.ra de esta Muy Noble
Ciudad, y su S.ria Ill.ma S.r Corr.dor mando se die-
se el testim.o, y mandó igualm.te q.e el Sod
Esm.o admitiese la respuesta de la Ciud.
dad = El S.r Jugr.o Jos.f Sevillano Pr.or Sindico
gen.l y personero de este Comun dixo:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que por su parte no se opone a las pretensiones interpuestas por D.n Geronimo Loredo; y el S.r Corregidor mando q.e todo lo expuesto p.r esta muy noble Ciudad, se haga constar al Pie de la letra en el libro de Aqüerdos por el Escriuano ordinario de Ayuntam.to

Por Alonso Collazo se pres.ta memorial ofreciendo por la Barca Vieja de Palabar como y circuenta r.s y la Ciudad lo admite.

Y en esta conformidad se ferecio y devolvio este Ayuntamiento q.e firmaron dicho señores conforme de la costumbre.

El Baron de Horcasitas — Joseph Antonio Fernandez de Barrio y Vedoya — Juan Ant.o de Ambrona — Antonio Alonso Villavedo

Extraord.o del Febrero

En la Ciud.d de Mal.ca en nueve de Febr.o de mil ocho.tos y tres hav.do precedido convocatoria ante diem por el Portero de mandato del S.r Corr.or se juntaron en las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento extraord.rio, a son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Cab.tos Reg.res siendo D.n Joseph Gabriel del Aguila y Loaiza Osorio y Chaves Ro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REGIS

con el Alferez Capitan de Fragata retirado de la R.l Armada Corr.dor Politico p.r S. M. y Subd.o de todas R.s Rentas Tintos Alcaldes y Plantios Imprentas y Librerias de ella y su part.do R.l

D.n Jose Antonio Ferriz del Barco Regidor perpetuo, y D.n Jose Sevillano Prox Sindico personero del comun.

Correspondiente à la convocatoria entraron en la Sala D.n Vic.te Garrido y D.n Man.l Gabriel de los Alcaldes de Barrio electos p.r el comun quienes bajo de protesta se les posesionó en su empleo haciendo antes el juram.to de costumbre.

Entró el D.r D.n Juan Ambrona.

tambien entró en la Sala el nuevo Diputado de Abastos electo, D.n Man.l Gonz.z à q.n se le dio posesion precedido el Juram.to y ocupó el asiento del lado siniestro del S.r Corr.dor.

Y en esta conformid.d se feneció y dirolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dos p.ras conforme à la costumbre =

El Baron de Horst.

Jose Antonio Ferriz del Barco y Vedoya

Juan M.a de Ambrona

Lic.do D.n Jose Man.l Sevillano

Antonio Moreno Alvarado

Ord.rio 13 de Febro

En la Ciudad de Plasencia á diez y nue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

de de Febrero de mil ochoz.tos siete haviendo precedido convocatoria en el dia anterior por el Portero se juntaron de ord.n del S.r Corr.r en sus Casas consistoriales à celebrar Ayuntam.to ord.rio los S.res Justicia Caballero Reg.r y Prõr Sindico gen.l siguientes—

El S.r Corr.r Baron de Hovet como presidente

A la dr.a los S.res D.n Pedro Amador y D.n Vicente Ambrosio Regidores perpetuos y D.n Jos.f Martin Sevillano Prõr Sindico general.

Y à la izquierda D.n Jos.f Antonio del Barco Regidor igualmente.

La Ciudad, teniendo presente lo abanzado del tiempo, acordo se dive la voz del pregon llamando licitadores p.a el Asiento de Carnes de ella y año q.e ha de principiar el Sabado Santo proximo.

Con el devido permiso entro en la Sala, Jos.f Diaz de la Cruz Prõr Procurador de este Noble Ayuntam.to y dio cuenta del Estado de sus negocios.

Este dia se ha requerido à la Ciudad con el titulo de Boiller expedido en Madrid a veinte de Enero del corriente año a favor de Juan Fernandez de la Regata y Huerta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta vecindad, en cuya vista acordó se conformidad, el q.e se guarde, cumpla, executte, y devuelva al interesado, p.a que libremente use de dicho oficio de Botiller.

Habiendose conferenciado sobre el destino dado al sobrante de lo que en venta produjo p el Deheson de Tegeda, acordó la Ciudad que para el Ayuntam.to proximo se traiga las Cuentas de su inversion, y existencia.

Igualm.te acuerda se solicite con el S.r Intendente gen.l del Exercito y Prov.a de Extremad.ra la competente facultad, p.a sacarse del fondo de Propios los mrs necesarios para impetrar de la R.l Audiencia del distrito Real Provision, p.a q.e este Caballero Alcaldemayor, dé con efecto la Fianza de su empleo, en cuyo particular quedo encargado el S.r D.n Jos.f Antonio del Barco.

Con lo qual se fenecio y dissolvio este Ayuntam.to e firmaron dhos S.res conforme à la costumbre = Enm.da = res = vim = vale

El Baron de Horst.

Jos.f Ant.o Sim.n del Barco

Juan Ig.o de Ambrona

Lic.do D.n Jos.f Alm.n Sevillano

Manuel Fran.co Moreno y Acevedo

Secretario Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.rio 24 de Febrero — Mil ochoc.tos siete

En la Ciudad de Llerena à veinte y quatro de Febrero, haviendo precedido convocatoria p.r el Portero y à son de Campana tañida se juntaron en sus Casas consistoriales, à celebrar Ayuntam.to extraordinario los Sres Justicia Caballero Regidores, Diputados del Com.n y Pro Sindico general siguientes —

El S.r Baron de Moura, Corregidor como Presidente

A la Derecha los S.res D.n Jos.f Antonio del Barco Regidor perpetuo, D.n Luis Barona Diputado del Com.n, y D.n Jos.f Martin Sevillano, Pro Sindico.

A la Izquierda los S.res D.n Juan Maria de Ampuero Regidor igualm.te, y D.n Mart.n Gonzalez Diputado.

Haviendo entrado en la Sala el Pro y Agente de la Ciudad Jos.f Diaz de la Cruz, dio cuenta de estado q.e tenian los negocios pendientes; y con vista de ello, teniendo la Ciudad consideracion à que por la ausencia de su Caballero capitular, el S.r D.n Juan Martin Sevillano, se hallan detenidos los expedientes sobre Servicios, y su cobranza; para q.e esto y aquello tenga efecto, nombro de conformidad, el Sr. Corr.or D.n Jos.f Martin Sevillano, con encargo al citado Pro a fin de que le lleve todos los Papeles y Expedientes, actuados con semejante motivo.

Igualm.te quedó encargado dho Pro de averiguar el paradero de las Cuentas dadas por el antecesor Señor Corregidor, sobre la im-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

berrior que se dio, á lo que en venta produjo el Deberor se tasada, porque no se han podido tra, her á este Ayuntam.to como se acordó en el anterior, y que diere parte se las resultas.

Este dia se ha juntado la Ciud.d p.a tratar sre el Oficio, q.e acaba se pasar a Sho S.r Corr.r el S. Intend.te interino de este Exto y Prov.a que ma, nifestó su s.ria, y trata seq.e se aquartele el Re, gimiento de Milicias Prov.s de esta Capital, q.e al presente se halla en ella, p.a evitar los perjui, cios q.e se notan, se subsistir alojado; y la Ciud. en su vista, haviendo oido al S.r D.n Gabriel Lopez Sargento mayor del propio Regim.to q.e asistio á este acto, mediante recado atento, pasado por Sho S.r Corr.r al S.r Coronel, relativo a q.e se sirviese deputar un Jefe que concurriere a conferenciar; acordó de conformidad el dar, co, mo dio, su comision en forma á Shos S.res D.n Su, an de Ambrona, y D.n Gabriel Lopez, para q.e reconociendo las Casas Hospitales ó Oficios proporcionados, elijan los q.e les pareciere

Extra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREMTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIEMTOS SIETE.

dando cuenta s.lor q.e señalaren al S.r Corregidor para que dé las ordenes correspondientes á hacer cacion, á cuyo fin la Ciudad desde ahora para quando llegue el caso aprueva y ratifica lo que dhos S.res obraren.

Con lo qual se fenecio y dirolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre S.to el Ill.mo p. indisposicion del propietario en fee de ello = Entre renglones = de mil ochocientos siete vale =

El Baron de Horta. Jose Ant.o Funes del Barco

Manuel Gonzalez

Fran.co de Ambrona

Ante mi

Vicente Fra. Moreno

y Acevedo

Extraord.rio 27 de Febro

En la Ciud.d de Plasencia á veinte y siete de Febro de mil ochocientos siete, haviendo precedido convoca-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rria anterior por el Portero, se juntaron
en la Casa morada del S.r Corregidor de
ella, por alguna indisposicion suya, á
celebrar Ayuntamiento extraordinario
los S.res Justicia, Caballeros Regidores, Di-
putado del Abasto, y Pr.ōr Sindico Sig.tes
El S.r Baron de Hourt Corregidor y Presidente
A la Derecha los señores D.n Pedro Rodri-
guez Amador, y D.n Juan de Ambrosa,
Regidores; D.n Man.l Lopez Diputado del
Abasto, y D.n Jos.f Martin Sevillano
Pr.ōr Sindico.
Y a la Izquierda el S.r D.n Jos.f Antonio
del Barco Regidor igualmente.
Este dia se ha visto en la Ciudad el
informe, que han hecho sus Caballeros
Comisarios, relativo al reconocim.to e ins-
peccion de Hospitales, y Edificios para
aquartelar su Regimiento Provincial,
y con vista de lo que exponen, en ord.n
á no encontrar alguno dentro de la Po-
blacion, ni en sus Arrabales, eligió se

conformidad, el Colegio Nielmo, titulado del Rio, por contemplar que en el puede comodamente aquartelarse todo el Cuerpo, sin mas obstaculos, que los de estar inmediato al Rio y Olivares, en los q. podrian cometer excesos, los individuos mal intencionados; y q. el S. Corregidor se sirviere, hacerlo asi presente al S. Y mend. encomendar. a su oficio se dieze y sea del cons.te p. que en su vista resuelba, como supie, lo mas acertado.

Tambien se ha visto en la Ciudad, el memorial que da el Gremio de labradores de ella solicitando se traiga, en rogativa, a Maria Santisima del Puerto, su Patrona, mediante la esterilidad de los Campos y sembrado por la falta del Agua: y conferenciando en el asunto, acordo de conformidad, el que siguiendose la antigua costumbre se pase legacia al Venerable Dean y Cavildo á fin de que exponga en rogativa publica primeram.te al Santisimo Sacramento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

y si por este medio, aun no se consiguiere
la fertilidad de los Campos, que lo haga
con Maria Santissima de la asuncion,
por los dias que pareciesen.
Ultimam.te se ha visto en este Ayun-
tamiento la postura q.e hace para el
Abasto de Carnes, q.e hade principiar en
Sabado Santo proxîmo, y concluir este
tal dia del venidero año de mil ocho-
cientos ocho, D.n Juan Alonso Rodriz.z
de esta vecindad: y la Ciudad, en su
vista, haviendo conferenciado, acordo de
conformidad su admision con las posi-
1.a veciones sig.tes Primera que las vaces
1 Bacunas q.e se maten para el Abasto
han de tener, a lo menos, tres años de
edad, y que no hade faltar mucho Ca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Rio desde Sabado S.to hasta S.n Juan de Junio,

sin embargo de que el Abastecedor quiera
tambien tener Baca, con lo que se aclara
3.a la primera condicion = Ytt. que ha de arrendar
la libra de Carnero a diez y nueve quartos,
y no à los veinte y uno que dice en su tex-
5.a cera condicion = Que, si ambos Postores asis-
tieren al Pepero del por menor, se les hade
dar media libra de Carne diaria à cada
uno; lo que se limitara a media libra, si
solo asistiere el uno, y a nada, si ninguno
concurriere; que es de lo que trata la condi-
7.a cion quinta = Que la Carne hade venir de
buena calidad à la Carniceria p.r q.e de
otro modo se desechara, respecto a que
el corto numero de Capitulares, y sus
muchas ocupaciones en el servicio del Rey

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y del publico no les permitos su personal
y diaria asistencia al Matadero, que es
9.a vs lo que trata la condicion septima = Que
en los aprovechamtos. de los dos Cortos, se ha
de guardar la costumbre: y en quanto
al disfrute de Valcorcheno, estarse à lo
resuelto, ó que se resolbiere en el Pleyto
con el Gremio de Labradores, y entendere
con la Junta de Propios, por lo respecti
vo al de la Ambria, p.a corresponderla
privativamte. el conocimto. de este asunto
con lo que queda contestada la condiz.n
mieve = Y q.e solo se le hade dar à el Abas
tecedor el emprestito ocurrente y nada
mas; entendiendose, en derechura, con
el Ven.le Dean y Cavildo, p.a solicitar, si
le conviniesen, los treinta mil x.s, que
p.a q.e
à mas de aquel solicita, p.a no ser
de la obligacion de la Ciudad semes
tre acto.
Con lo qual se fenecio y disolvio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

este Ayuntamiento que firmaron dichos señores conforme à la costumbre é yo el Esno, por enfermedad del Sustituto, en fee de ello —

El Baron de Horst.

Jos.f Antonio Fernz del Barco.

Franc.co de Ambrona

Antte mi

Vicente Ma, Moreno

y Acuerdo

Por el of.l de Ay.to

Extraord.o 4 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia à quatro de Marzo de mil ochocientos diez habiendo precedido llamam.to antecedente se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordinario los S.res Just.a y Cavalleros Regidores Sig.tes D.n Jos.f Gab.l del Aguila Loaisa Otorio y Spaber Baron de Horst. Capitan de fragata retirado de la R.l Armada Socio fundador de la R.l Sociedad de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPARUM REX.

En la Ciudad de Aguilar de la Frontera p.r ante mi el Escr.no y testigos abajo y al pie firmados se hallaron presentes por S. M. y su Real Jurisdiccion los Señores Don Antonio Montes y Don Francisco Montes Regidores perpetuos de esta Villa y su Partido.

Y la de Cordoba Don Pedro Rodrig.z Amador Regidor perpetuo Don Luis Barona Diputado de Abastos y el Sr.do Don Jos.h Fran.co Sevillano Prok.r Sindico Gral. y Personero de este Comun.

Y la Aguilera Don Jos.h Ant.o Fernandez del Barco Regidor perpetuo y Don Manuel Gonzalez Diputado de Abastos.

A la Ciudad Aguilera se hizo llamam.to y dentro dice así.

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad den llamam.to en persona à todos los Caballeros Regidores Diputados de Abastos y Prok.r Sindico Personero para q.e mañana miercoles quatro del Corr.te se junten en las Casas Consistoriales à la hora de las diez à celebrar Ayuntam.to

llamam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Extraord.º en el q.º se hade biz y hacer presente una orden comunicada por el S.or Intend.te Gral. Interino de esta Prov.a y acordar sobre ella lo conv.te y Ilust. S.res lo cumplan que así es orden y mandado del S.or Corr.dor Plan.a Fhe y de febrero de mil ochocientos siete — Tiene una Rubrica.

Llamam.to dado por Tomas Rodriguez y el Lig.do Silba Criador de V.S. S.r D.n Pedro Amador en persona = S.or D.n Vicente de Vargas en persona y con privilegio = S.or D.n Joseph Romero del Barro en persona = S.or D.n Juan Arbizona en persona = S.or D.n Luis Varona Diputado en persona = S.or D.n Man.l Gomez idem en persona = S.or D.n Jos.f Sevillano Sindico Personero indispuesto = Criador de S.S. = Tomas Rodriguez = Miguel Silba

Consequente al llamam.to q.e se halla precedido se halla en esta Ciudad demandado del S.or Corr.dor q.e preside la Rl. orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e Confecha veinte y siete de febrero
Ultimo Comunica El S.or Yntend.te Gral.
Yntrino de este Exercito en q.e inserta
la de la R.l Comis.n Gubernativa de diez
y ocho del mismo en q.e demanda se
remita razon individual y exacta
del valor q.e en venta pueden tener
los officios thenencia de la Alcaldia
de la fortaleza, y la Escrivania de
Ayuntam.to que pertenecen al S.or
Marques de Mirabel con el fin
en su Vir. proveido y la Ciudad Vovo
en la forma y manera sig.te

El S.or D.n Pedro Rodriguez Amador
Regidor Decano Dixo: Que con el motivo
de haver sido su Visabuelo D.n Bernardo
Zepeda y Vivero Alcaide de dha. fortale-
za, y su Abuelo D.n Bernardo
Zepeda posesion tam.n Alcaide de la
fortaleza no ha tenido noticia ni por
dha. gracia tuviese ni por su oro Emo.
lumentos ningunos mas q.e la regalia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de hacer barons y el disfrute de un Cercadillo
en la misma fortaleza y Jurisdiccion del mismo
Castillo = Y por lo q.e toca à la Escrivania
vacante le pertenece al S.or Marques de
Mirabel y no save lo q.e puede valer ——

El S.or D.n Jos.ph Ant.o Fernandez del
Barco Dixo: Que respecto q.e su S.ria dexa
un total informe p.a dar Exacto Cumpl.to
à la orden preced.te en constante q.e al
S.or Marques de Mirabel pertenece
en esta Ciudad la Alcaidia de la fortaleza
y Castillos de Mirabete y Segura y la
Escrivania vacante dos v.ces D.n y medio
hace por fallecim.to de Jos.ph Garrido
Calderon, Con otros muchos oficios de dife-
rentes prehemiencias: Que en guanto
al valor de los citados titulos o privilegios
ancos à el Alcaide de la fortaleza y Castillos
de Segura y Mirabete, teniendo pres.te
los Corrios frutos y obenciones q.e dan
dei ofreciendo solo un honor à manera
de los titulos de Castilla Segregados de R.tas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

y Mayorazgos à que una prudentemente no faltaria quien ofreciera ochocientos ducados con tal q.e se le entregasen las Escrituras primordiales de Compra, y demas privilegios inherentes à dhos. Titulos: Y supuesto q.e respecto à la Escrivania de Ayuntam.to à otro Papel en que consta q.e cada vna de las dos Escrivanias de Ayuntam.to contaron al tiempo de su Compra cada vna à la Corona ocho mil ducados, y sabe q.e en el dia hay quien dé en dinero efectivo y metalico la cantidad de quatro mil ducados; Que es quanto puede Informar à V.S.

El Sor. D.n Luis Ocaña Dijo: Se conforma en vn todo con el Informe del Sor. D.n Pedro Amador Regidor Decano ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(20

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

El Sor. Dn. Manl. Gonz. Dijo: Que teniendo presentes las noticias q. ministra el Sor. Regidor Decano en quanto ala tenencia de Alcaide de esta Rl. fortaleza y que solo adquiere el poseedor un titulo honorario sin obenciones de consideracion, le parece sera muy corto el valor q. se ofrezca p.r ella = Y porlo q. respecta ala Escrivania de Ayuntam.to no se ofrece duda en que podra haver licitadores q. ofrezcan la comodidad q. expresa el Sor. Dn. Jose del Barco

Y en esta conformidad se fenecio y dissolvio este Ayuntam.to Lo rrecord.o que firmaron los guarismes q. han borado de mandado del Sor. Corregidor de q. doy fee =

El Baron de Horst. = Pedro Rodriguez Arrado

Jose Ant.o Tl. Lanz del Baron y Sedano

Manuel Gonzalez

Luis Varona

Antonio

Antonio Moreno y Azevedo

Ord.rio 5 de Marzo } En la Ciudad de Plasencia á cinco de Marzo de mil ochocientos siete, haviendo precedido llamamiento ante diem, y celebrado en Mora en la Capilla de Sumarron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ord.rio á son de campana tañida como acostumbran, los S.res Justicia e individuos siguientes ——

D.n Jose Gabriel del Aguila y Saavra Osorio y Chaves, Baron de Horst, Capitan de Fragata retirado de la R.l Armada Correg.r y Politico por su Mag. y Subd.do de todas R.tas P.s P.s Pon.s Montes y Plantios Imprentas y Libreria de ella y su Partido —

A la dha D.n Pedro Rodrig.z Amador, Regidor perpetuo. Decano, y D.n Jose Mar.n Sevillano, Prok Sindico gen.l y personero de este Comun.

A la Hizq.da D.n Jose Ant.o Ferrz del Barco Regidor perpetuo, y D.n Man.l Ponz. Diputado de Abastos ——

El S.r D.n Luis Barona ha pres.do Certif.n de hallarse enfermo ——

La Ciudad acuerda se inicien los llamam.tos y su tenor dice asi ——

Llamam.to — Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud. den llamam.to en persona á todos sus Caballeros Regidores, Diputados del Abastos, y Prok Sindico General Personero de este Comun p.a q. mañana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

na Jueves cinco del corr.te à las diez de ella, se juntan en sus Casas Consistoriales, à celebrar Ayuntam.to ordinario, en el que se hade ver la R.l Provision del Real Agg.do de la R.l Audiencia de Extra, ganada à instancia del Liz.do D.n Geronimo Legedor, sobre la Alcozacia de Camara de esta M. N. y Leal Ciudad: Se hade ver la R.l Provision y diliz.s ganada por D.n Torivio de Lora Iturralde p.a señalarle el Estado q.e deve gozar de hijo dalgo, ó Pechero; Y las Cuentas de Propios del ultimo año; y dhos S.res lo cumplan que asi es ord.n y mandato del S.r Corr.r de esta Ciudad. Po Sencia Marzo quatro de mil ochocientos siete=Antonio Moreno y Azevedo

Llamam.to dado por Thomas Rodriz.z y Miguel Silba Criados de V.S.=S.r D.n Pedro Amador, en persona=S.r D.n Diz.te de Vargas, con privilegio=S.r D.n Jose del Barco, en persona=S.r D.n Juan Ambrona, ausente=S.r D.n Luis Varona, Diputado, en persona=S.r D.n Man.l Gonzalez id. en persona=S.r D.n Jose Sevillano, Sindico, en persona=Criados de V.S.=Miz.l Felix de Silba—

Consecuente à el llamam.to q.e ha precedido se ha visto en la Ciud.d la R.l Prov.n Executoria y diliz.s practicadas à pedim.to de D.n Torivio de Lora Iturralde de esta vecind.d, sue declaran el Estado que deve gozar, y haviendo conferenciado, acordó de conformidad, pase à el Abogado de Camara p.a

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

informe en el Ayuntam.to proximo.

Este dia se ha echado la atencion correspondiente con la Ciud.d sre la execuz.n pedida p.r Juan Alonso Rodriguez de esta vecindad.

Por Fores Cruz, Prior de este numero, se hace memoria al Abasto de Carnes bajo las mismas condiciones en q.e está admitida la am.t desando puesta la libra de Baca y Macho à catorce quartos y la ll.a de menudos à quatro quartos, y la Ciud.d de conformidad la admite, y señala p.a su remate el Domingo proximo.

La Ciud.d acuerda de Conformidad el q.e se despida à la voz publica, por haver hecho el oficio de Verdugo, y andar acompañando à otro, en repartir los Juezes de los ajusticiados, y estar en posesion en esta Ciudad, de no tener mas, q.e voz pp.a, y no Verdugo, encargandose el S.r Decano en nombrar otro.

Consecuente à el llamam.to q.e ha precedido se ha visto en la Ciud.d la R.l Provision del Real Agg.do de la R.l Audiencia de Extra ganada à instancia del Lic.do Jeronimo Lexedo Abog.do de los R.s Consejos, de esta vecind.d p.a q.e informe la Ciud.d con justif.n sre la remoz.n del Ab.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

gado de Camara q.e se le hizo, y la Ciud.d la obedece con el respeto devido, y ordena en su cumplim.to se haga saber la provision q.e incluye al Escno Pedro Moreno, y q.e original se pase à los Cav.ros Regidores Comisar.s amexiorm.te nombrados p.a la instancia pend.te sobre el mismo asunto, à fin de q.e informen à esta Ciudad lo que bèxere, cerca de los hechos expresados en el Recurso de D.n Geronimo Teodor, documentando su exposic.n en los documentos que pidan, les franqueara el pres.te Escno, y qualq.ro otro de este numero, cuidando de executarlo à la mayor presteza, y dar cuenta en primer Ayuntam.to p.a hacerlo en su vista esta Ciud.d al R.l Acuerdo.

La Ciud.d suplica al R.l Corr.or se sirba señalar un termino breve y perentorio à D.n Ant.o Serradilla y D.n Juan de Alcazar p.a la formac.n del Repartim.to de la R.l Contribucion de Rent.s

Y en esta conformid.d se fenecio y dissolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme à la costumbre=

El Baron de Horst. Pedro Amado. Joseph Ant.o Sanz del Barco y Vidal.

Anacem

Antonio Moreno Villaseda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario en 12 de Marzo.

En la Ciudad de Plasencia en doce de Marzo de mil, ochocientos siete: haviendo precedido llamamiento antecedente, y celebrado ose misa en la Capilla, se juntaron en sus Casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario a son de campana tañida, como acostumbran los Sres Justicia, y Cavalleros Regidores siguientes

D. Jose Saurel del Aguila, y Loaisa Varon de Otero, capitan de Fragata retirado de la Rl Armada, corregidor Politico, y subdelegado de todas Rentas Reales, bienes mostrenos, y planios, imprentas y librerias de ella, y su Partido.

A la derecha D. Pedro Rodriguez Amador Regidor Decano

A la izquierda D. Manuel Gonzalez Diputado de Abastos de este Comun

La Ciudad acuerda se inserten los Mamamientos y su tenor dice asi.

Llamamiento. Los Porteros del Ayuntamto de esta M. N. Ciudad den Mamamiento en persona a todos los Cavalleros Regidores, Diputados de Abastos, y Por Sindico Personero de este Comun para que mañana Jueves doce del corriente a las diez, de ella, se junten en sus casas Consistoriales, a celebrar Ayuntamiento ordinario, en el que se hade ver la Real Cedula de

propiedad, y para la reeencia de un oficio de Pror de este numero a favor de Jose Frances con la fianza para su regencia, e igualmente se hade hacer el informe del Abogado de Camara, para señalar estado a D. Toribio de Loza Yturralde, y dho Sres lo cumplan, que asi es orden, y mandato del Sor Corregidor de esta Ciudad. Plasencia, y Marzo, once, de mil, ochocientos, siete = Antonio Moreno y Acevedo.

Llamamto dado por Thomas Rodriguez, y Miguel de Silva Criados de V.S. = Sor D. Pedro Amador en persona = Sor D. Vicente de Vargas con privilegio indispuesto = Sor D. Jose del Barco enfermo = Sor D. Juan Ambrona ausente = Sor D. Julio Varona enfermo = Sor D. Manl Gonzalez en persona = Sor Dn Josef Sevillano Sindico, indispuesto = Criados de V.S. = Miguel Felix de Silva

Consecuencia a el llamamto que ha precedido, y se ha visto en la Ciudad el informe dado por su Abogado de Camara, el Sdo D. Alonso Sez Herrero, en razon dela solicitud hecha por D. Toribio de Loza Yturralde para declararle estado, y la Ciudad en su vista, haviendo conferenciado acordo de conformidad conformarse con dho informe, y con atencion a ser pasados los Sesenta dias señalados sin perjuicio delo que resuelva la Rl Chancilleria de Valladolid, se practiquen las diligencias que en

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

dho informe se. citan.—

Por Fran.co Hernandez, Juan Gonzalez, y Andres Rodrig.z de esta vecindad se ha presentado un memorial haciendo postura en el Abasto del jamon a precio de cinco r.s libra hasta S.n Juan, y desde S.n Juan hasta todos S.tos a seis r.s: igualmente hacen postura en el Abasto de Chorizos, y morcillas dandolo a seis r.s libra hasta S.n Juan los Chorizos, y desde este dia hasta los S.tos a siete, y las morcillas a quatro r.s y medio hasta S.n Juan, y el demas tiempo hasta los S.tos a cinco r.s y medio, y con atencion a que verbalmente han hecho la baja de dos quartos menos en libra de Jamon se admite en quanto ha lugar que se pregone por el termino ordinario, y remate en el mejor postor.

El S.or D. Manuel Gonzalez dio cuenta de que por enfermedad del S.or D. Jose Antonio del Varco esta con el alojamiento de las tropas y que por este concepto le tocan y corresponden las otras comisiones agregadas a esta Comisaria; y la Ciudad lo quedó pendiente para tratar sobre ello en otro Ayuntamiento.

Por Blas Plaza, y Juan Serrano de esta

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

verdad se ha dado memorial solicitando la entrega del dinero y vales destinados por empresito a el Abasto de Carnes que ha recaido en su cabeza, y en su virtud haviendo conferenciado acordo de conformidad que otorgando todos los suso dhos Esta, juntos de mancomun e insolidum, se le entreguen por Juan Alonso Rodriguez actual Abastecedor dandosele si lo pidiere el competente testimonio para su resguardo.

En consequencia del llamamiento que ha precedido se ha requerido ala Ciudad con la Rl. Cedula que acuerda se inserta en este libro, y su tenor dice asi ——

Rl. Cedula de Por en Cabeza de Jose Frances.

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bante y de Milan; Conde de Aspurg, de Flan-
des, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya
y de Molina &c. Por quanto el Señor Rey
Dn. Felipe Quinto mi Abuelo, que Santa
Gloria haya, por Despacho de ocho de Junio
de mil setecientos veinte y nueve, hizo merd.
à Manuel Herrero Rodriguez de darle titulo
de Prõr. del Numero de la Ciudad de Pla-
sencia en lugar de Manuel Gonzalez de
Carvajal, para que le tuviese como bienes
Dotales de Da. Manuela Duran y Monfort
su muger, perpetuo, por suyo de heredad
y con otras calidades y condiciones en
dho titulo Declaradas. Despues por cedula
de treinta de Julio de mil setecientos ochen
ta, tuvo por bien el Rey mi Padre y
Sr. que Santa Gloria haya, que Santiago
Perez sirviese el expresado oficio en el
interin que Juan Antonio Rufino Perez
menor, en quien havia recaido, tenia he-
dad para ello, segun mas largo en
dho titulo y Cedula à que me refiero
se contiene. Y ahora por parte de vos
Josef Frances Amador me ha sido hecha
relacion que el expresado Juan Antonio
Rufino, hallandose mayor de veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cinco años por Escra. que otorgo en la propia Ciudad de Plasencia á quatro de Enero de mil ochocientos cinco ante mi Esno. Real y del Numero de ella Vicente Garcia Moreno y Acevedo, os vendio el citado oficio y á Da. Bernardina de la Flor Perez y Mohedas buestra muger, en precio de seis mil y quinientos rs. vellon en esta forma, los seis mil de ellos que en el acto recivio el insinuado Vendedor en moneda metalica de mano de Dn. Luis de la Flor Padre de la expresada buestra Muger, y los quinientos restantes que quedaron en buestro poder para la satisfaccion de algunos derechos rs. si se adeudasen por la Venta votra razon, de lo que se havia de dar cuenta con pago del Alcance si le huviese al tiempo de Conseguirse este nuevo Real titulo, cuyos gastos havian de ser suplidos por los compradores, como mas por menor resulta del testimonio de la referida Escra. de Venta que con otros papeles en mi Consejo de la Camara ha sido presentado junta mente con la Rl. Cedula de Confirmacion de este oficio que expedi á favor del citado Juan Antonio Perez, con fha. de diez de Noviembre de mil ochocientos dos, en con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM CAROLUS IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

formidad de lo por mi renuelto en seis de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, cuyo thenor de dha Real cedula á la letra es el siguiente = Dn. Carlos Quarto por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c.a por quanto en Decreto de seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos nov.ta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G.

y nueve, mandé que mi Consejo de Hacienda sobreseyese por á hora en la egecucion de las ordenes que se le comunicaron con fhas. de veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa y siete, y cinco de Septiembre de mil setecz. noventa y ocho, sobre el modo de proceder á las incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona, y que todos los Dueños y tenientes de los expresados oficios presentasen al mi Governador del dicho Consejo de Hacienda Dn. Joseph de Godoy los titulos de pertenencia y egercicio para que de plano y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese los que tuviere por legitimos, á fin de despacharles el de confirmacion, entregando en las Casas de reduccion de tales, el importe de la tercera parte en que se estimen; y á los que faltare el titulo primordial de la egresion arreglase el servicio correspondiente en la parte ó en el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor Justifi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cacion que prestaen para considerarles ño
Dueños verdaderos. Y en observancia de esta
resolucion por parte de Vos Juan Ant-
nio Perez, se han presentado varios do-
cumentos por los que se acredita per-
tenecerse un oficio de Prov. del Numero
de la Ciudad de Plasencia, que en virtd.
de Real Cedula expedida a su favor
en S.n Yldefonso, a treinta de Julio,
de mil setecientos Doce,
actualidad Santiago Perez vuestro
Padre, con la Calidad de perpetuo
por Juro de Heredad, y otras conteni-
das y declaradas en dha Cedula, y
en la librada en buen retiro a seis
de Octubre de mil setecientos Doce,
por la que el Señor Rey Dn Felipe
quinto, se sirvio confirmar el ex-
presado oficio a Da Rosa Maria
de Menses: Por tanto y en attencion
a haverse entregado a Dn Juan de
Campo y Oliva encargado en la mis-
ma Ciudad de Plasencia por la
Comision Guvernativa de Consolidazn
de vales, de recivir los producto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del valimiento de oficios enagenados de la corona
por pte. de vos Juan Antonio Perez la cantidad
de seiscientos r.s vellon que fueron regulados
por el servicio q.e deveis hacerme para la mas
pronta consolidacion de dhas Casas de reduccion
de Vales, he venido en confirmaros, y os con-
firmo el expresado oficio de Prov. del Numero
de la Ciudad de Plasencia, para q.e le goceis
y tengais por buestro propio, segun y en
los mismos terminos que en los relaciona-
dos titulos se contiene. Y es mi voluntad que
la citada cantidad de seiscientos r.s vellon
se tenga por mas precio del insinuado
oficio, conforme se previene en dho De-
creto, de seis de Noviembre del referido
año, de mil setecientos noventa y nueve,
y para que todo assi se cumpla y ege-
cute, y tenga la mas firme y perpetua
validaz.n se hade tomar la razon de este
mi Real titulo por los Contadores Grales
de Valores, y distribucion de mi R.l Hacien-
da sentandolo en mis Libros en lo de
lo salvado en los de Rentas, y por el
de la General del Valimiento con la
prevencion de que sin estos requisitos
hade ser y de quedar nulo de ninguno
valor y efecto; Dado en Lerma a diez
y ocho de Noviembre, de mil ochoz. y dos;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Yo el Rey = Yo D.n Pedro Flores Guevedo Secretario del Rey Nro. Señor lo hice escrivir por su mandado: Josef de Godoy = Tomose razon de la cedula de Su Maj.d escrita en las dos fojas antecedentes en las contadurias Grales de valores y distribucion de la Real Hacienda, en virtud de Decreto del Exmo. Señor Governador del Real y Supremo Consejo de Hacienda, por ser pasado el año de su Data (que original queda en la primera) Madrid tres de Enero de mil ochoz y quatro = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Borbon = Tomose razon en la contaduria Gral. del Valimiento de lo enagenado de la Rl. Corona, que esta agregada a la Secretaria de la Presidencia del Supremo Consejo de Hacienda de mi Cargo. Madrid nueve de Enero de mil ochocientos y quatro. Felipe Antonio Calderon. Suplicandome

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA.

HISPANIARUM REX CAROLUS D.G.

que en su Conformidad sea servido darnos título del mencionado oficio, para servirle y tenerlo como bienes de la expresada D.ª Bernardina de la Flor Perez, y Mohedas vuestra Muger, ó como mi Mrd. fuese; y conformandome con ello, lo he tenido por bien. Por tanto: por la presente, mi voluntad es, que á hora y de aquí adelante vos el expresado Josef Francisco Amador seais Prón. del Número de la Citada Ciudad de Plasencia, en lugar del nominado Manuel Herrero Rodriguez, y que tengais este oficio por bienes de la referida vuestra Muger, y le podais servir por vos mismo, y los subcesores de ella, en su tiempo y lugar, en el interin que se la dé ó se les dé el precio Real ó equivalente con que se sirve á mi Corona por el, como los seiscientos r.s satisfechos por el valimiento y su confirmacion, bien á nombre de mi R.l Hacienda ó por la referida Ciudad, mediante el drho. que los Pueblos respectivos de estos mis Reinos tienen

Vtantear y consumir los ofícios. Y que
como tal Pror. podrais seguir y entender
en todos y qualesquier Pleitos, causas
y negocios Eccos y seculares, asi Civiles
Como Criminales que se tratan y
trataren, penden y pendieren en qua-
lesquier manera en los tribs. y
Juzgados Eccos. y seculares, que haya
y huviere en la dha. Ciudad A Plas.a
p.a que os fuere dado y tuvierais po-
der A las Partes, a quienes los tales
Pleitos tocaren, no queriendolos
ellos tratar por sus mismas Perso-
nas en los mismos termenos que
lo hizo, buestro antecesor, y lo ha-
cen y deven hacer los otros Procura-
dores que han sido y son Al Name-
ro Ala insinuada Ciudad. Y mand
al Concejo, Justicia, Regidores, Cava-
lleros Escuderos, Oficiales y Hombres
buenos A dha. Ciudad, que luego
que con esta mi Carta fuere
requeridos, juntos en su Ayuntam.to
mienta, recivan dhos en Persona

el Juramento y solemnidad acostumbrad,
el qual ãsi hecho, y nõ de otra manera
os admitan al vso y exercicio del insi-
nuado oficio, y os le dejen y consientan
vsar y exercer, y os guarden y hagan
guardar todas las honras, gracias,
mercedes, franquezas, libertades, exen-
ciones, prehemineneias prerrogatiuas,
eimmunidades, y todas las otras cosas
que por razon dcho oficio, deveis ha-
ver y gozar, y os deven ser guar-
dadas, y os recudan, y hagan recudir
con todos los drõs. y salarios a el
anexos y pertenecientes, segun
se vsò guardò y recudiò ãsi abuelo
antecesor como a cada vno dellos
otros Prores. que han sido y son del
Numero dlà expresada Ciudad, tod
bien y cumplidamente sin faltar
cosa alguna, y sin que en ello haya
parte dello impedimento alguno y
pongan nj consientan poner que
yo desde ahora os recuso y he por

Renuncio al dho Oficio, y al vso y egercicio del, y os doy facultad para vsarle, y egercerle en el mencionado interim, caso que por los referidos ō alguno dellos ā el no seais admitido. Y quiero y es āsimismo mi voluntad que tengais este Oficio por Juro de Heredad perpetuamente para siempre jamas para vos en representaz.n de dha. vuestra Muger y sus Herederos y sucesores, y para quien della, ō dellos huviere titulo, voz, ō causa, y ella y ellos, lo pueda, y puedan ceder, renunciar traspasar, y disponer del, en vida ō en muerte, por Testamento ō en otra qualesq.ra manera, como bienes y dros. suyos propios, y la Persona en quien recayere, le haya con las mismas calidades, prerrogativas, prehemineneias y perpetuidad que ella, sin que le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

falte cosa alguna, y que con el nombramiento
renumeracion, ó disposicion suya, ó a quien sub-
cediere en dho oficio, se haya a despachar ti-
tulo a el, con esta calidad a perpetuidad,
aunque el que le renunciare no haya vi-
vido ni viva dias ni horas algunas despues
a la tal renunciacion, y aun que no se
presente ante mi dentro del termino a las
Leyes. Y que si despues a los dias a dho buestra
Muger ó a la Persona que subcediere en
este oficio, le huviere a heredar alguna
que por ser menor a edad, ó muger,
no le pueda administrar ni exercer,
el tutor y curador al uno ó a la otra
ó la muger pasando a veinte y cinco
años, como le deverá hacer constar
en forma, y tambien hallarse sin be-
ner otro estado que el a soltera ó viuda
tengan facultad a nombrar sugeto
que en el entre tanto que el menor
es de edad, ó la muger se casa, le
sirva, para cuyo fin y presentandose

el nombramiento en el citado my Consejo Ala
Camara, se le dara la correspondiente ce
dula mia, entendiendose si la suplica fuere
recomendada por los servicios y meritos
de los respectivos ascendientes a Juicio
prudente de mismo mi Consejo Ala Ca-
mara sin que en otro caso alguno se
pueda servir este oficio por interino.
Y que muriendo la referida buestra
muger o la Persona o Personas que des-
pues de ella subcedieren en dho. oficio
sin disponer ny declarar cosa alguna en
lo tocante a el, haya de benir y bengo
a la que tuviere derecho de heredar sus
bienes, y si cupiere a muchos, se puedan
~~disponer y~~ convenir, y disponer de el,
y adjudicarle al uno de ellos, por la
qual disposicion y adjudicazn se dara
asi mismo el dho titulo a la persona en
quien recayere o a quien se adjudi-
care. Y que excepto en los delitos y cri-
menes de Eregia, lese Majestatis, o el
pecado nefando, por ningun otro se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pierda ni confisque, ni pueda perder ny con-
fiscar el dho oficio: y que siendo privado, ō
inhabilitado el que lo tuviere, le hayan ag.
ō aquellos que tuvieren drō. de heredar, en
la forma q.e esta dicho, del q.e muriere
/. Sin disponer de el, con las quales dichas
Calidades y
Condiciones, quiero y es my voluntad, que
hayan y tengan, el mencionado oficio, y
que goceis del en representaz.n de la ci-
tada buestra muger. y sus Herederos y
Sucesores, y la Persona ō Personas que de
ella ō de ellos, huviere titulo ō causa, per-
petuamente para siempre jamas, segun
y con arreglo a lo por mi resuelto por
punto General, a consulta del citado
mi Consejo de la Camara de doce de sep.re
de mil setez. noventa y dos. y declaro
que de esta mād. no deveis el derecho
de la media Anata por ser este
oficio antiguo, creado y perpetuado
antes de su imposicion; y q.e tampoco la
deveis por los seiscientos r.s q.e se satis-
facieron por razon del valim.to y su
confirmaz.n respecto a q.e my Represento

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

ni para lo subcesivo, se deve tener en con-
sideracion dha Cantidad, p.a exigir de
ella este dro conforme al lo dispuesto por
my Consejo de Hacienda en veinte y cinco
de octubre de mil ochoz. Dado en Aran-
juez a 27 de marzo de mil ochoz y siete.
Yo el Rey = Yo D.n Juan Ygnacio de Ayes-
taran Srio. del Rey nuestro S.r lo hice
escrivir por su mandado = Registrado =
D.n Josef Alegre = Theniente de Canciller
mayor = D.n Josef Alegre = D.n Arias Mon-
D.n Gonzalo Fresno Bilches

Y la Ciud.d en vista de dha R.l Cedula la tomó
en sus manos, besó y puso sre su cavesa ri-
butando la el acatam.to devido, como Carta y
R.l Cedula de su Rey y S.or mñal y mando se
le guarde cumpla y execute en todo y por todo;
y haviendo aprovado la fianza ofrez.da p.r
Dn Josef Francisco de Luis de la Flo-
Estno de este numero se le mando entre

Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

en la Sala Dho Jorge Frances à quien se le recivio Juramto q.e hizo por Dios nuestro S.r y una señal de Cruz de exercer bien y fielm.te su oficio de Prõr de Causas de este Numero, y defender à los Pobres de valde, y en su virtud acordó la Ciud.d de conformidad se le dé la posesion en la Sala de Audiencia seg.n costumbre=

Y en esta conformidad se fenecio y dissolbio este Ayuntamiento, q.e firmaron dhos S.res conforme à la costumbre=

El Baron de Hoxst.g Pedro Amador

Manuel Gonzalez

Antonio Moreno

Antonio Alvarado

Ord.rio 2 de Abril

En la Ciudad de Plasencia a 2 de Abril de mil ochocientos siete habiendo precedido llamam.to ante diem y celebrado Misa en la Capilla se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to

ord.rio á son de campana tañida, como lo han de
costumbre, los S.res Justicia y demas individuos
siguientes

D.n Jos.f Gabriel del Aguila y Loaisa Dorio y Chaves,
Baron de Heart, Capitan de Fragata retirado de la
Real Armada, Corregidor politico por S. M. y Subde-
legado de todas Ptas. Rs. Poritos Alcaves y Alcavios, Im-
prentas y librerias de esta Ciud.d y Part.do de Plas. &c.

A la dha D.n Pedro Rodrig.z Amador Rezidor
perpetuo, D.n Luis Barona Diputado de Abastos
y D.n Jos.f Martin Sevillano Pror Sindico Per-
sonero de este Comun.

A la Mirad.a D.n Jos.f Ant.o Fern.z del Barco
Rezidor perpetuo, y D.n Man.l Gonz.z Diputado
de Abastos.

La Ciud.d acuerda se impiesan los llamam.tos y
su tenor dice asi

Llamam.to } Los Porteros del Ayuntam.to den llamam.to en
persona á todos sus Cab.ros Rezidores Diputado
de Abastos, y Pror Sindico Personero de este Co-
mun p.a que mañana Jueves dos del corrien-
te á las nueve de su mañana se junten en
sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to
ord.rio en el q.e se hade ver una ord.n del S.r Rez.te
de la R.l Audiencia de Caceres p.a informar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en razon de la solicitud hecha a S. M. p.r Diego Gon-
zalez, sre hacerse Notario de Reynos, y tam-
bien se sirban de ver los papeles de D.n Lorivio de Lora
Yturralde, p.a señalarle el Estado que deva gozar,
y dhos S.res le cumplan que asi es ord.n y mandatto del
S.r Corr.r de esta Ciud.d Plasencia Abril prim.ro semb
ochoz.tos siete = Antonio Moreno y Azevedo ——
Llamam.to dado p.r Thomas Rodriz.z y Miguel Felix
de Silba Criados de V.S = S.r D.n Pedro Amador en persona =
S.r D.n Vic.te de Barga, con privilegio = S.r D.n Jos.f de Bar-
co en persona = S.r D.n Juan Ambrona, ausente = S.r D.n
Luis Barona, Diputado en persona = S.r D.n Man.l Gonz.z
id. en persona = S.r D.n Jos.f Sevillano, Sindico en
persona = Criados de V.S = Miguel Felix de Silba —
Consecuente al llamam.to q.e ha precedido se havisto
en la Ciud.d la R.l Provis.n ganada à instancia de
D.n Lorivio de Lora Yturralde de esta vecindad, y de-
mas diliz.s en su virtud practicadas, sre q.e se le decla-
re el Estado q.e deve gozar, y la Ciud.d en su vista, ha
viendo conferenciado acordó de conformidad señalar
le como le señala el Estado de Hijo-dalgo sin q.e se le
ponga en posion, aliste ni empadrone p.r tal, ni le
le comuniquen Oficios, ni guarden exenciones alg.as
hta tanto q.e p.r S. M. (que Dios gue) y S.res Alcaldes
de los Hijos-dalgo de la R.l Chancilleria de Valladol-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

lid se aprueve este recurso p.a lo que se le entre
guen todas las diligs. practicadas con la Rl. Prov.
y Rl. Executoria.

La Ciud.d de conformidad hace postura en el Par
Blanco de Flor ó tarsa à catorce quartos, lo q.e se
publique p.r bando.

El S.r Pror. Sindico gen.l y Personero dijo, suplica
va al S.r Corr.r señalase brevissimo termino a los
Caballeros Regidores, a q.ien con tio informaren
à la Ciudad sre lo expuesto al Rl. Aug.do se Extra
p.r D.n Geronimo Texedor, en razn. de haverle des
posado de la Asesoria de Ciud.d, p.a no detener
mas tiempo su informe la Ciud.d, y oida p.r su S.ria
conociendo q.e el no haverse efectuado hta ahora
ha dimanado p.r el g.to tiempo anterior, y enfer
medad del Cab.ro Comisario, q.e ya está en disposic.n
señaló hta el quatro de este mes inclusive, en cu
yo dia lo hayan de presentar à su S.ria en la forma
q.e esté, p.a lo qual en la tarde de este dia se jun
tarán los Cab.os claveros del Archivo de Papeles
y el pres.te Escno, p.a la escriv.n de quantos docu
mentos necesiten.

En virtud del llamam.to q.e ha precedido se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

ha visto en la Ciud.d la ord.n del S.r Reg.te de la R.l Aud.
encia de Caceres, y recurso hecho p.r Diego Gonz.z
à S. M. que Dios gue, pretendiendo la gracia de Abra
rio de R.ros y la Ciud.d de conformid.d acordó q.e todo se
pase al S.r Pro.r Sindico gen.l y Personero de este Comun
p.a q.e estienda el informe reg.n y como Ueba entendido.
Por Juan Fern.z Huerta de esta vecind.d se ha dado
memorial, haciendo postura en el Abasto de la Nie-
ve, y Verdas eladas; la Nieve à quatro quartos lb.a
el quartillo de agua de Limon elado à diez y seis
quartos, el de Leche à dos r.s el de orchata y Aurora
à quince quartos, el de Canela à dos r.s el de man-
recado à tres r.s y el de Agua de Cebada à cinco
quartos; y la Ciud.d en su vista acordó de conformi
dad el admitirla como la admite, con la condicion
de q.e haya de dar à los enfermos por corte y cuenta
los Limones, prefiriendo à las Verdas eladas; q.e
se pregone p.r el termino de quince dias y rema-
te en el mejor postor.

La Ciudad queda enterada de hallarse re

tirado con R.l ord.n el S.r Marq.s de S.ta Cruz
se siguiese à recobrar su salud se su empleo
del R.l Palacio —

Y en esta conformid.d se fenecio y dissolbio este ayun
tamiento q.e firmaron dhos S.res conforme à la costum
bre — El Baron de Flores Armada

Jose Antonio Vel
del Barco.

Ignacio
Antonio Moreno
Villavedo

El Dinario
Pablo Portugal

En la Ciudad de Plasencia a mil
ochoc.tos treinta: Estando precedido
Ayuntam.to de este dia, y celebrado en esta
Casa en la Capilla de Juntaron en sus
Casas Consist.les a Celebrar Ayu.to ord.o a son
de Campana tenida como acostumbran
los Sres Diputados y Caballeros Regidores
El S.r Baron de Flores Capitan de Fragata Real
de la R.l Armada: Corr.dor Politico q.e S.M
y Subd.e de todas R.tas R.s Posesiones Nuevas
Plasencia Imp.tas y Libreias de ella, y se Part.do
A la derecha D.n Pedro Rod.z Amado Regidor
Decano, D.n Juan Ambrona, igual Reg.or
y D.n Jose Cuan Hortiano Proc.r Sindico
Gen.l y Personero de este comun —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A la Izquierda D.n Jose Antonio Flores del
Barco Rez.o Perpetuo ——— ——— to
La Ciudad Agg.da se imieran los Llamam
que su tenor dice asi ——— ———
Llamam.to los Porteros del Ayuntam.to de
esta ctte. y Ciudad den llamam.to en pers.a
a todos su Cavalleros Rez.os, y Diputados
del Abastos, y Prok Sindico Gen.l y Person
ero del Comun p.a q. mañana sabado 27
del Cor.te a las Once de ella se junten en
su Casas Consistoriales a Celebrar Ayunta
miento ord. en el q. ademas de lo, a el tocante
se hade dar el Titulo de Cuno de Ayunta
miento despachado a favor de D.n Bentura
Delgado, y darle la Posesion, y otros hes
asi lo cumplan q. asi es otro, y mandam.to
del S.r Corr.r de esta Ciud.d de Plasencia
a tres p.rim.o de mil ocho.s sesenta = Ant.o
Moreno y Acevedo ——— ———
Llamam.to dado por Thomas Rodrig.z y enrique
Felix de Silva Criados de V.s. = S.r D.n Pedro
Anzador en persona = S.r D.n Vicente de Vargas
con Privilegio = S.r D.n Jose del Barco en
persona = S.r D.n Juan Antonio en persona
S.r D.n Luis Paraona Diputado ausente = S.r D.n
Manuel Gonzalez id enfermo = S.r D.n Jose

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Leonardo Síndico en persona = Cirados
de V.S. = criq.º Felix de Silva

Este dia se pasa reg.º a la Ciudad con
el Rl. Titulo de Conde de Ayuntam.to
Despachado a favor de Bentura Delgado
Garrido, que Atg.da la Ciudad se inscribe
en este Libro, y su tenor dice asi

Rl. Titulo de Conde de Ayuntam.to a favor de Bentura Delgado Garrido

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca, de Menorca de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega de Murcia de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto por parte de Bent.ra Delgado Garrid Vecino del Lugar de Prolongo, se acudio al mio Consejo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✝

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·

con la Peticion y nombramiento q. se sigue

Muy Poderoso S.r Jose Ortiz de Herrera en

nre y con protesta de presentar Poder en

Caso necesario de Fernando Delgado Garrido

Vecino del Lugar de Riolobos ante V.M.

como mejor proceda Digo: Que haviendo fallecido

do Jose Garrido Calderon Cirujano del Num.o de

la Ciud.d de Plas. se le ha nombrado Administrador

el Oficio, y Exercicio de ella p.r el Marq.s de Viana

del, Conde de Benavevilla del q.n Consta del q.

de verdad.te presento con la aprovacion de su

antecesor: Certificaciones de practicas, y Informa

Parr.dal de Bautismo, y Certificacion de Cura ante

rior, el dro del valim.to: Encarga atencion

al V.M. Suplico q. haviendo por Presentado el

nombram.to, y demas documentos se sirva admi

tirle a Examen, y hallandole avil, y suficiente

te mandar se le despache la Correspondiente aprova

cion en la forma acostumbrada en q. recivira

Nombrado Jose Ortiz de Herrera D. Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Zuniga Davila, y Manuel Fernan de
Cordova y Pineiro el 4º Marques de Quina
del Conde de Benavente Señor de las
Villas de Turico, Queña, y Zambrana de
los Lugares de Encanzana, la Cerolla, Ma-
Nuevas Savourde, Fovera, y Santa Cruz de
la Comprehension de dho Condado, y del valle
y Honor de Sedano. Alferez mayor de
la Ciudad de Plasencia Alcaide de dho fortale-
za, y mas Anexos: Recordon Perpetuo
de ella, del orden de Santiago, y Coronel de
los Reales Exercitos con agregacion a Plaza efec-
tiva = Por quanto entre las regalias per-
tenecientes a esta Dignidad Marquesada de Aunque
es el nombramiento de las dos Escrivanias Vni-
cas de Ayuntamto de la Ciud. de
de Plasencia, y hallandose en la actualid. va-
cante una de ellas por muerte de Dn Tomas
Garrido Calderon q la Servia, y siendo
necesario poner en su lugar persona que la sirva
q la ejerza, y desempeñe: Conviene vien
Informado de la idoneid. suficiencia, calidad
y buenas prendas q concurren en Dn
Benavente Dominguez Vecino al pres.te del

Lugar de Pueblos dichos Pueblos por el tenor
de este mi Titulo de Alcalde y Alguacil Mayor por el tiem
po de un año de Ayuntamiento de la Ciud
d de Plat.a en lugar del Capn Don José Garrid
Calderon segun y como le obtuvo, y devi
obtener este y los demas sus antecesores, y como
me toca y pertenece, esperando q. como tal
cumpliré y bien, fiel, y diligentem.te con las
obligaciones de este oficio, y con los Procure
a el fuere contenido, y mandado, y q. asimis
mo se guarden, y hagan guardar todas las
honras, franquezas, exenciones, dros y emolu
mentos que p.r razon de dho oficio se ordenan
y corresponden; suplicando a S.M. y Sres
de su R.l Cons.o q. en vista de la presentacion
de este nombram.to se sirvan mandar se do
de la correspond.te Aprovaz.n y dep.o necesario
p.a entrar a servir, y exercer el dho oficio. Que
yo p.a todo ello lo anexo y depend.te por doy, y
concedo todo mi Poder y Comision q. se dev
se reg.re, y es necesario: mandando expedirse
p.a q. asi conste el pres.te Titulo firmado de
mi mano sellado con el de mi Armas
y refrendado de S.N.tro Infr.o Mi Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Escribano de Camara en Valladolid a quince de Diziẽ de mil ochoz. y quarenta años = El conde de Guaiel Conde de Peñaranda por mand.do del conde su Señor Antonio Correz, y Ceuenderz. Ciuda. Sellado: Tomose la razon en la Contad. de su Ciuda. Antonio Correz y Ceuenderz. Y vistos por los del Rẽno Con.do con los demas documen.tos presentados p.r el interesado Bernardo Delgado Garrido Tocantes a su idoneidad y suficiencia, y lo exp.to en su inteligencia p.r el Rẽno Fiscal, se admitieron a Examen, y haviendole hallado avil por Dnzo que proveyeron en favor del Concejo mes de Abril se acordo expedir esta nra Carta: Por la qual sin perjuicio de unas Regalias, y dzo de tercero aprovamos el nombram.to q.e va inserto, y en su conseq.a concedemos licencia, y permiso al nominado Bernardo Delgado Garr.do para que sin menoscabo en perd

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

alguna Vez y Cuenta el Oficio de Escrno
del Ayuntam.to de la Ciud. de Plas. segn se
contiene en dho Nombram.to Y mandamos
q.e en todos los actos y docum.tos q.e ante el
pasaren como tal Escno. de Ayuntam.to ore
el Signo tal como este Y asimismo
mandamos à la Nobl.a de la Ciudad de Plas.
y demas à quien corresponda no impidan ni
permitan se impida al Escp.no de Benavente
del Qual Ganado oro y exercicio del Oficio
de Escno de q.e va hecha mencion deberan
dexar p.a q.e tenga efecto las otras y provid.as
necesarias Fue asi escrita Ordenada decla
ramos no deber media Anata el mencio
nado oficio. Y de esta mia Carta se hade
tomar la razon en la Contad.ia Pr.al de la
Comision Gubernativa de Sales Oficios
la Cantidad que se hubiere satisfecho p.a esta
Gracia sin cuya circunstancia ha de ser nula
de ningun valor ni efecto por estar así Ord.do
Dado en Madrid à diez y siete de Abril de
mil ochocientos siete = D.n Arias Mon.o = D.n An-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dpei d'arauca = D.n Miguel Stefanis Villa
gomez = D.n Thomas Moyano = D.n Vic.te
Duque de Andalucia = Fr.co D.n Valentin de
Pinilla Escriv.no de Camara del Rey nro S.r
la hice escrivir por su mandado con agg.do
de los de su Consejo = Por el Secretario Rebolles =
Registrada = D.n Josef Alegre = Lugar del
sello = Fran.co de Canaller corregor D.n
Josef Alegre ——— ——— ———

Toma de Razon Fonsiose razon en la Contad.a Gen.l
de Consideracion de valores al f.o en la g.a Contad.a
a foxas Ciento ochenta y nueve del libro an-
vilar num.o Tercero haver inscripto este
mercedado ochenta ms v.n por el motivo q.e cita
este titulo. Madrid treze y dos de Abril de
mil ochocientos seis = Por el Contador Gen.l
Faustino de Vuarte ——— ——— ———

Posesion Y la Ciudad en su Nombre tubiera ind.e el ac-
tamiento debido, mando se cumpla
en todo y por todo; y acordo de Conformidad q.e
se de la Posesion al interesado, precedido el Jura-
mento de Costumbre, y con efecto estando en la
Sala D.n Benito Delgado Garrido a quien se le
hizo saber este Cumpl.to, y en su consequ.a Juro p.r
Dios Nro S.r, y la Cruz de Señal de Cruz segun forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ñor de defender la pureza de Maria S.ma Madre
de Dios, y Gra. Nra. Abogada, y cumplirè las obli-
gaciones, deyes y Ordenanzas de esta Ciud. dr Ciud.
y cumplir y hacer cumplir con todas las obligaciones y
deberes à la Emma de Mr. Pueblo de esta Ciud.
y defender à los Pobres, Viudas; y ocupo el lado
Siniestro de la Cerca de esta Sala Capitular en
señal de Posesion, y de como la recibe quiera
y pacificam.te Sin Contradicion de persona alg.o
lo pidio por Testimonio q.e se le mando dar.

Este dia se ha presentado ala Ciudad
la prop.ta de Regidor y Ofizio de Villa de
Cabezuela, y de Conformidad Confirman por
tal Regidor a Juan Guarrion Duque de Juan
y p.r Ofizio de Jerez Cavales, y se le expida
el Competente Titulo en la forma ord.

Por Gregorio Yañez Vecino de la V.a de
Villanueva del Campillo se ha presentado
memorial haciendo postura en los aprovecham.tos
en redondo de la Dehesa de Solanilla de Cordoba
pertenecientes al Hospital de la Cruz de su
Patronato en la Cant.d de quatro mil Cien
to y treinta r.s en cada uno de tres años
y la Ciud. en su Nombre haviendo conferen-

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Acordo de Conformidad, el Admitir como ad
mite la postura que se hace en quanto
ha lugar, y que pase al Tral. al S.r Corr.
para la expedicion de Edictos, tanto en
esta Ciud.d quanto en la extra.ra y Villa
de la Guadroñera.

Y en esta Conformidad se fenecio, y dividio este
Ayuntam.to que firmaron dhos Sres conforme
me a la Costumbre =

El Baron de Horst. Amadez

Jose Antonio Pina
del Barco

Antonio Moreno
y Arevedo

Ord.rio 14 de Mayo

En la Ciud.d de Plas.a à catorce de Mayo de mil ocho.tos
siete haviendo precedido convocatoria p.r el Portero y Ce-
lebrador Mira en la Capilla de Juanarias en hor Cas
Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ord.rio a son de
Campana tañida como acostumbran los S.res Justi
cia y Caballeros Regidores del Cab-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

El Baron de Horcit Capitan de Infan.ta Retirado de la R.l Aduana Socio Fundador de la R.l de Alcalá Correg.r Político p.r S.M. y Subd.o de todas R.as R.s Fonticos Molinos y Plantios Inv.tarios y Librerias de ella y su Partido &a

A la Sra D.n Pedro Rodrig.z Amador, Regidor perpetuo D.n Luis Barona, Diputado y D.n Jos.f Martin Sevilla no Prior Sindico perrorero de este Comun

A la Hirg.d D.n Jos.f Ant.o Fern.z del Barco Reg.or perpetuo.

Por D.n Juan de Alcazar de esta vecind.d se ha pres.do un memorial solicitando licencia p.a poner un Balcon volado en su Casa C.e del Rey, y la Ciud.d se la concede

La Ciud.d queda enterada de los dos Autos Averiguados dados à Pedim.to de Juan Moreno Rodrig.z de esta vecindad el uno sobre pago de lo q.e tiene puesto p.r raz.n de Prendilios y el otro sobre los un mil r.s de la anticipaz.n del Abasto de Carne, solicitando su reintegro

Por Man.l Garcia Moreno, Tedor y Examinador de Tejedores se ha pres.do Memorial solicitando se le nombre compañero y la Ciud.d nombra a Man.l Rodriguez

Este dia se ha visto en la Ciud.d la ord.n del R.l Reg.o de la R.l Aud.a de Extra con el Recurso hecho

p.r D.n Ventura Delgado y Garrido Esmo de este Aprisman.to solicitando poner sobstituto en sus ausencias en q.e se pide informe à la Ciud. y esta en su vista acuerda se conformidad se extienda dho informe seg.n Ueba entendido el S.r Pror Sind. gen.l y Personero.

Este dia se ha tratado sre el arreglo de los gastos hechos y q.e se hagan en las fiestas de Ciud. del dia del Corpus y su Octava p.a no exceder de la cantid. q.e señala el R.l Reglam.to y en su virtud se pone el arreglo sig.te

Arreglo de la fiesta de Corpus y su Octava

Se quita el gasto de la pintadura de las Velas de los S.res Corr.r y Decano

De las ciento y quarenta Cargas de Turcia p.a enrramar la Plaza queda redacido à cien Cargas, quitandose de consig.te las cargas q.e se repartian à las Casas de los S.res Regidores y Esmo de Ayuntam.to regulada cada Carga de Turcia à real y medio

Las quarenta cargas de Ramos quedan permanentes à dos r.s cada una

De los quarenta r.s q.e se daban de propinas à los Porteros se reducen à veinte r.s

De los veinte y quatro r.s q.e se daban à los dos hombres q.e enrramaban la Plaza se reducen à doce r.s de tres q.e los hayan de hacer despues de amanecido

Quedan los catorce r.s q.e se dan a los q.e tren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y lleban la Cera à las dos fiestas

Quedan igualm.te los ocho r.s p.r labar y plantar los Manteles del Altar

De los treinta r.s q.e se abonaban p.r labar el Vestuario de la Capilla Gasto de Hostias y Vino se reducen à veinte r.s

Los ocho r.s del Capellan p.r la limosna de la Misa q.e celebra la Ciud. el dia de Corpus = los doce del Alxife, y otros doce de la Voz pp.ca quedan subsistentes =

Repartim.to de Cera

Al S.r Corr.r y S.r Decano, una vela cada fiesta de dos lib.s y quarteron, y otra de ig.l peso à la S.ra Corregidora

Al los S.res Regidores Diputados Prok.r Sindico gen.l y Otros de Ayuntam.to una vela en cada fiesta de dos lib.s asistiendo precisam.te à la funz.n y no en otra forma, y lo mismo al Regidor honorario D.n Tore Barona dandose al S.r Capellan ig.l vela si asistiere

Al S.r Alcalde ma.r se le hade dar ig.l vela de dos lb.s y otra de lib.a y media p.r cada funcion à los Otros de Ayuntam.to p.r sindicos de Cartas

Se regula p.r el gasto de Cera de la quatro velas del Altar en treinta r.s

Al Contador de Propios dos velas de libra y media; otras dos al Mayor.mo de ellos; seis à los tres Porteros; quatro al Medico y Cirujano: dos al Abog.do de Cam.ra dos al Fiscal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

quatro al Pr.o y Asoeme de la Ciud.d, todas
de libra y media como va dicho
Al Alcayde de la Carcel dos velas de media lb.a
otras dos al Alcayde del Consistorio: para la
Capilla seis velas: dos p.a el Alarife de la Ciud.d
otras dos al Cañero: otras dos al Melogero:
otras dos al Oficial de la Tora y otras dos á
la Voz publica, todas de media lib.a como va di-
cho
las velas q.e son de libra inclusive arriba se
rebaja un quartero en lb.a de cada una
bien q.e si los q.e la llevaren quisieren abonar
el imp.te de dicho quartero de su bolsillo se
les dará del peso insinuado q.no en otra
forma

A lo qual en esta conformidad se fenecio y dio libro este Ayunt.to
q.e firmaron dhos S.res conforme à la costumbre=
El Baron de Horst. Sr. Joseph Ant.o Fernandez del Barco.
Luis Varona
Antonio Moreno
Antonio Moreno
J. Arevedo
Ord.rio 2 se Sumia en la Ciud.d de Plasencia en donde tenio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

mil ochoz.tos siete haviendo precedido convocatoria p.r el Portero ame Diem se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ord.rio, a son de Campana tañida, como acostumbran, los S.res Justicia y Caballeros Regidores sig.tes

El Baron de Vedoyo Capitan de Frag.ta retirado de la R.l Armada, Corr.r Politico p.r su Mag.d y Subd.o de todas R.s R.s Pontos Montes y Plantios Imprentas y Librerias de esta Ciud.d y Part.do de Plas.a

A la dr.a D.n Pedro Rodriguez Amador, y D.n Juan de Ambrona Regidores perpetuos y D.n Luis Barona Diputado de Abastos

A la Izquierda D.n Jos.f Ant.o Fern.z del Rey igual Regidor

El S. D.n Juan de Ambrona ha hecho pres.te a la Ciudad como el Oficio de Regidor q.e ha regentado hõ aqui ha cesado en el p.r Esta otorgada a favor de D.n Jos.f Barona y Barzas despidiendose de la Ciudad, suplicando se sirba concederle p.a en adelante los honores de Regidor de este Ilustre Cuerpo, como q.e se retiro y salio de la Sala; y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordó de conformidad el conceder como conce

de al S.r D.n Juan de Ambrona las mismas dis-
tinciones que al S.r D.n Jose Barona igual Ne-
gidor que fue de este Ayuntam.to en atenz.n
a haver servido su empleo y Comis.n con honra
der, fidelidad y acierto, dandosele testim.o
de este Ayg.do

Las Comis.s q.e sitta ahora venia el S.r D.n
Juan de Ambrona las concede la Ciud.d al S.r
D.n Jose Antonio del Barco con la calid.d
de q.e en las debras Pias firmará igual
mente el S.r D.n Pedro Amador, cediendo
este todos sus emolum.tos

Por D.n Juan Antonio Pizarro se esta ver.d
se ha dado memorial solicittando los pastos
de Invierno de la Dehesa de los Caballos, y la Ciu-
dad en su vista haviendo conferenciado acor
dó de conformidad el admitir como admite
la propuesta en tres mil doscientos treinta
y dos r.s de su tasa en metalico, q.e se subaste
por el termino ord.rio y remate en el mejor
postor

Por Agustin Rios se esta vecind.d y arren-
dador de la Barca y venta de la Bizagona
se ha dado memorial solicitando el abono
de los gastos hechos en la composiz.n de

dicha venta q.e ha hecho se ord.n se la Ciudad
y esta en su vista haviendo conferenciado acor-
-da se conformidad el q.e á dho Agustin Prior se
abone por el Dep.to de Propios en cuenta de su
arrendam.to los dos mil ochoc.tos cincuenta y un
R.s V.n q.e importa la Relac.n de dhos reparos
acompañando á las Cuentas dha Relac.n mem-
orial y este agg.do

Por Miguel Bonifacio de esta vecind.d se ha
dado memorial haciendo postura en los Pastos
de Agostadero del Egido de la Baragona uno
de sus Propios en quatroc.tos R.s se le tasa, y la
Ciud.d la admite q.e se pregone p.r el termino
ord.rio y remate en el mejor postor.

Este dia se ha hecho saber á la Ciud.d un Auto pro
veido p.r el S.r Corr.r con agg.do del S.r Alc.de ord.r
p.a q.e se reintegren á la Memoria q.e fundó
D.n Juan Garcia Cañamero de los rendim.tos de la
Dehesa de los Caballos en la execucion seguida
sus pago de Reditos del Censo impuesto a fa-
vor de dha Memoria y q.e salga a pp.ca
subasta las Yerbas del Coto de Valdamosada
p.a el pago de dho Censo con lo demas que

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM ET INDIARUM CAROLUS IV. D.G.

expresa se que queda enterada la Ciud.

Y en esta conformidad se firmo y disolvio este Ayunta-
miento q.e firmaron dhos S.res conforme a la costum-
bre — El Baron de Horst. — Jose Ant.o Pinzon el Baron — Luis Varona — Antonio Moreno Villavedo

Ord.rio 11 de Junio En la Ciud. de Plasencia à once de Junio de mil ochoc.tos siete haviendo precedido con-vocatoria por el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ord.rio à son de Campana tañida como acostumbran los S.res Just.a y Cab.o Regid.res

El Baron de Horst Capitan de Fragata retirado de la R.l Armada Corr.or Polit.co p.r S. M. y Subd.o de todas R.s R.s de ella y su Part.do

A la dta D.n Pedro Rodriz.z Amador Regid.or perpetuo, y D.n Jose Sevillano Prox. Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINCIENTOS SIETE.

HISPANIARVM REX. CAROLUS. IV. D. G.

general de este Comun.

A la Diz.da Dr. Josef Ant.o Fern.z del Barco ig.l hez.

Este dia se ha visto en la Ciud.d la R.l ord.n de S. M. ys. de su R.l y Supremo Consejo de Castilla q.e con fha veinte y nueve de Mayo ultimo comunica su S.rio de Cam.ra el R.l D.r Mar.l Ant.o Santistevan con el recurso hecho à S. M. p.r el Ill.mo S.r Arzobispo de Valencia, pidiendo informe si será ó nó conven.te establecer en aquella Ciudad una Casa de Monsar p.a la enseñanza de las Niñas; y la Ciud.d en su vista hav.do conferenciado acordó de conformidad el q.e se extienda el informe favorable, p.r ser util y conven.te dho establecim.to

La Ciud.d queda enterada del testim.l de la Junta de veneficencia destinando el producto de la Dehesa de los Caballos p.a el pago del alcance de Cuenta de Tha Tierra.

La Ciud.d acuerda de conformid.d q.e a Blas Plaza se le siga la execuc.n de lo q.e está devviendo à los Prop.os y q.e las Cuentas de Propios y las del Arritrio del Monte alto se remitan a Bad.z p.r el Correo, y que el Dier y siete por ciento baya con la Conducta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Caud. S.r lo tiene resuelto el R.l y Supremo Consejo de Castilla.

La Ciud.d acuerda q.e el sobrante de la Fiesta de Corpus y su Octava quede a beneficio de los p.res Cons.os de dha Fiesta p.r las velas del Altar q.e antes se les dava, de suerte q.e se llenen todos los gastos hta lo q.e previene el R.l Reglam.to y no mas.

El S.r Corr.r manda q.e en virtud de la R.l ord.n al texen en todas las Comis.s y presidencias de ellos p.res Diputados del Barrio.

Y en esta conformid se fenecio y disolvio este Ayuntamiento q.e firmaron dhos S.res conforme à la costum.bre= El Baron de Horst.= Jose Ant.o de Luz de Barrio y Yebra.

Luis Sanona

Antonio Moreno Estevado

Ord.rio 25 de Junio

En la Ciud.d de Plas.a a veinte y cinco de Junio de mil ochoc.tos siete, haviendo precedido convocatoria p.r el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordinario à son de campana tañida, como lo han de costum.bre, los S.res Justicia y Cab.os Regidores Diputado de Barrio y Sr. Sindico Gral y Dip.do del Ro. del

El Baron de Horst Capitan de Guarda Retirado se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Rl. Armada Corx. politico p.r S. M. y Subd.o de toda q.l
Rta. R.l Portitor Atomer y Plantio Imprentas y libreria
de ella y su Partd.o

A la dra. D.n Pedro Rodrig.z Amador Regidor perpetuo
y D.n Antonio Barona Diputado.

A la Izq.da D.n Jose del Barco y D.n Jose Martin
Sevillano Prox. Sindico.

Este dia se ha prev.do en la Ciud.d un Memorial dado
à me de Juan Serrano de esta vecind.d Abastecedor
de Carnes de ella, solicitando alza en dho genero, y
p.r no haver havido conformid.d se votó en la forma
y manera sig.te

El S.r D.n Pedro Rodrig.z Amad.r en su voto disp. Que med.te
haverse allanado à abastecer de Carnes al Pueblo, y S.r
Juan Rodrigo haver hecho la postura, con la condicion de
q.e no havia de pedir alza el, ni el q.e se quedare con la Adjud.n,
y debaxo de esta condic.n la admitio el Abastecedor que
hoy dia está, p.r lo q.e es de parecer, no ha lugar á esa
pretension. El S.r D.n Jose Antonio del Barco en su voto
disp: Tiene entendido se halla prevenido p.r R.l Ord.n que
aunq.e al tiempo del Remate de dho Abasto se exprese
la condicion de no pedir alza en tiempo alg.o se quiebre,
es nula y supuesta dha condicion, pues en el caso de verifi
cada y justificada la perdida con docum.to autentico,
hay obligar.n de alzar dho Abasto arreglandose a los
testimonios de compras, y q.e esta alza corresponde
privativam.te al R.l Acuerdo Territorial, quien
à consecuencia de los Informes q.e pide a la Ciud.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS SIETE.

determine lo que haya por conveniente

El S.r Pr.e Luis Barona en su Voto disp.: Que esta par-

te acuda a donde toca

Por Juan Domingo y Vizente Hizq.do Mag.mo y Co-
misario del Gremio de Labradores de esta Ciu-
dad se ha pres.do Memorial, solicitando las Yerbas
del Agostadero del Coto de Turruecepo Navacebe-
ra y Valdio contiguo, p.r la tasa; y la Ciud.d se
los concede otorg.do en su raz.n la compet.te Esta-
Por la Just.a de la Villa de Saver.la del Señorio
y Carr.a de la Ciud.d se ha pres.do la propuesta
de un Ar.o p.r el corr.te año y la Ciud.d se con-
form.d confirma p.r tal Ar.o a Juan Raque-
ro, y q.e se le expida el comp.te titulo

Este dia se ha requerido à la Ciud.d con una
R.l Provis.n del R.l y Supremo Consejo de Casti-
lla, dada p.r D.n Man.l de Sampelayo v.o de
Madrid como dueño del Quarto de P.r Ariz.l de la
Dehesa de Cavera Olid en q.e se manda hacer
deslinde y amojonam.to de el, con citar.n de los
comarcanos, citando à la Ciud.d q.e queda enterada

Este dia se ha pres.do a la Ciud.d un memorial
y titulo de Azuinrendo despachado p.r el R.l y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SIETE.

Supremo Consejo de Castilla á favor de Pedro de la Concepcion Torrilla solicitando vecind.d, y la Ciud.d le la concede, y q.e se le dé y cumpla dho Ex.mo titulo en to das sus partes

A Santos Delgado le concede la Ciud.d veinte r.s de limosna p.a que pase á curarse á los Baños

Y siendo esta conformidad se fenecio y dirolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res conforme á la costumbre.

El Baron de Horst — Pedro Amador

Por Antonio Sanz del Barrio y Pedroza

Antonio Moreno

Antonio Arevalo

Ord.rio 16 de Julio

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Julio de mil ocho.tos siete, haviendo precedido convocatoria por el Portero, se juntaron en sus Casas Consistoriales á cele brar Ayuntam.to ordinario, al son de Campana tañida co mo acostumbran los S.res Asist.te y Cab.los Regidores Sig.tes

El Baron de Horst, Capitan de Fragata, Retirado de la Armada Corr.or Politico p.r S. M. y Subd.do de todas R.as R.s Postas Montes y Plantios, Imprentas y Librerias de ella y su Part.do

A la dra D.n Pedro Rodrig.z Amador, D.n Luis Barrosa Diputado, y D.n Jose Sevillano Pror Sindico gen.l

A la Izquierda D.n Antonio Zarcudo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este dia se ha visto en la Ciudad el titulo de Errador y Albeitar de Juan Joseph Perez de esta vecindad, y la Ciudad acuerda se gue y cumpla.

La Ciud. acuerda de conformidad se libre á D.n Ra, mon Futtil v.o de Bad.z de los esf.os de Sterilios mil rea les vellon contra D.n Jose Martin Sevillano cobrador de ellos.

El S.r Corr.or manda q.e D.n Antonio Monzredon no pa pague cosa alg.a de las dozas Pias de la Ciud. sin firma de su Señoria.

Se ha tratado con asistencia de D.n Antonio Tarrido del encaveram.to de la Ciud. p.r todos los ramos con la Real Haz.da y nombró p.r sus Comisarios p.a tratar el asunto a los S.res D.n Luis Barona y D.n Jose Sevillano.

Por el enfermero de los ff. descalzos se ha dado me moria l. p.a q.e de las ff.as del Hospital de la Cruz se le pague las ropas y demas de la enfermeria, y la Ciu dad lo acordo asi.

Este dia se ha pres.do á la Ciud. una R.l Provision del Ter cido de la R.l Aud.a de Caceres sobre alza de Carnes, y ha biendola el acatam.to debido mandó se gue y cumpla en todo y p.r todo, y en su consecuencia la parte de Juan Serrano Abastecedor de Carnes exponga las justificac.nes correspond.tes q.e le serán admitidas con audiencia de los Diputados y Sexmero del Comun, y precedidos los in formes q.e se juzguen oportunos, se procederá a lo demas preceptuado.

Y en esta conformidad se fenecio y dirolbio este Ayunt.to q.e fir maron dhos S.res conforme á la costumbre

El Baron de Horst — Pedro Armad.z

Luis Varona — Antonio Moreno

Lizaur — Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ord.rio 23 de Julio

En la Ciudad de Plas.a á veinte y tres de Julio de mil ochoc.tos siete
haviendo precedido convocatoria por el Portero, se juntaron en sus
Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ord.rio á son de Campana
tañida como acostumbran los S.res Justicia y Cab.os Regidores sig.tes
El Baron de Horst Capitan de Navarra retirado la Real Armada Cor-
regidor politico p.r S. Mt. y Subd.o de todas R.tas R.s Postas Correos y Plan-
tios imprentas y librerias de ella y su Part.do
A la Dra D.n Pedro Rodrig.z Amador Regidor perpetuo, D.n Luis
Barona Diputado, y D.n Jos.f Martin Sevillano Pr.or Sindico gen.l
A la Ord.n D.n Jos.f Antonio Fern.z del Barco Regidor per-
petuo.
Por Mar.l Ramos Pr.or de este Num.o se ha pres.do Memorial
solicitando licencia p.a poner un Balcon bolado en su Casa en
la Calle de la Rea, y la Ciud.d acordó de conformidad, pase a los
Cab.os Comisarios p.a su reconocim.to é informe.
Este dia se han pres.do á la Ciud.d las Cuentas del Abasto de
Carnes, y acuerda de conformidad passen á los S.res Diputados de
Abastos y Pr.or Sindico p.a su inspeccion y reconocim.to é informe.
Tambien se ha visto en la Ciud.d la R.l Provision ganada p.r el
Ber.l Dean y Cavildo de esta S.ta Iglesia Cath.l sie Alosam.tos que
acuerda de conformidad se guarde y cumpla, y q.e se ebacue el in-
forme q.e se prevenia para lo q.e pare al S.r Jos.f del Barco-
Por esta Conformid.d se fenecio y dirolbio este Ayuntam.to q.e firmaron
dhos S.res conforme á la costumbre=

El Baron de Horst, Pedro Ama-
dor
Jos.f Ant.o Fern.z
del Barco
Antonio Moreno
Arevedo

Ord.rio 31 de Julio

En la Ciud.d de Plasencia á treinta y uno de Julio de mil ocho-
cientos siete haviendo precedido convocatoria p.r el Portero, se
juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ord.rio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

á son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Cab.ro hoz.res

El Baron de Otrit, Capitan de Fraga.ta retirado de la R.l Armada Corr.r politico p.r S.M. y Subd.o de todas R.tas R.s Postas mones y Planticos Imprentas y librerias de ella y su Partido.

A la Derecha D.n Pedro Rodriguez Amador Regidor perpetuo, D.n Luis Barona Diputado y D.n Jose Sevillano Prior Sindico gen.l y Sexmero de este Comun

A la Izq.da D.n Jose Antonio del Barco Regidor perpetuo, y D.n Man.l Gonz.z Diputado.

Por Man.l Ramos Prior de este Jun.l se ha pres.do memorial separandose de la Solicitud del Balcon que antes tenia hecho, y la Ciud.d le ha p.r separado se hizo, sin perjuicio del dro de la Ciud.d que hacerle valer hoz.n quando y donde le convenga.

La Ciudad en vista de la R.l ord.n fze el Interrogatorio q.e pide el S.r Jn.te gen.l de Extra acuerda se conformidad pase al Abog.do de Cam.ra

A Antonia Sebado se la concede la zar.n del dto p.r p.r el termino de un mes.

El S.r Corr.r y la Ciud.d nombran al S.r D.n Jose Antonio del Barco p.a el arreglo de Ladrillos y su buena calidad.

La Ciud.d pone el quartillo de Aceyte á veinte y dos quartos.

Y en esta conformid.d se fenecio y dio fin este Ayunt.to q.e firmaron dhos S.res conforme á á la costumbre.

Horst. Amador Anacem

Barco. Antonio Moreno

J. Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ord.rio 3 de Septiembre

En la Ciud.d de Plasencia á tres de Sept.e de mil ochocientos siete, haviendo precedido convocatoria por el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ord.rio á son de Campana tañida como acostumbran los S.res Just.a y Cab.ro Regidores hoy.

El Baron de Mont, Capitan de fragata retirado de la R.l Armada, Corr.or Polit.co por ausent. y subd.o de todas Rentas R.les Peritos Mayor y Planos, Imprentas y librerias de ella y su Part.do

A la dha D.n Pedro Amador Regidor perpetuo, D.n Luis Barona Diputado, y D.n Jose Mar Sevillano Prō Indico g.l y Personero de este Comun.

A la Tercera D.n Jose Ant.o del Barco Regidor perpetuo, y D.n Manuel Jz. Diputado.

Este dia se ha visto en la Ciud.d la R.l ord.n del Supremo Consejo de las Indias pidiendo informe del nuevo establecim.to de Escolapios q.e intenta hacer el Pueblo de Coreja, p.a la enseñanza publica y la Ciud.d acuerda se dé buen informe.

Por el dir.do D.n Sebastian Clem.te Moreno se ha pres.do el Pleito de Mon.do y la Ciud.d acuerda se sigue y cumpla y se le remita p.a ver.

Este dia se haviso en la Ciud.d el Auto aprovado del R.l Corr.or con su firiendola traslado en el Exped.te executivo de la D.a de Miajadas y la Ciud.d acuerda se entienda con su Abogado de Camara.

Tambien se han pres.do las Cuentas de Obras Pias de la Ciud.d y acuerda se pasen á los Cab.ros Comisarios p.a su inspeccion y reconocim.to é informen á la Ciud.d

De ha tratado en la Ciud.d sobre el Encaveram.to con la R.l Mad.a y la Carta escrita sobre lo a D.n Fancudo y conferenciado aquienda se haga y formalice dho encaveram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por el Lic.do D.n Jos.f Nuñez Sevillano Pro.r Sindico Gen.l y Tesorero y recaudador nombrado anteriorm.te p.r esta M. N. Ciud.d de los Repartim.tos de la Contribuc.n de Rent.s se la hizo presente que se escusaban de satisfacer sus respectivas Rentas los Mayord.mos Adm.res o Represt.es de la Fabrica de la S.ta Iglesia de esta Ciud.d, del Colegio Seminario del Hospital de Sta. Maria, del Hospital de la Convalecencia, y de la Casa de Niños Expositos p.r la razn. reg.l sus respectivos Hospitales, Colegio, Fabrica, y Casa de Niños Expositos, por ser del concepto de vecino, no obst.te asi como los demas vecinos no contribuyen, por q.e se deriva al pago de lo correspond.te a ellos el producto de sus cortos, asi tampoco deben contribuir sus establecim.tos lo qual manifiesta el D.n Jos.f para q.e la Ciud.d se sirva resolver lo conv.te, y resolbio en efecto que el D.n Jos.f pida en Justicia quanto resulte adeudarse p.r aquellos establecim.tos p.r citados repartim.tos hasta obtener su pago, supliendo los gastos precisos de lo que huviere abrado y cobre.

Y en esta conformid.d se feneció y dirolbio este Ayuntam.to q.e firman los Sres. pres.tes p.r la costumbre —

Horst. Lmda. Paz.

Antonio Moreno

Ord.o 7 de Sepbre.

En la Ciudad de Plas.a en siete de Septiembre de mil ochoc.tos treze, haciendo precedido Convocatoria por el Portero se Juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to

ordinario, a son de Campana tañida como acostumbran los Sres. Just.a y Cavalleros Regidores siguientes

El Varon de Storr Cap.n de Fragata retirado de la Real Armada Corregidor politico por S. M. y Sabelegado de todas Rtas. Fr. Pesos Lon zes y Planos de esta Ciudad y Partido de Plas. &c.

A la dra. D.n Pedro Rodriguez Amador Regidor perpetuo. D.n Luis Varona Diputado, y D.n Jose Mar.n Sevillano Prox.r sin dico Personero de este Comun

A la izquierda D.n Jose Antonio Fañez del Barco Regidor perpetuo

El Señor Corregidor ha hecho presente a la Ciudad no haverse cumplido la orn. comunicada por el Señor Ynte.te gral. de Extremad.ra consequente a la del Serenissimo Señor Generalissimo Principe Admirante, mandando que inmediatam.te se convere y la Ciudad acuerda de conformidad se execute dha. Conversacion inmediatam.te y que la entienda el Señor Prox. Sindico Personero y en esta conformidad se fenecio y mandaron este Ayt.o que firmaron los Sres. conforme a la costumbre

Horst. Horrader Barco.

Anuem

Antonio Moreno

Alvarado

E. Dr. ra ord. 11 de Sepbre.

En la Ciudad de Plas. en once de Septiembre de mil ochoc.tos sete haviendo precedido llamam.to de vem, se juntaron en sus Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Dusientos Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

REINADO DE CARLOS IV. D.G.

Extraordinario

En la Ciudad de Alcaraz a veinte de Campo
a veintiuno del mes de Agosto de mil ochocientos
siete tañida como acostumbran los Sres. Dn. y Cab.
gidores Siguientes

El Baron de Montcada Capn. de Fragata retirado de la Rl.
Armada, Corregidor Político por S. M. y Subdelegado de Tod
Rentas R. Pontos, Montes, Plantas, Imprentas y Alcabalas
de esta Ciudad y Partido de Alcaraz

Dn. Pedro Amador Regidor perpetuo
Dn. Juan Zarzosa Diputado y Dn. Jose Mxn. Sevilla
no Prok. Sindico Personero de este Comun
Asistiendo Dn. Jose Antonio del Barco Re
gidor perpetuo

La Ciudad acuerda se interan los Llamamtos
y su tenor de ellos

Los Porteros del Ayuntamto. de esta M. N. Ciudad
dan llamamto. en Persona á todos sus Caballeros
Diputados de Abastos, y Prok. Sindico
Personero de este Comun para que mañana Bier
nes, once del corte. a las dies de ellas se junten en
sus Casas consistoriales á celebrar Ayto. extraordina
rio en el que en vrd. de Real orn. se ha de enter
mar de las ocurrencias de Dn. Antonio Va

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVELLIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.
HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

xona p. presidor de ella y dhos Excmos cumplan que asi es
xona p. presidor de ella y dhos Excmos cumplan que asi es
oxn. y mandato del Señor Corxesidor de esta Ciudad. Plan
seotrembre diez de mil ochocientos siete = Antonio mo
xeno y Acevedo

Llamamto dado por tomas Rodriguez y Miguel Silva
cuados de N.b = Señor Dn Pedro Amador en Persona
Señor Dn Vicente de Vargas ausente = Señor Dn Ja
an Sevillano ausente = Señor Dn Josef del Barco en
Persona = Señor Dn Luis Varona Diputado en Perso
na = Señor Dn Manuel Fortz. Yd. enfermo = Señor
Dn Josef Sevillano Indico Personero en Persona = Lla
dos de N.b = tomas Rodriguez = Miguel de Silva
Este dia se ha visto en la ciudad la Real orn. de
S. M. que Dios gue. y de su Real Camara, y
con fha diez del corriente comunica el Ylmo Sor
Dn Sebastian Piñuela Sria. con voto de la misma
Real Camara en que se manda a este Ayuntamto
informar de las circunstancias, enlaces de Pa
Trimonio, trato y comercio de Dn Antonio Alonso de
xerreno para regentar un oficio de Regidor, y
haciendo pedido el Señor Dn Josef Antonio del
Barco, guardase ceremonia el Señor Dn Luis Varo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

na Diputado de Abastos con arreglo ala ordenan
za mediante a ser este Prim.o Herm.o político del
Pretend.te lo que oido por Su Sia se mando Sale
se de la Sala, como con efecto salio, y se voto
en la forma y manera sig.e

El Señor D.n Pedro Amador Regidor de Canodjo
que el pretendiente D.n Antonio Alonso Da
rona es Persona de todas las buenas calidades
que tiene para ser Regidor: que D.n Luis Varona
Diputado de Abastos de este comun unico individ
duo que actualm.te hay y asistente Ayt.o es primo
herm.o de D.a Rita Varona muger legitima de
D.n Antonio Varona Pretend.te pero que apesar
de ello ha conocido á D.n Tomas Villanueva
Padre de D.n Nicolas Villanueva ambos Reg.es
en el Ayt.o y D.n Alonso Ruiz Villalobos Sea
no de D.n Tomas ya dho tambien Regidor
al mismo tiempo con otros muchos a este
exemplo: que el Pretend.te no tiene trato alg.o
con los Abastos, tiendas ni otra multitud q.e
le impida ser Regidor:

El Señor D.n Jose Antonio del Barco
repite, y se conforma en todas sus partes
con el Voto anteced.te

Y la Ciudad acuerda se pase testim.o del
Informe p.a q.e sirba de conocimiento y lo pueda
dirigir el Señor Corregidor por el Conducto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Porn. que le ha venido

En esta conformidad se fenecio y devolvio este Ayun
tam.to que firmaron dhos Sres. Conforme al ac.o
rumbre.

El Baron de Horst

Jos.h Fran.co Fanzel Pedro Amador

Antonio Moreno

Azevedo

Extraord.a 21 de Sept.e

En la Ciudad de Plas.a a veinte y uno de Sept.e de mil ocho.tos
siete habiendo precedido convocatoria p.r el Portero se jun
taron en sus Salas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extra
ordinario a son de Campana tamida como acostumbran
los Sres. Just.a y Cab.os Regidores sig.tes

El Baron de Horst Capitan de Grad.s retirado de la R.l Armada Cor.
Politico p.r S. M. y Subd.o de todas R.tas R.s Pontos Montes y Plan
tios, Imp.tas y librerias de esta Ciud.d y Part.do de Plas.a &c.a

A la dia D.n Pedro Rod.z Amador Reg.or perpetuo, D.n Luis Ba
rrero Diput.do del Abasto y D.n Tomas Mar.n Sevillano Pr.or Sindico
gen.l y Personero de este Comun

A la Mirq.da nadie

Este dia ha entrado en la Sala el Estmo de R.ta Ant.o Prado
Gallindo y hecho saber un Auto del S.r Cor. como Subd.o de
R.tas R.s en q.e se manda a la Ciud.d paque se entregue
dos mil quatroc.tos noventa y quatro r.s y medio que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

está devienda p.r la Nb. Comisiones de Vt. hasta fin de Ag.to del corr.te año se queda enterada y acuerda se conformed. se representa al S. Int.te gen.l de Caxa y al S.r Corr. se está liquid.do lo suministrado á las tropas p.a dho pago y q.e se sirban suspender los procedim.tos hasta q.e se verifique.

Se vio el Informe puesto p.r el S. D.r Don Jose Ant.o Fern.z del Barco sre los Alojam.tos de los Musicos y sirb.tes de esta S.ta Iglesia Catedral p.a el Supremo Consejo de Castilla y la Ciud. conformandose con el acuerdo de conformidad se estienda y remita á dho Supremo Tribl.

Y en esta conformid. se terminó y disolvió este Ayunt.to q.e firmaron dhos S.res conforme á la costumbre.

El Baron de Hortet.

Luis Zarora

Lic.do D.n Jose f. Mun Cevallos

Antonio Moreno

Azevedo

Ord.rio 6 de Oct.e

En la Ciudad de Plasencia a seis de Octubre de mil ochocientos siete habiendo precedido convocatoria por el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayunt.to ord.rio al son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Caballe

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

nos Regidores siguientes

El Baron de Hoyt Thent.te Coronel de los R.s Exercitos, Socio fundador de la R.l de Alcala Correg.r Politico p.r S. M. y Subd.o de todas Rentas R.s Positos Mares y Planios Imprentas y libreria de ella y su partido —

A la Dra D.n Pedro Rodriz. Amador Regidor perpetuo D.n Luis Barona Diputado de Abastos, y D.n Jos.f Martinez Serrano Sr Sindico gen.l y Personero de este Concejo

El Señor Corregidor ha dado cuenta á la Ciud. del Decreto del S. Int.te gen.l del Exto y Prov.a de Extra en vtd de la representaz.n q.e se hizo, en q.e se previene y manda se admitan en pago de Ttem.s las Certif.s de Creditos de los Subministros hechos á la Tropa req.s queda enterada la Ciudad y se entrega á el S. Sr Sindico como encargado en este asunto —

Este dia se ha requerido á la Ciudad con el Real Titulo de S. M. y Señores de su R.l y Supremo Consejo de la Camara despachado á favor de Diego Gonz. Azagra de Notario de los R.nos con residencia en esta Ciud. y obligaz.n de asistir á sus Audiencias, y tributandole la Ciud. el acatam.to devido como Carta y R.l Cedula de su Rey y Señor natural y acordó de conformidad se que se cumpla en todas sus partes, y en su consecuencia entró en la Sala dho Diego Gonz. y juró por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz

de

segun forma se dio se usar bien y fielm.te su Oficio á su leal saver y entender—

Y en esta conformidad se fenecio y dirabio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme á la costumbre =

Horst. Amada — Luis Varona — Lic.do D.n Jose Mar.n Sevillano — Antonio Moreno — J. Azevedo

Extraord.io 2 de Ott.e

En la Ciudad de Marcia á nueve de Ott.e de mil ocho-cientos siete haviendo precedido convocatoria p.r el Portero se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraord.io á son de Campana tañida como acostumbran los S.res Justicia y Cab.ros Regidores sig.tes

Ord.

El Baron de Horst, Teni.te Coronel de los R.s Exercitos, socio fundador de la Real de Alcala, Corr.r Politico por S. M. y sub delegado de todas R.tas R.s Loterias Monte y Llantos Imprentas y librerias de ella y su Partido—

Alda.a D.n Pedro Rodrig.z Amador Regidor perpetuo y D.n Jose Mar.n Sevillano Pror Sindico gen.l y Personero de este Comun—

Este dia se ha juntado la Ciudad de mandato del S.r Corregidor, y se ha visto un Auto proveido por su S.ria á virtud de un Pedim.to pres.do á me se los Comisarios del Premio se vino p.a q.e en junta particular en la Casa de dho S.r Corr.r se acuerde lo mas conven.te con los Comisarios de esta Jur-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento, y al efecto se nombraron por ~~portaley~~ á los S.res D.n
Pedro Amador y D.n Luis Barona ——
Y en esta conformidad se fenecio y dirolbio este Ayuntam.to que
firmaron dhos S.res conforme á la costumbre =

Hoxst. Sr — Amador — S.r de Sevillano

Anuem
Antonio Moreno
Arevedo

Ord.o 26 de Oct.e

En la Ciudad de Plan.a en veinte y sei de octuvre de mil ocho.tos
te haviendo precedido Combocatoria por el Portero se juntaron en
sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario, a son de Cam
pana tañida, como acostumbran los Sres. Justicia, y Cavalleros Re
gidores siguientes ——

El Baron de Hoxst, teniente Coronel de Egercito, Corregidor politico
por S. M. y subdelegado de todas Rtas. R.s Pastos, Montes, Plantios. Imp.tos
y hordenan.as de ella y su Partido.

A la dra. D.n Pedro Rodriguez Amador Regidor perpetuo, D.n Luis
Varona Diputado de Abastos, y D.n Josef Mrn. Sevillano Prox. Sindi
co Gral. y Personero de este Comun.

A la izquierda D.n Josef Antonio Fanz. del Barco Regidor perpetuo
y D.n Manuel Gonz. Diputado de Abastos

Este dia se ha presentado ala Ciudad un Memorial dado
á mte. de los Comisarios del Gremio de Cosecheros de Vino de ella,
solicitando el precio neto, del Vino nuebo de la Cosecha del presente
año, y la Ciudad en su vista acordó de conformidad el dar como
dio dho. Precio neto al Cosechero de diez y sei mrs. el cuartillo
y con el impuesto que se paga á S. M. á veinte mrs, y con el de
cuarto en cuartillo al de veinte y cuatro mrs. y á este ultimo
precio es como se ha de vender al por menor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Por Antonio toro y Miguel tobar vec.os de la Orla de Malpadas, Arrendadores de la Barca de Jaranda = Manuel Brabo que lo es de la de Talaban = Y tomas Rodriguez que lo es de Entregas y Egecuciones, se han presentado siem.do de sacuiendo dhos Propios para dde reenta y uno de Dic proximo en adelante, y la Ciudad queda enterada.

Este dia se ha presentado ala Ciudad la Propuesta de Alcalde y Regidor de su Villa del Alorar, y la Ciudad en su vista habiendo conferenciado acordó de conformidad el confirmar como confirma por tal Alcalde ordinario y por Regidor Fran.co Ruiz Correas, y a Matias Fran.co Serrano y que se expida el competente titulo en la forma ordinaria.

Haviendose tratado en este Ayuntam.to de no haver Caudales para el Suministro de la tropa, como resulta del oficio pasado al señor Corregidor por D.n Juan de Alcazar, acuyo cargo corre dho Suministro, acuerda de conformidad que por el Cobrador de la Real Contribucion de Premios D.n Josef Mun. Sevillano, se entregue de dho D.n Juan Alcazar todo el Caudal existente en su Poder bajo el competente recibo.

Y en esta Conformidad se fenecio y diolsio este Ayuntam.to que firmaron dhos Sres, Conforme ala Costumbre = Entre renglones Reg.dor Fran.co Ruiz. Correas y p.r Regidor: todo vale

Alonso Marona Baxo.

Horst.

Antonio Moreno y Azevedo

Extraord.rio 28 de octubre

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho de octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. II. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

dem ochocientos siete: Y auiendo precedido llamam.to ante-
diem se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar
Ayuntam.to extraordin.rio á son de campana tañida como acos-
tumbran los S.res Justicia y Caballeros Regidores siguientes
El Baron de Doist Capitan de fragata retirado de la R.l Arma
da Socio fundador de la R.l de Alcalá Corregidor Politico por su
Magestad y Subdelegado de todas Rtas R.s Posesiones Monteos Plan-
tios Imprentas y Librerias de esta dha Ciudad y su Partido
A la Derecha D.n Pedro Rodrig.z Amador Regidor de
cano. D.n Luis Barona Diputado de Abastos y D.n Jose
Min.n Sevillano Prok.r Sindico personero de este Comun
A la Izquierda D.n Jose Antonio Ferrz. del Barco Re-
gidor Perpetuo y D.n Man.l Gomez. Diputado de Abastos
La Ciudad acuerda se interesan los llamam.tos y
Autenos dice así ——————————————
Los porteros del Ayuntam.to den llamam.to en persona á todos
sus Caualleros Regidores; Diputados de Abastos y Prok.r Sin-
dico personero de este Comun para q.e mañana miercoles ve-
inte y ocho del corriente alas once de ella se junten en sus
Casas de ~~Ayuntam.to~~ Consistoriales á celebrar Ayunta-
miento extraordin.o en el que se hade ver la R.l cedula
de Regidor despachada á favor de D.n Antonio Alonso Ba-
rona y la fianza para su Regencia y darle posesion si se
aprovare, y lo mismo la de Emo. de este N.um.o despachada
á favor de Juan Alcazar y dho. Sr. lo cumplan que
así es orden y mandato del S.r Corregidor. Plasencia
veinte y siete de Octubre de mil ochoc.tos siete = Antonio Ma-
zeno y Acuerd ——————————————
llamam.to dado p.r Tomas Rodrig.z y Miguel Felix de
Silva criados de S.S. = Señor D.n Pedro Amador en per-
sona = S.r D.n Vicente de Vargas en persona y con privile-
gio = S.r D.n Jose del Barco en persona = S.r D.n Luis Barona

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Diputado en persona = S.r D.n Manuel Gomez de Sem
empersona = S.r Gr.o Fr.co Sevillano Prov.r Sindico en
persona = Cuidador de V.S. = Miguel Felix de Silva

Este dia se à presentado ala cud. la R.l Cedula
de S. M. y Sr.r su R.l y Sup.mo Com.o ala Camara
q.e acuerda se inserta en este Libro y su tenor dice asi

R.l Cedula de Reg.o

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
lias, de Jerusalen de Navarra, de Granada de Toledo
de Valencia, de Galicia de Mallorca de Sevilla de
Cerdeña, de Cordoba de Corcega de Murcia de Ja-
en de los Algarbes, de Algeciras de Gibraltar de las
Islas de Canarias de las Indias orientales y occiden-
tales, Islas y tierra firme del Mar Oceano Ar-
chiduque de Austria, Duque de Borgoña de Bra-
bante y de Milan Conde de Abspurg, de Flan-
des Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaia y de Mo-
lina &c. Por quanto por Despacho de veinte y nue-
be de Mayo de mil y ochocientos hice merced ad.
Juan de Ambrona de dar titulo de un oficio de
Regidor de la Ciudad de Plasencia en lugar de
D.n Jose Barona y Bazan Clerigo de menores
à quien le pertenecia como bienes del Vinculo q.e
poseia, fundo D.a Juana de Luzon y Villalobos, y se
lo bendio en precio de quatro mil r.s v.n por consi-
derarse alimo poseedor de el perpetuo por suyo
de herederos y con otras calidades y condiciones en
dho. Titulo declaradas, segun mas largo en
el à que me refiero se contiene. Y ahora
por parte de dos D.n Antonio Alonso Baro
na me à sido echa relacion: que el citado D.n

Juan de Ambrona por Escra. que otorgo en la misma Ciu-
de Plasencia, á treinta de Mayo de este año ante Tole do-
pez Arenal mi Escno. y al Numero de ella, ven-
dio y restituyó el dho. oficio al mencionado Dn. Jose Barona
y Bargas en el propio precio de los quatro mil r.s
en que lo adquirio de este, y ademas ochocientos r.s que
aquel pago por el valimiento de él; Que aun conocien-
do el mismo Dn. Jose Barona y Cargas acudio con
pedimento ante el Alcaldemaior de la enunciada Ciudad
exponiendo que entre los viene pertenecientes al expresa-
do vinculo que poseia, era dho. oficio y lo vendió como
libre al dho. Dn. Juan de Ambrona considerandose ul-
timo poseedor de el, pero reconociendo la obligacion
en que se hallaba de reclamar aquella enagenacion
como perjudicial al vinculo, y á Da. Rita Barona
su hija inmediata sucesora que con efecto se halla
reintegrad. é incorporad. por la referida Escra. de
retroventa, y usando ahora de la facultad que como
á poseedor de dho. vinculo le concede un Rl. Cedula
de diez de Junio de mil ochocientos y cinco solicitó
comprar el mencionado oficio para si mismo; y ad-
mitida dha. instancia precedidas las diligencias Ju-
diciales prevenidas en dha. Rl. Cedula y demas que se
estimaron convenientes en el Juzgado del mismo Al-
caldemaior p.a la mejor inteligencia del Expediente
por auto proveido en la Ciudad de Badajoz á tres de
Agosto del presente año por el Intendente Pral. de
la Provincia de Extremadura se aprovó quanto
á lugar en dho. la adquisicion contenida en dho
Expediente para que se llevase á efecto conforme

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV D.G.

ado remedio en la citada R.l Cedula tomandose razon en la contaduria prial. de la Consolidacion y en virtud de otro auto proveido por el dho. Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia, en siete del propio mes de Agosto ante Rafael Serrano Emo. del Numero de ella para q. se llevase a efecto dha. Compra del oficio de entregaron por el mencionado Dn. Jose Barona y Vargas al Dn. Juan del Campo Comisionado Subalterno de la Consolidacion de vales del Partido de Plasencia quatromil seiscientos r.s v.n en que Judicialmente fue apreciado dho. oficio, y seguidam.te el mismo Dn. Jose Barona y Vargas p.r Escra. que otorgo en doce del citado mes de Ag.to ultimo ante el dho. Emo. Rafael Serrano vendio asimismo el mencionado oficio en la cantidad de los dhos. quatro mil seiscientos r.s de vellon de su aprecio: y consecutivamente por otra Escra. otorgada en Catorce de dho. mes de Agosto por el propio Dn. Jose Barona y Vargas Clerigo de menores ante el indicado Escno. Rafael Serrano a echo Donacion perfecta e irrevocable del dho. oficio a favor de dos el referido Dn. Antonio Alonso Barona traspasandoos y renunciandoos el dominio y propiedad de el, como todo mas extensamente consta de Testimonio de dhas. diligencias Judiciales, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

y Guerras, de Venta y donacion que con otros papeles en mi Con-
seso de la Camara han sido presentados juntamente con la R.l Cedu-
la de Confirmacion del mismo Oficio que en virtud de haver pa-
gado el valimiento dispuesto por mi R.l Decr.o de seis de Nov.e
de mil setecientos noventa y nueve vine en expedir á favor del
mencionado D.n Juan de Ambaona en veinte y siete de Agosto de
mil ochocientos y uno cuio tenor de dha. Real Cedula es el siguien-
te = D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Gran.da
de Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Serde-
ña de Cordova, de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes
de Algecira de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las
Indias orientales y occidentales, Yslas y tierra firme del
mar occeano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y de Milan Conde de Abspurg, de Flandes
Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c.a
Por quanto en Decr.o de seis de Noviembre del año pasad.o
de mil setecientos noventa y nueve mande que mi
Consejo de Hacienda sobreseiere por ahora en la
execucion de las ordenes que se le comunicaron con
fecha de veinte y quatro de Junio de mil setecientos y
noventa y siete y cinco de Septiembre de mil sete-
cientos noventa y ocho sobre el modo de proceder á las
incorporacion de los oficios enagenados de la Corona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios presentaren al mi Gobernador de dho Consejo de Hacienda Dn Jose de Podoy los titulos de pertenencia y exercicio para q.e de plano y sin figura de juicio los examinase y me propusiese lo que tubiese por legitimo afin de despacharles el de confirmacion entregando en la Casa de reduccion de Valer el importe de la tercera parte en que se estimen, y a los que faltare el titulo primordial de la Gracion arreglare el servicio correspondiente en la parte o en el todo de su valor, a proporcion de la mayor o menor justificacion que tuvieren para considerarles o no Dueños verdaderos; y en observancia de esta resolucion por parte de Dn Juan de Ambrona se a presentado el Pl titulo q.e se expidio a vuestro favor en veinte y nueve de Mayo del año proximo pasado de mil ochoc. para que subsiguiese un oficio de Regidor de la ciud. de Plasencia que en virtud de justos y legitimos titulos os pertenece con la calidad de perpetuo por juro de heredad y otras contenidas y declaradas en una Pl. Cedula del Señor Rey Dn Felipe quarto fecha en Berbegal a catorce de Mayo de mil seiscientos quarenta y quatro por donde se hizo esta merced a Dna Juana de Ruiz y Villalobos que entonces poseia dho oficio haciendo oferta de servir con cien ducados: Postrimero y en atencion a haberse entregado en la Casa de reduccion de Valer de Madrid por parte de Dn Juan de Ambrona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Cantidad de ochocientos r.s vellon que fueron regulados
por el servicio que debeis hacerme para la mas pronta con-
solidacion de dhas. Cajas de reduccion de vale: E venido en con-
firmaros y os confirmo el expresado oficio de Regidor
de la Ciudad de Plasencia para que le gozeis y tengais por
vuestro propio segun y en los mismos terminos que
en los relacionados titulos se previene. Y es mi volun-
tad que la Cantidad de ochocientos r.s vellon se tenga
por un precio del mismo oficio conforme se previene en
dha. Decreto de seis de Noviembre de mil setecientos noventa
y nueve. Y para que todo asi se cumpla y execute y tenga la mas
firme y perpetua validacion se hade tomar la Razon de este
mi Real titulo por los Contadores generales de valores y distri-
bucion de esta Real Hacienda sentandolo en mis libros en los de
la Salida en los de Rentas, y por el de la general del Vali-
miento con la prevencion de que sin este requisito de
ser y quedar nulo de ningun valor y efecto = Dado en San
Ildefonso a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y uno =
Yo el Rey = Yo D.n José Miallol y Campos Secretario del Rey
Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = José de Go-
doy = Tomose razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos fojas
antecedentes en las Contadurias generales de valores y distribucion
de la R.l Hacienda = Madrid primero de Sep.e de mil ochocientos
y uno = Por ocupacion del Señor Contador General de Valores =
Antonio Carrañon = Pedro Martinez de la Maza = Tomose ra-
zon en la Contaduria general del Valimiento de lo enage-
nado de la Corona que esta agregada a la Secretaria de la
Presidencia de mi Cargo = Madrid dos de Sep.e de mil ocho.tos y
uno = José Miallol y Campos. Suplicandome que en su con-
formidad se sirviese de darme titulo del citado oficio o co-
mo tal merced fuese. Y haviendose visto esta Instancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM ET INDIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

en mi Consejo de la Camara con el Informe echo en su razon por el Ayuntamiento de dha. Ciudad por el qual resulta concurrir en vuestra persona los requisitos necesarios para servir este oficio, pero que D.n Luis Barona Diputado de Abastos de aquel Comun es primo hermano de vuestra muger, por Real dr.o de diez y nueve de Sep.e pro.ximo pasado acordé se os despache el titulo; y yo lo tengo por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es, que ahora y de aqui adelante vos el referido D.n Antonio Alonso Barona seais mi regidor de la Ciudad de Plasencia en lugar del dho. D.n Juan de Ambrona y que podais servir este oficio por vos mismo y vuestros sucesores en vuestro caso y lugar en el interim que se os de, o se les de el precio pra.l o equivalente con que se sirvio a mi corona por el en su primitiva egresion de ella, como los otros dahocenos q. que ahora se han pagado por D.n Juan de Ambrona por su Calimiento, y confirmacion, segun se expresa en dha. mi R.l Cedula aqui inserta bien a nombre de mi R.l Hacienda, o bien por la Ciuda. Ciudad de Plasencia mediante el derecho que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de tantear y consumir los oficios. Y mando al Concejo Justicia Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales, y Hombres buenos de la misma Ciudad de Plasencia q.e luego que con esta mi Carta fueren requeridos fueren en su Ayuntamiento precediendo a llama-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

miento formal que deberes hacer de que asistires alos Ayuntamientos que se celebren en ella la mayor parte del año recibar de vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrada el qual asi echo y no de otra manera os den la posesion del dho oficio y os hayan y tengan por mi Regidor dela citada Ciudad y le vsen y exerzan con vos en todo lo a el concerniente y os guarden, y hagan guardar todas las honras gracias mercedes, franquezas y libertades esenciones preeminencias prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del dho oficio debeis aber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y agan recudir con todos los dros. y salarios a el anexos y pertenecientes segun se vso guardado y recudio asi a vuestro antecessor, como a cada uno delos otros mis Regidores que an sido y son de la dha. Ciudad todo bien y cumplidamente sin faltarles cosa alguna, y q. en ello, ni en parte de ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner, que yo desde ahora os recibo y e por recibido al dho oficio y al vso y exercicio de el, y os doy facultad para vsarle y exercerle en el mencionado interin caso que por los referidos o alguno dellos a Ch no seaes admitido. Y quiero y es asi mismo mi voluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos y sucesores, y para quien de vos o de ellos huviere titulo voz o causa, y vos y ellos le podais y puedan ceder renunciar traspasar y disponer del en vida o en muerte por testamento o en otra qualquiera manera como bienes y dros. vuestro propio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y la persona en quien recaiere le haya con las mis-
mas calidades prerrogativas prehemineneias y perpe-
tuidad q. vos sin que le falte cosa alguna y que con
el nombramto renunciacion o disposicion vuestra ō
de quien sucediere en dho oficio, se haya de despachar
titulo del con esta calidad o perpetuidad aunque el
que le renunciare no haya vivido mi vida dias
ni ōras algunas despues del tal renunciacion
y aun que no se presente ante mi dentro del termi-
no de la ley: Y que si despues de vuestros dias ō de
la persona que sucediere en este oficio le pusie-
se de heredar alguna que por ser menor de edad
ō muger no le pueda administrar ni exercer
por si, el tutor ō curador del uno ō de la otra ō
la muger pasando de veinte y cinco a.s como lo de-
berā hacer constar en forma, y tambien hallar-
se sin tener otro estado que el de soltera, ō viu-
da tenga facultad de nombrar sugeto que en el en-
tretanto que el menor es de edad, ō la muger se
casa le sirua, para cuio fin y presentandose
el nombramiento en el citado mi Consejo de la
Camara se le darā la correspondiente cedula
mia entendiendose si la suplica fuere recomen
dada por los servicios y meritos de los respectivos
ascend.tes a juicio prudente de mismo mi Conse-
jo de la Camara sin que en otro caso alguno se
pueda servir este oficio por medio. Y que mu-
riendo vos ā la persona ō personas que despues
de vos sucedieren en dhō oficio, sin disponer
ni declarar cosa alguna en lo tocante a el,
haya de venir y venga ā la que tubiere derecho
de heredar vuestros vien.s y suios y si fuere
a muchos se puedan combenir y disponer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o el y adjudicarle al uno de ellos por la qual disposic.
y adjudicacion se dara ãsi mismo el dho. titulo ãla perso-
na en quien recaiere ô ã quien se adjudique. Y que excep-
to en los delitos y crimenes de Heregia lesa majestatis
ô el pecado nefando por ninguno otro se pierda ni con-
fisque ni pueda perder ni confiscar el dho. oficio: y q.e
siendo privado ô inhabilitado el que le tubiere le ha-
yan ãquel ô ãquellos que tubieren dro. de heredar en la
forma q.e ba dho. al que muriere sin disponer de el
con las quales dhas. Calidades y condiciones quiero y es mi
voluntad que hayan y tengan el mencionado oficio y q.e
goceis de el vos y vuestros herederos y sucesores, y la per-
sona ô personas que de vos ô de ellos huviere titulo
ô causa perpetuam.te para sp.re jamas segun y por
arreglo ãlo por mi dispuesto por punto general ã
consulta del citado mi Consejo de la Camara de doce
de Sep.e de mil setecientos noventa y dos. Y con arreglo ã
lo resuelto por mi Consejo de Hacienda en veinte y
cinco de Octubre de mil ochocientos declaro que p.r razon
de los ochocientos r.s que repagaron por el valim.to y por
firmacion de este oficio no deveis el dro. de la Media-an-
nata respecto ã que ni de presente, ni para lo sucesivo
se debe tener consideracion de esta cantidad p.a
exija de ella este dro. pero si la debeis y deberan
todos los sucesores en este oficio por razon de la
perpetuidad ã que antes estaba y queda ahora igualm.te
sugeto, por lo q.e de esta mi carta se ha de tomar la
razon en la Contaduria gral. de Valores de mi R.l
Hacienda ã que esta agregada la de la Media-an-
nata esperando hauerse pagado ô quedar ãsegura-
do este dro. con declaracion de lo q.e importare sin
cuia formalidad mando sea de ningun valor, y no
se admita ni tenga cumplimiento esta mrd. en lo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Tres. dentro y fuera d.ha Corte. Dada en S.do Lorenzo á doce d.octubre d.mil ochocientos y siete = Yo el Rey = Yo D.n Juan Ignacio de Ayestaran Secretario del Rey N.tro Señor lo hice escribir por su mandado = Está rubricado = Registrado D.n Jose Alegre = teniente de Canciller mayor = D.n Jose Alegre = D.n Arias Mon = D.n Gonzalo Jose de Vilches = D.n Antonio Villanueba = Está sellado

Tomose razon del titulo de S. M. escrito en las nuebe fojas con esta en la Contaduria Real de valores de la R.l Hacienda en la que consta á pliegos setenta y uno de la Comisaria de la Camara de este año haberse satisfecho al derecho de la Media-anata cincomil seiscientos mrs. de vellon en esta forma los quatro mil doscientos de ellos causados con tres sucesiones y los mil quatrocientos restantes por el contenido D.n Antonio Alonso Barona por la razon que en el se expresa. Madrid diez y seis de octubre de mil ocho.d siete = Victor Rascon

Y la Ciudad en vista d.ha R.l orn. tributando la el acatam.to debido como Carta y Real Cedula de su Rey y Señor n.tral acordó de conformidad se gue. cumpla y execute en todo y por todo, y en su consecuencia haviendo aprobado la fianza q. presenta otorgada por Agustina Alonso Barona vecina del Lugar de Malpartida de esta Ex.ma Salio de la Sala el presente S.ñor. y á poco tp.o volvió á entrar acompañado de D.n Antonio Alonso Barona de esta Vecindad le salieron á recivir

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

dos Caballeros Regidores ala puerta de la Sala y aproximandose ala mesa que se halla delante del señor Corregidor, en donde estaba preparada una Cruz de plata y un Misal abierto puso dho. dn. Antonio Barona las manos en dha. Cruz y misal en los Sagrados evangelios, y echole presente el obedecimto. y cumplimto. de la Ciud. Juro por dios nro. Señor por aquella Santa cruz y Sagrados evangelios de defender la pureza de Maria Santisima Madre de Dios y Sra. Ntra. guardar y cumplir las ordenanzas Leyes y Estatutos de esta Muy Noble Ciud. y cumplir exactamte. con todas las obligaciones adexentes à el empleo de Regidor, y asi echo se sentó en el banco de la mano izq. inmediato à el Sr. Dn. Pedro Amador en señal de posesn. y de como la tomaba quieta y pacificamte. sin contradicion de persona alga. lo pidio por testimonio que se le mandó dar.

Tambien se à echo saber ala Ciudad los Rs. titulos de Emo. de este Numero despachados à favor de Juan José de Alcazar de esta vecindad, q.e acuerda se inserian en este Libro y su tenor dice asi ——

R.l titulo de Exmo. } Dn. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia, de Galicia de Mallorca de menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de corcega de Murcia de Jaen delos Algarbes de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria delas Indias orientales y occidentales Islas y tierra firme del mar occeano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña de Babante y de Milan

Conde de Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto el Rey mi Padre y Señor (que Santa Gloria haya) por Despacho de Catorce de Julio de mil setecientos ochenta y cinco hizo merced à Manuel Antonio Corzales de darle titulo de Cirno. del Numero de la Ciudad de Valencia en lugar de Juan Antonio Corzales su Padre, con cargo de un Censo de ochoml. r.s vellon de capital. à favor del Convento de Monjas de San Ildefonso de dicha ma Ciud. perpetuo por juro de heredad con facultad de nombrar Teniente y con otras calidades y condiciones contenidas y declaradas en dos Rs. Titulos del Señor Rey D.n Carlos Segundo de treinta de Sep.e de mil setecientos noventa y uno y treinta y uno de Agosto de mil seiscientos setenta y seis expedidos uno à favor del intimado Cambrero y otro à Marcos Sanchez, y otra Cedula del Señor Rey D.n Felipe Quarto de Veinte y quatro de Noviembre de mil seis.tos veinte y nueve despachada à favor Francisco del Campo que entonces le tenia Regentado largo en dho titulo, à que me refiero se contiene. Y habiendo por parte de D.n Juan Jose de Alcazar en el à dicha relacion que por fallecimiento abintestato del nominado Manuel Antonio Corzales se formaron autos de Inbentario Cuenta y particion de sus bienes en el Juzgado de dha Ciudad y Curia del Escribano de Jose Lopez Arenal entre D.a Francisca Aguado su Viuda y Antonio y Felix Corzales sus hijos menores que tubieron principio en seis de Octubre de mil y ochocientos, cuios autos se siguieron en la forma regular con

citacion y Audiencia del curador ad litem nombrado judicialm.te
al Antonio Corrales por hauer fallecido el Felix en la edad pu-
pilar se nombro de conformidad de las partes ad.n Miguel Serra-
dilla uno de los Contadores del Numero de dha. Ciudad para q.e
practicase la cuenta y particion de todos los referidos vien.
quien teniendo presente la carta Dotal y cuenta aprobada
por aquel tribunal de los ganos cauados con dho.
menor de la que resulto alcanzar la expresada Ciudad
a su hijo menor quinientos ochenta y dos r.s y treinta
y dos mrs. por cuia adjudico a la ninfa todos los vie-
nes inventariados y entre ellos el citado oficio de Escri-
ano del Numero de aquella ciudad que hauiendose conferido
traslado de dha. Cuenta y particion a los interesados se
conformaron con ella la qual fue aprobada por D.n
Santiago Nunez Alcalde mayor de la nb.ma Ciudad
en auto que probeio en dos de febrero de mil ocho.s
y cinco; que la mencionada D.a Francisca Aguado muger
en segundas nupcias del S.r Jose Sanchez Sevillano con
licencia que este tuvo, por esta. que otorgo en la propia
Ciudad a treinta de Sep.e de mil ochocientos y cinco ante
el referido Jose Lopez Arenal o vendio el indicado
oficio en la cantidad de trece mil r.s vellon los tres
mil de ellos que confeso tener los recibido dos mil q.e le
entregasteis en el acto del otorgamiento de la Escritura
en moneda de oro y plata y los ocho mil r.s restantes
del insinuado Capital del Censo; como todo consta del
testimonio de dha. Particion y Escritura de Venta que
con otros papeles en su Consejo de la Camara an
sido presentados, juntamente con la R.l Cedula de confir-
macion de este oficio que su tenor dice asi = D.n Car-
los Quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de aragon de las dos Sicilias de Jerusalen, &c

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Navarra, de Granada de Toledo de Valencia, de Galicia de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Yslas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a. Por quanto en dia de Seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve mande q. mi Consejo de Hacienda sobreseyese por ahora en la execucion de las ordenes que se le comunicaron con fechas de veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa y siete y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder a las incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona, y que todos los dueños y tenedores de los expresados oficios presentaren al mi Gobernador del dicho Consejo de Hacienda D.n Jose de Godoy los titulos de pertenencia y exercicio para que de plano y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese los que tubiese por legitimos a fin de despachartes el de confirmacion enseguida en las Cajas de reduccion de vales el importe de la tercera parte en que se estimen; y a los que faltasse el titulo primordial de la egecucion arreglase el servicio correspondiente en la parte o en el todo asavalo

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

a proporcion de la mayor o menor justificacion que presten para considerarles, o nó, dueños verdaderos. Y en obsequancia de esta resolucion por parte de vos Manuel Antonio Corrales se a presentado el R.l titulo que se expidio a vuestro favor en catorce de Julio de mil setecientos ochenta y cinco para q.e sirviereis un oficio de Enn.o del Numero de la Ciudad de Plasencia que en virtud de justos y legitimos titulos os pertenece con la calidad de perpetuo p.r juro de heredad facultad de nombrar theniente y otras contenidas y declaradas en una R.l Cedula del S.r Rey D.n Felipe quinto fecha en Madrid a diez de Junio de mil setecientos veinte y ocho por la que se confirmó la propied. del citado oficio a favor de la Abadesa, Monjas, y Convento de San Ildefonso orden de ~~Predica~~ San Francisco de la Ciudad de Plasencia. Por tanto y en atencion a haverse entregado a D.n Juan del Campo y Oluia encargado en la Ciudad de Plasencia por la Comision Gubernativa de Consolidacion de vales para percivir los productos del valimiento la cantidad de ochocientos R.s v.n que fueron regulados por el servicio que debeis hacerme para la mas pronta consolidacion de dhos. Casas de reducion de vales e venido en confirmaros, y os confirmo el expresado oficio de Enn.o del Numero de la Ciudad de Plasencia para que le goceis y tengais por vuestro propio segun y con los terminos que en los relacionados titulos se contiene. Y es mi voluntad que la citada cantidad de ochoc.tos R.s v.n se tenga por mas precio de lo invertido oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conforme se previene en dho. Dto. de Seis de Noviembre
del referido año de mil seiscientos noventa y nueve.
Y para q.e todo así se cumpla y execute, y tenga la
mas firme y perpetua validacion se ha de tomar
la razon de este mi R.l titulo por los Contadores gene-
rales de valores y distribucion de mi R.l Hacienda
tandolo en mis libros, y no lo de lo Saluado en los de Ren-
tas y por el de la general del valim.to con la preben-
cion de q.e Sin estos requisitos ade ser y quedar nulo
de ningun valor ni efecto. Dado en San Ylldefonso a diez
de Sep.e de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D.n
Jose Mallol y Campos Secretario del Rey nro. Se-
nor lo hice escribir por su mandado = Jose de Lodoy = Tomose razon
de la Cedula de Su Magestad escrita en las dos fojas
antecedentes en las Contadurias generales de valores,
y distribucion de la R.l Hacienda: Madrid cinco de
octubre de mil ochocientos y uno = Leandro Borbon =
Pedro Martinez de la Mata = Tomose razon en la
Contaduria general del valim.to de lo enagenado
de la Corona que esta agregada a la Secretaria de
la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi Cargo:
Madrid cinco de octubre de mil ochocientos y uno:
Jose Mallol y Campos = Suplicandome que en su
Conformidad sea servido de darle titulo para servir
dho. oficio, o como la merced fuese. Y porque
por la fee de vuestro Bautismo que tambien
haveis presentado a constado os hallais con los cein-
te y cinco años de edad cumplidos q.e segun Leyes
de estos mis Reynos deveis tener para poderlo exer-
cer lo e tenido por bien. Portanto por la presente
mi voluntad es que ahora y de aqui adelante os
el nominado Juan Jose de Alcazar seais Emro. del Nu-
mero de la insinuada Ciudad de Plasencia en lugar
del mencionado. Mar.n Antonio Corrales y que
tengais este oficio con la carga del indicado censo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ochomil r.s v.n rrpzal. a favor del citado Combento de
Monsa
de San Ildefonso ridha. Ciudad, y obligacion de pagar sus
redditos mientras no lo redimieren; y que podais sentar-
le por vos mismo y vuestros sucesores en su tiempo
y lugar en el interin que se orde, o se les de ani el
precio prial. o equibalente con que se reunio ami Coro-
na por el en su primitiva egresion de ella con los otros
ohoientos r.s vellon que satisfizo el precitado Manl.
Corralg por razon de su valim.to segun se expresa en
mi Rl Cedula de confirmacion arriba inserta bien a
nombre de mi Rl Hacienda o bien por la referida
Ciudad mediante el derecho q.e los Pueblos respectivos
de estos mis Reynos tienen de tantearlos y consumir
los. Y os doy licencia y facultad para q.e en conformi-
dad de la Calidad referiente, que por cedula del señor
Rey D.n Felipe Quarto de veinte y quatro de nov.e
de mil seiscientos veinte y nueve está concedida
a este oficio podais y puedan vuestros sucesores
servirlo por teniente, pues desde luego doy y conced.
licencia y facultad a los y a los que os subrediexen
en el para que cada uno en su tiempo perpetuam.te
para siempre jamas podais y puedan nombrar
persona que precediendo, vuestro nombramiento y
los Sitios, y cedula mia en su aprovacion expedida
por dho mi Consejo de la Camara y no de otra ma-
nera, lo exerzan en Calidad de tal theniente, con
las mismas prehemnencias que el propietario
sin limitacion alguna, siendo las tales perso-
nas mis Sumos. o aprobados para ello, a el qual
teniente no podais, ni puedan quitar ni remo-
ber sin justa causa aprobada y remuelta por
Tral. Competente, segun era de reputeo; pero

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

condeclaracion de que tanto por mi R.l Hacienda a-
mo por la nominada Ciudad se pueda consignar
el importe respectivo à sola esta gracia en la for-
ma que queda declarado puede hacerse en quanto
al precio principal del ofico quedando este desde
entonces sin tal preeminencia de teniente.
Y haviendose echo assi el citado nombramiento podan
vos y vuestros sucesores ser Regidores de la dha.
Ciudad, teniendo titulo ó cedula mia para ello.
Y mando à los del mi Consejo que luego que esta
mi Carta les sea presentada por parte de vos
el referido Juan Jose de Alcazar os examinen
para el uso y efercicio del citado ofico,
y hallandoos abil y suficiente os den y libren
la aprovacion necesaria para ello: Y al Concejo
Justicia Regidores, Caballeros Escuderos oficiales y
hombres buenos de la dha. Ciudad de Plasencia que
luego que con ella fuesen requeridos, juntos en su Ayun-
tamiento constandoles de vuestro examen y aprova-
cion recivan de vos en persona el juramento y solem-
nidad acostumbrada el qual assi echo, y no otra ma-
nera, os den la posesion del expresado ofico, y os
reciban hayan y tengan por Escno. del Numero
de la citada Ciudad y os oyesen con los en todo lo a el
Pertenesiente y os guarden y hagan guardar todas
las honras, gracias, mercedes, franquezas libertades
exenciones preeminencias prerrogativas e inmunidades
y todas las otras cosas que por razon del dho. ofico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.
HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

debeis hauer y gozar y os deben ser guardados y os re
cudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a
el anexos y pertenecientes segun se vso, guardó y recudio
aui al dicho vuestro antecessor, como a cada uno de
los otros Ynos. del Numero que an sido y son de
la Citada Ciudad; todo bien y Cumplidamente sin
faltarse cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello
impedimento alguno, no se ponga ni consientan
poner; que Yo desde ahora os recibo y e por recibido al
dho. oficio y al vso y exercicio de el, y os doy facultad para
le vsar y exercer en el mencionado interim caso que por
los referidos o alguno de ellos a el no sean admitid.
Ymando que todas las Cosas de Contratos, Poderes, ven-
tas, compromisos, censos, testamentos, Codicilos obli-
gaciones, y otras qualesquier Cosas y autos Judiciales
y extrajudiciales que ante vos pasaren, y se otorga-
ren en la dha Ciudad de Plasencia y los otros de que
la Justicia ordinaria y de la hermandad puedan y
deban Conocer conforme ala Jurisdicion limitada que
tienen, a que fuesen presente y en que fuere puesto
el dia mes y año, y lugar donde se otorgaren, los
testigos que lo presenciaren y el Signo que seos diere
al tiempo de buestro examen y aprobacion del que
haueis de vsar valgan y agan fee en juicio y fuera de
el, como Cartas y Escrituras firmadas y Signadas
de mano de mi Sno. del Numero de la Citada Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y por evitar los perjuicios fraudes costas y daños
que delos contratos echos con juramento y dela
sumisiones que se acen cautelosamente se siguen
os mando que no signeis contrato alguno echo con
juramento, ni en que se obligue a buena fee sin
mal engaño, ni por donde lego alguno se sometta
ala Jurisdicion Eclesiastica salvo en los casos y cosas
que por Leyes de estos mis Reynos se permite
pena lo contrario haciendo de ser havido por
falsario, sin otra sentencia ni declaracion alg.a
Y quiero y es asimismo mi voluntad que tengais el
dho. oficio por juro de heredad, perpetuamente p.a
siempre jamas, para vos, y vuestros herederos
y sucesores; y para quien de vos o de ellos hu-
viere titulo voz o causa; y vos y ellos lo podais
y puedan ceder renunciar traspasar, y disponer
de el en vida o en muerte por testamento o en
otra qualquier manera como bienes y derecho
vuestros propios y suios y la persona el quien reca
iere le haya con la misma facultad de nombrar
teniente perpetuamente mientras no se consi-
gue el importe respectivo a sola esta gracia y
contar demas calidades prerrogativas prehemi-
nencias y perpetuidad que vos sin que le falte
cosa alguna; y que con el nombramiento renun
ciacion o disposicion vuestra o de quien sucedie
re en este oficio se haya de despachar titulo de
el con la dha facultad de nombrar teniente y
con la misma perpetuidad aunque el que le renun
ciare no haya vivido ni viva dias ni horas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

algunas despues de la tal renunciacion y aunq.
no se presente ante mi dentro del termino de la
Ley. Y que si despues de buenos dias ó de la persona
que subcediere en este oficio le huviere de here-
dar alguna que por ser menor de edad ó mu-
ger no lo pueda administrar ni exercer el tutor
y Curador el uno, ó de la otra ó la muger pasando de
veinte y cinco a.s como lo deberá hacer constar
en forma, y tambien hallarse sin tener otro estado
que el de Soltera ó viuda tenga facultad de nombrar
sugeto que en el interetanto que el menor es de edad,
ó la muger se casa lo sirba para cuio fin, y presen-
tandose el nombramiento en el citado mi Consejo de
la Camara se le dará la correspondiente Cedula
ma entendiendose si la Suplica fuere recomendada
por los servicios y meritos de los respectivos ascendien-
tes, á juicio prudente del mismo mi Consejo de la
Camara sin que en otro caso alguno se pueda ser-
bir este oficio por interino. Y que en uniendo vos ó la
persona ó personas que despues de vos subcedieren
en dho. oficio sin disponer ni declarar cosa alguna
en lo tocante á el haya de venir y venga á la
que tubiere derecho de heredar buenos vienes y bu-
enos y si llegare á muchos se puedan combenir y
disponer de el, y adjudicarle al uno de ellos, por
la qual disposicion y adjudicacion se dará asi mi-
mo el dho. titulo á la persona en quien recayere
ó á quien se adjudicare. Y que exceptos en los delitos
y cameny de heregia de sus Magestades, ó el pecado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

nefando por ninguno otro se pueda ni confique ni
pueda perder ni conficar el dho. oficio; y que
siendo preciso o inhabilitado el que le tubiese le
hayan aquel o aquellos que tubieren derecho de
heredar en la forma que era dho. del que muriere sin
disponer de el. Con las qualy dhas. calidades y condi-
ciones quiero y es mi voluntad que lo hayan y tengan
el mencionado oficio, y que goceis de el vos y vuestros
herederos y sucesores, y la persona o personas q.
de vos o de ellos hubiere titulo voz o causa pe-
petuamente para siempre jamas. Segun y con
arreglo alo por mi resuelto por punto general
a consulta del extinguido mi Consejo de la Camara
dadose de Sep.e de mil setec.os noventa y dos. Y
mando que tengais obligacion de presentar en todos
los instrumentos que aureis de otorgaren sobre
Compras de Censos y tributos se tome razon de ellos
en el oficio de hipotecas mandado establecer en todas
las Cabezas de Partido de estos mis Reynos al car-
go de los Señores de Ayuntam.to por R.l Pragma-
tica Sancion de cinco de Febrero de mil setecientos
setenta y ocho lo que cumplais bajo las penas
en ella impuestas. Y declaro que de esta merced no
debeis el derecho de lanzada-anata por ser este
oficio antiguo creado antes de su imposicion
ni tampoco la debeis ni la deberan vuestros su-
cesores en el de los oficios R.s V.s satisfechos
por su valimiento y confirmacion respecto a
que ni de presente ni para lo sucesivo se debe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

tener en consideracion la Caridad para
exigir de ella mte derecho conforme alo
resuelto p.r mi Consejo de Hacienda en veinte
y cinco de Octubre de mil y ochocientos. Dada
en San Ildefonso a catorce de Sep.re de mil ocho-
cientos siete = Yo el Rey = Yo D.n Juan Ignacio
de Ayestaran Secretario del Rey mi Señor
lo hice escribir por su mandado = Está rubrica
do = Registrado = D.n Jose Alegre = Thesorero de
Canceller mayor D.n Jose Alegre = D.n Andres
Mon = D.n Gonzalo Jose de Vilches = D.n Antoni-
mo Villanueba = Está sellado

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen
de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca de Menorca de Sevilla de Car
dena de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen
Señor de Vizcaya y de Molina &c.a Por quanto p.r
parte de Juan Jose de Alcazar vecino de la ciudad de
Plasencia se acudio al mi Consejo con la Peticion
Petic.n } Siguiente = M. P. S. Miguel Fran.co de Iturriza
en nre. de Juan Jose de Alcazar vecino de la Ciud.
de Plasencia ante V. A. como mas haya lugar digo:
Que a mi pr.al le toca y corresponde un oficio de
Escno. del Numero de la propia Ciudad por el tiempo por su vida
de heredad y facultad de nombrar Teniente Segundo se
acredita al Pr.l titulo Espedido en San Ildefonso a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Catorce de Septiembre de mil ochocientos siete
para que se pueda servir por su medianeria lo qual
y a hallarse con la edad, practica y demas requisi
tos necesarios, como se justifica de los documentos
e informe q.e en solemne forma presento = Sup.co
a V. A. que haviendo por exhibido dho R.l titulo
y por presentados los documentos prevenidos
igualmente Cavos, se sirva mandar que en su parte
entre a examen para tal Emno. del Numero
de la Ciudad de Plasencia que le corresponde en
propiedad, y hallandole abil y suficiente
espedirle la competente certificacion ó Real
Despacho para su uso y ejercicio en lo que re-
civiria merced: Miguel Francisco de Yturriza
Vista por los del nuestro Consejo la merced
peticion y Real titulo que en ella se refiere
espedido a favor del nominado Juan Jose de Alca-
zar con fecha en San Ildefonso a catorce de Sep.
de este año que original acompaña a esta mia
Carta, y lo expuesto en su virtud por el Mno.
Fiscal admitieron a examen al suodho. y ha-
viendole hallado havil por decreto que provei-
ron en trece del corriente mes se acordo espedir
esta mia Carta; por la qual concedemos licencia
y facultad al Graduado Juan Jose de Alcazar
para q.e en conformidad del citado R.l titulo use
y exerza la Emia. del Numero de la ciudad de
Plasencia de que en el se hace mencion: y man-
damos que en todos los autos y Escras. que ante
el parezcan use del Signo tal como este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y que en todos los instrumentos que otorgare dela Naturaleza de compras Censos y otros de esta clase tenga obligacion de prevenir se tome razon de ellos en el oficio de Hypotecas q.e corresponde con arreglo a una Pragmatica de treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y ocho y lo cumpla bajo las penas en ella impuestas. Y asi mismo mandamos a la Justicia dela Ciudad de Plasencia, y demas a quien combenga, no impidan ni permitan se impida al intimado Juan Jose de Alcazar el uso y ejercicio dela Cuna del Numero que queda encomendada, antes bien den para que tenga efecto, las ordenes y Providencias que asi es pira Columna. Declaramos no deber media-annata por Sedia. Cuna. oficio antiguo creado antes de su imposicion. Y de esta una Carta de adeto mas la razon en la Contaduria General de la Comision Subsanativa de Comodidades de Estado expresando la Caridad q.e se tuviere satisfecho por esta gracia sin cuia circunstancia ha de ser nula de ningun valor ni efecto por estar asi resuelto. Dada en la villa y corte de Madrid a diez y nueve dias del mes de octubre de mil setecientos siete = D.n Arias Mon = D.n Miguel Alf.so villa Gomez = D.n Alf.so Duran y Barazarte D.n Tomas Moyano = D.n Vicente Duque de Estrada = Yo D.n Balentin de Pinilla Esno. de Camara del Rey nro. Señor la hice Escribir por Mandado con acuerdo de los de su Consejo = Esta rubricado = Por el Secretario. Rebolle = Registrada = D.n Jose Alegre = Fen.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

el Canciller mayor D.n Jose Alegre = Está sellada =

Está publicada =

Tomose razon en la Contaduria gral. de Consolidacion de Vales Reales en la que consta á fojas doscientas veinte y seis del Libro Auxiliar numero tercero haver satisfecho este interesado ochenta d.s v.n por el motivo que cita este titulo. Madrid veinte y dos de octubre de mil ochocientos siete = Por el Ex.mo Señor Contador General = D.n Antonio Cuevas =

Y enterada la Ciudad de dhos Reales titulos tributando los el acostumbrado derecho como Cartas y Reales cedulas de su Rey y Señor natural acordó de conformidad que se cumplan y executen en todo y por todo segun y como en ello se contiene; y haviendo aprovado la fianza dada por Juan Jose de Alcazar otorgada por si ante el pres.te Ex.mo entro en la Sala y juró por Dios mio Señor y una Señal de cruz segun forma de dro en virtud del qual prometio hacer bien y fielm.te su oficio como leal saver y entender y q.e se le posesionase en la Sala de Aud.a

Y en esta conformidad se feneció y dio fin este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores conforme ala costumbre

HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·
Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Extraord.o 7 de Nre.

En la Ciudad de Plan.a en siete de Nrē. de mil ochoc.tos
haviendo precedido llamam.to arredien le juntanos
en sus Casas Comitoriales a celebrar Ayuntam.to Ex
traord.o a son de campana tañida como acostumbran
los Sres. Tenta. y Cavalleros Regdo.s Siguiente

El Baron de Poxit Teniente Coronel de Egercito Corre
gidor politico por S. M. y Subdelegado de todas Rtas. Pr.s
por Monopolios Imprentas y Boxerias de ella
y su Partido

A la dha. Dn. Pedro Rodriguez Amador, Dn. Anto
nio Alonso Varona, Regidores perpetuos, Dn. Juan
Varona Diputado de Abastos, y Dn. Josef Mar
Sevillano Prōr. Sindico Personero

A la Vda. Dn. Josef Antonio del Barco Regidor

La Ciudad acuerda se inieran los llamam.to
y su tenor dice asi

Los Poderos del Ayuntam.to de esta M. N. C.
den llamam.to ante diem a sus Cavalleros Regido
res Diputados de Abastos y Prōr. Sindico Personero
de este Comun para que mañana Sabado Siete
del corriente a las nueve en punto se junten
en sus Casas Comitoriales a celebrar Ayunta
m.to extraordinario en el que se ha de tratar
asuntos importantes del Real Servicio, y dhos Se
ñores lo cumplan que asi es orn. y mandato de el S.r
Corregidor de esta Ciudad con el advertam.to de respon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

savilidad y de dar cuenta a S.a Mag.d de que
se pondrá todo por testim.o Fran.co y Vie. Seis
de mil ocho.tos Sieve.= Antonio Moreno y Ace
vedo ——————————————————————
Llamam.to dado por Miguel Felix de Alva cua
do de S.S.= Señor D.n Pedro Amador en Persona
por D.n Vicente de Bargas con publicesión=
por D.n Josef del Barco en Persona= S.r D.n
Antonio Alonso varona en Persona= S.r D.n
Luis varona Diputado en Persona= S.r
D.n Manuel Gonz.z id. en Persona= S.r D.n Josef
Sevillano Proc.r Sindico en Persona= Cua
dos de N.S.= Miguel Felix de Silva ——————
El S.r D.n Manuel Gonz.z Diputado presen
to certificacion de enfermo ——————————
La Ciudad entendida de la Real orden comunicada
a Su Sria por el S.r D.n Bartolome Muñoz de fha
treinta y uno de octubre ultimo y del cumplim.to
dado en continuacion penetrada del mayor dolor e in
dignacion por el detestable Plan proyectado p.a des
tronar al mejor de los Monarcas, al mas ama
do Rey y Padre de sus Basallos preservandole p.r gl.a
tan digna y gloriosam.te continue governando
estos sus varios Dominios. Juzga ser muy propio
de sus obligs. ratificar nuevam.te a S. M. la fina
Ley y lealtad con q.e constantem.te ha servido, y sen
vuelve esta ciudad q.e cifra su honor y Blason
en haverse distinguido cuando las circunstancias
lo han exigido, ofreciendo como ofrece gen.te
xoram.te la vida y haziendas y cuanto pende de sus
facultades en defensa y obsequio tan de N.a
Rey y al trono, para cuyo logro desde luego, supp.ca

la Ciudad al S.or Corres.or se sirba pasar el correspondiente
ró al Señor Dean de esta Sta. Yg.a Catedral para que
tenga abien disponer se cante el tedeum, en accion de
gracias, a que concurrira este noble Ayuntam.to, implo
rando los auxilios divinos, unido, con la expresion de
este Vecindario y Partido en prueba de su fidelidad, lea
tad, y amor

Y en esta conformidad se disolvio y fenesco dho Ayuntam.to que
firmaron los Sres. conforme ala costumbre: Emm.do = tanto = nexo
vale = El Baron de Horst. = Pedro Amado
Antonio Moreno
Varona
Antonio Moreno
y Azevedo

Extraord.o 16, de Nie.

En la Ciudad de Plasencia en dies y seis de Nie. de mil ocho.tos hote
hao.tos precedido Convocatoria por el Portero se juntaron en sus Cas
consistoriales a celebrar Ayt.o extraord.o con de Campana tenida como
acostumbran los Sres. Just. y Cavalleros Regid. Sr.es

El Baron de Horst. Cap.n de fragata retirado de la R.l Armada Corregidor
Politico por S. M. y Subdeleg.do de todas Real. R.s Pentos Monte Plantíos Imposiciones
y diversias de ella y su Partido

A la dra. D.n Pedro Rodriguez Amado y D.n Antonio Alonso
Varona Regid.s perpetuos. D.n Juan Varona, Diputado de Abastos:
y D.n Jose Mrn. Scorillano Prok. Sindico Gral. y Personero de este Comun
A la izquierda D.n Jose Antonio Perez del Barco Regidor pe
petuo, y D.n Manuel Gomez. Diputado de Abastos.

El Señor Corregidor hace presente a este Noble Ayuntam.to
que bien les consta el Esmero con que su Sria. ha entendido
y evacuado cuanto ha sido menester p.a el tramito y Estada
de tropas por esta Ciudad proporcionandoles los Bemilios
y Bagajes que el Rey manda y aunque desea contribuir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. REX

efuerzm.te a que se realicen devidam.te este importante servicio, como los grabes negocios y ordenes que diaria m.te recive su Sria. no se lo permitan siendo peculiar de los Ayuntam.tos el proveher ala tropa, espera su Sria. que mrd. caballeros Com.tes a cuyo cuidado este el Alojam.to Bagajes y Premisos que se devan dar alas referidas tropas p.a que estas ni los Pueblos esperimenten vejaciones ni atraso baxo la mayor responsabilidad atendidas las criticas circunstancias y estrechas ocurr.tes que contan para el paso de muchas tropas por esta ciudad. Y el Ayuntam.to despues de haver conferenciado e informadose de las obligaciones respectivas a cada uno de los ramos, acordo, de conformidad que el Señor D.n Fr.co Saverio de Bara continuen el encargo del alojamiento y en cuanto a proporcionar Bagajes y demas Premisos a las tropas que transitan y permanecen por esta ciudad se nombran a D.n Antonio y a D.n Luis Carona quienes desp.s de enterados de sus respectivas oblig.s y cargos los aceptaron,

Y en esta conformidad se fenecieron y resolvieron estos Ayt.os que firmaron dhos Sres. conforme ala costumbre

El Baron de Horst

Fr.co Saverio de Bara

Antonio Thomas Carona

Antonio Moreno y Azevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Extraord.o 1.o Dic.

En la Ciudad de Plasencia en primero de Diziembre de mil ochocientos siete, haziendo precedido Convocatoria p.r el Portero, se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to extraordinario los señores Justicia, y Caballero Regidores y demas individuos siguientes=

El Baron de Doart, Capitan de Fragata de la r.l Armada, Corr.dor politico p.r S.M. y Subdeleg.do de todas rentas r.s Positos Montes y Plantios, Imprentas y Librerias de ella y su Partido:

A la derecha D.n Antonio Barona, Reg.or perpetuo, D.n Luis Barona, Diputado de Abastos y el Lic.do D.n Jph Martin Verillano Sr.or Sindico y Personero de este comun

A la Izquierda D.n Vizente de Vargas y Laguna y D.n Jph Antonio del Barco, Regidores perpetuos ——

Habiendose visto en la Ciudad la orden del S.or Intend.te Gral de el Ex.to y Provincia de Extrem.a p.a prestar auxilios a D.n Juan Nolivos de esta vecindad del acopio de Abichuelas y que este solicita, que pues ha cesado la Remesa à Alcantara de los que han trajinado los Pueblos de este Partido, se le entreguen, q.e está pronto à su pago: y la Ciudad en su vista acordo de conform.d con anuencia del mismo D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Notivós, que concurrio ãel efecto, se escriba p.x el S.or Corregd.or adto S.or Interd.te pidiendole su asistencia p.a ello —

Cte dia se ha visto en la Ciudad el Oficio que ha pasado D.n Juan Alcaraz Ventaveno, y acuio con q.o corre el suministro delas tropas que transitan y permanecen p. esta Ciud., ãel S.or Corregd.or pidiendo diriera p.a continuar suministrando: y dho S.or Corregd.or mando se votase:

El S.or D.n Vicente de Vargas y Laguna dixo

Que respecto que el encargo de Proviv. está cometido particularm.te ãlas Justicias delos Pueblos y que los Ayuntam.tos y Ver.s solo p.r via de auxilio deven prestarse à ayudar ãlas dhas Just.s; no contemplando que la Ciudad se halla con arbitrios ni medios p. auxiliar al S.or Corregd.or en la pretension q. ha hecho en esta dia D.n Juan Alcaraz que está suministrando en vtd de Comision ãlas tropas transeuntes, desde luego dice y ruega al S.or Corregd.or que en vtd de sus facultades se sirva tomar aquellos arbitrios y discursos que le sugiera su mucho zelo al R.l Servicio: que es q.to en el particular tiene que decir:

El S.or D.n Jph Antonio Ximz del Barco dixo:

Que respecto ãser un asumpto del todo interes.te al R.l Servicio, y p.r el q. le puede parar grave perjuicio y responsabilidad; citese al Abog.do de Camara de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta M. N. Ciudad p.a dar el Corresp.te voto à consequ.a de lo q. expusiese citado Abog.do de Camara:

El S.or Alf.do D.n Antonio Alonso Barona dixo: Que en quanto à la oblig.on de surtir à las tropas va conforme con el Voto del S.or D.n Vicente de Navas:

El S.or D.n Luis Barona dixo: se remite al dictamen del Abog.do de Camara:

Lo que oido p.r su Sria dixo el S.or Corres.or dixo: Que siendo muy extraño que el Ayuntam.to no sepa que q.do el Rey manda à las Justicias que provean à las tropas de todos los auxilios prevenidos p.r la Ordenanza se entiende el Tuer y los Ayuntam.tos; pues estos son las Justicias, y p.r lo mismo en la r.l orden frecuentem.te se dice sea la obligacion de las Justicias y Regidores manda su Señoria que este Muy Noble, Ayuntam.to se reforme vse lo expuesto y sin que xen su Señoria decidir el Empate, vuelva à votar con el zelo y amor que hasta ahora se ha observado en este Ayt.to, dirigiendo todos sus individuos al pronto Real servicio:

Entró el Abog.do de Camara y se suspendio se mandato de dho S.or Corres.or el Ayt.to hasta que dhô Abog.do de su dictamen p.r escrito sre el asumpto:

Los S.res D.n Luis Barona y D.n Josef Sevillano haviendo dado cuenta à la Ciudad haverse avistado con el S.or Electoral à efecto de proporcionar un fondo p.a socorrer con limosnas à los pobres infelices de los Pueblos de este Partido q. han concurrido y concurrieren à tra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

her Abrchuelas y demas efectos p.ª la tropa q. se vende en Alcantara, y que ha vido dedicamen vesficie sobre ello al Ex.mo S.or Colector Real de Espolios y Vacantes del Reino, al Ill.mo S.or Obispo de esta Diocesis y al V.e Dean y Cavildo de esta S.ta Ig.ª.

Dio cuenta el S.or D.n Ysph Mxn Serillano de que los Abonares que han remitido de Badajoz son Defect.os à lo suministrado p.r D.n Juan Alcaraz y no à la Ciud.d: y esta acuerda se suspenda p.ª mañana.

El S.or D.n Vic.te de Vanpar dixo: Que haviendo sabido que las cien fan.s de trigo que voluntariam.te haria anticipado p.ª las tropas se ibaná repartir entre los Vez.s, se suspenda, y q. se escriba sobre el pap.l como lo pide y asi lo acordó la Ciudad.

Veneta Conform.d se fenecio y dirolvio este Ayt.o que firmaron dhos S.res, conforme à la Costumbre

El Baron de Horst.

Sobre Ill.mo Sr. el Baron de Vedoya

Ap.r el Ill.mo Vanpar

Antonio Moreno

Antonio Azevedo

Contraved.rio 2 de Diz.

En la Ciudad de Plasencia en dos de Diziembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.
SELLO QUARTO QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

A mil ochocientos siete se juntaron en sus Salas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to extraordin.o los Sr.es Justicia, Cavallero Regidores y demas Individuos.

El Baron de Monvt, Capitan de Fragata de la R.l Armada, Corregor politico p.r la Mag.d y Subdelegado de todas rentas R.s, Propios Montes y Plantios, Imprentas y Libreria de ella y su Partido.

A la derecha D.n Vic.te de Navgar y Laguna, D.n Antonio Alonso Baronas Regidor perpetuo, D.n Luis Barona Diputado del Abastos y D.n Jos.f Mar.n Verilla Procur.or Sindico real y personero de este comun.

A la Izquierda D.n Jos.f Antonio Feria del Barco, Reg.or perpetuo, y D.n Manuel Gonzalez, Diputado del Abastos.

1.o Se vio el informe del Abogado de Camara sobre quien tenia la obligacion de buscar dineros p.a el Surtim.to de las tropas, si el S.r Correg.or o el Ay.to, ó ambos unidos y responsables.

Se mandó p.r el S.r Correg.or se resolviese à votos

El S.r D.n Vicente de Navgar dixo: ratifica su voto de dia de ayer, y añade que como Regidor siempre estará pronto à auxiliar al S.r Correg.or

asi en el Ayt.to como fuera del convas Concas lu-
ces, con acimentos y facult.des, pero sin comprom-
meterse à responsabilid.d alg.a

El S.or Dr. Jsph Antonio del Saxo dixo:
Que respecto à q.e en el S.or Corregd.or residen facul-
tades delegadas p.r nro Catolico Monarcha dando-
sele facult.des p.a suministrar à las tropas todo
lo necesario conceptua que solo es de los Sres
auxiliar en quanto puedan p.a el mesor exito
del x.l servicio y que p.r lo mismo esta pronto
à prestarle los auxilios que sele pidieren sin
comprometerse à responsabilid.d alguna

El S.or Lic.do D.n Antonio Parra Abo-
gado de los x.s Consejos dixo: Que igualm.te se
afirma y ratifica en su voto de dia quatro: es-
to es, el suministro de Utensilios es un cargo pro-
pio y peculiar de la Justicia y no del Ayunta-
miento; sin embargo que p.r su parte ha estado
y estara siprè pronto con pruebas eficaces
ello, à auxiliar en q.to permita su nutrilid.d à pre-
dicha suministracion; y p.a en el caso que se
decida lo contrario p.r q.to embuelve responsabili-
dad pide se le de testim.o literal de este voto p.a su
resguardo.

Cuia peticion de testim.o piden los S.ores
D.n Vic.te de Narcos y D.n Jsph Antonio del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Barco -

El Sor. Dn. Luis Barona dixo: Que desde luego se adhiere en todo y por todo al dictamen dado en esta dia por Dn. Alonso Herrero, Abogdo. de Camra. de esta M. N. Ciudad -

El Señor Dn. Manuel Gomez dixo: Que continuarac.mo hta aqui cumpliendo los encargos que este Muy Noble Ayuntam.to le ha hecho para el suministro de las tropas en cuanto su salud le lo permite y por lo que hace a la responsabilidad de dho suministro procediendose como espera, se procederá en vird. de ordns. superiores que obliguen y den reglas para ello. tampoco tiene reparo en contribuir como buen Basallo de S. M. y fiel compañero de los señores que componen dho Ayuntam.to y que igualm.te se le de por testimonio.

Quedó resuelto la mayor parte del Ayuntamiento

Enterado por el señor Corregidor el extraño acuerdo de los unos tres Regidores perpetuos, cuyos votos anteceden, en que socolor de ajustar al suministro clara.te lo impiden, sin haverles hecho fuerza las reflexiones en conseqencia de buena fee que han tenido, ni la exposicion que les ha hecho su Sria. y contra á alguno de dhos Sres. de las ordns. del señor Intendente Gral. de esta Provincia, en que expresam.te dice corresponder a su Sria y al Ayuntamiento el probeher de todos los suministros a las tropas bajo toda responsabilidad y lo que es mas notable no haceles fuerza el fundado dictamen del abenrado Dn. Alonso Sanz Herrero, Abogado de Camara de esta M. N. C. tan justo, como fundado en ll. ordns. suspendiendo por ahora su Sria cualquiera Demostracion, muy seguro de que los individuos que estan encargados de los diversos ramos, seguirán desem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

peñando tan completam.te como hoy aqui: Dese Cuenta con inteligencia de los Votos del Dia de ayer, del de hoy, del dictamen del Asesor, y de esta Providencia, al Señor Comandante Gral. de esta Provincia para que sobre todo, determine lo que fuere mas conveniente al Real Servicio y que se den los testim.os

Mandó el Señor Corregidor: Que por ahora se embargue el haber de Gallinas de Su Sria. de los Regidores y Emp.os de Ayuntam.to vista el ningun recurso ni fondo que tiene Su Sria para cualq.a ocurrencia peremptoria

Los tres Sres. Regidores y Sria. de Ayuntamiento protestaron la Nulidad de esta providencia, y de darlo en que se al S.r con el debido obsequio

todo se ha de tener en el testimonio

En esta Conformidad se fenecio y dudoso este Ayuntam.to que firmaron dhos Sres. conforme a la costumbre =

El Baron de Horst

Jose Antonio Fernandez
Baron y Vedoya

Lic. D. Ant.o Alonso Varona

Antonio

Antonio Moreno
Y Acevedo

Ordinario 11 de Dic.e

En la Ciudad de Plas.a en once de Dic.e de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.

mil ochoc.tos y siete haviendo precedido cuar.ta
ante diem se juntaron en sus Casas Consis-
tor.les a celebrar Ayuntam.to ordin.o a son de
campana tañida como acostumbran los
Señ.res Just.a y demas individuos siguientes

El Baron de Horst Capn. de fragata retirado de la R.l
Armada Correg.or Politico por S. M. y Subdelegado
de todas Rtas. R.s Pontos montes Plantios Im-
prentas y Librerias de esta Ciudad y su Partido
A la dra: Dn. Pedro Rodrig.z Amador Reg.or
perpetuo de Cano: Dn. Luis Barona Dipu
tado de Abastos, y el Liz.do Dn. Jose Mrn. Se
billano Prov. Sindico qual. y Personero de
este comun

A la Izquierda Dn. Jose Ant.o Ferez. del
Barco Reg.or perpetuo y Dn. Man.l Fonz. Di
putado de abastos de este Comun

Entro el S.or Dn. Antonio Barona Reg.or perpetuo
y el S.or Corregidor y Ayuntam.to haviendo
visto el oficio del Proveedor Dn. Juan Alcazar y
considerando q.e aguardar ya todos los medios q.e el
inevitable Subministro de Pan cevada aceite y
demas Vrensilios a la Tropa estante en esta Ciu
dad pasa de cuatro cientos Soldados y Trans-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ventes q.e tan frecuentem.te para q.e ella no-
hay otro recurso en el dia m.s caudal p.a de-
q.e poder hechar mano q.e el de el diez y sie-
te por ciento de los impuestos sobre los
propios q.e existe en poder de D.n Juan Gar-
cia Monge, acuerdan q.e S.r Corr.or y con la
calidad de reintegro se saquen ochomil
rr.s v.n y entreguen a D.n Juan de Alcazar
con testim.o de este Acuerdo p.a dho. fin: y
Atendiendo tambien a q.e S.r la mala cali-
dad de la harina a q.e se redugeron las ochen
ta y dos fan.s con q.e contribuyo el Ylm.o
Cabildo no puede proporcionarse la salida
de ellas q. pasadas sin grande quebra y
dificultades y q.e ademas los ochomil rr.s
no bastan ni aun p.a los mas urgentes
Subministros acuerdan tambien q.e ay
ochenta y dos fan.s como las ocho
q.e resultaron sobrantes de las ciento y cin
cuenta con q.e contribuyeron los Señ.s D.n Vi-
cente Bargas y D.n Tom.s Barona se entre-
guen al mismo Alcazar reserbando de acuer
do con dho. Ylm.o Cabildo proporcionar el
pago a su debido tp.o ofreciendo el S.r Correg.or
dar cuenta de este acuerdo a el S.r Inten
dente: y respecto no haver en el dia Cebada de
guina p.a el Subministro acuerda asimismo
S.r
se represente al S.r Intendente tenga abien
quede en esta Ciudad y no se remitan ala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vª. de Alcantª. las noventa y cinco fan.s once
celem.s de cebada q.e ha remitido unicamente
y no las cinco q.e se le pidieron la vª. de mi-
rabel y de q.e esta dada Cuenta, y q.e si el Pro-
bedor Dn. Juan de Alcazar no halla otro me-
dio q.e surtir de ella lo egecute de dhas. fane-
gas hta. q.e se verifiq.e la resolucion de dho S.or
Yntendente:

El S.or Correg.or ha hecho pres.te esta q.e sentenciar-
se de rem.te la causa egecutiva q.e sigue la Adm.on
de Rent. contra la Ciudad sobre pago de la Contri-
bucion de Orensilios y q.e juzga q.e teniendo la
Ciudad a su favor libranza de Superiores can-
tidades y otras pagos debe practicar las ges-
tiones debidas: Enterada la Ciudad acordo se
convocase a su Abogado de Cam.ra y haciendo-
concurrido y enterádose de todo se acordo hi-
ciese la defensa correspondiente.

El S.or Correg.or con el deseo de estimular
mas y mas a este N. Ayunt.to a q.e llene
sus deberes con el mayor celo como lo ha
hecho siempre ha comunicado dos ord.s del-
S.or Yntend.te gral. de esta Prov.a fhas. 7.te y nue-
ve Nov.e y cinco de Dic.e corrte. q.e las cuales
da expresivas grac.s a los Señ.s Dn. Vicente de
Vargas y Dn. Tomas Barona como al Ayun-
tam.to las q.e manda se copien en los libros de
acuerdo y se comuniquen q.e vereda lo mis-
mo q.e las dos de seis de Dic.e del S.or Capn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

grat. decena Prov.a y q.e solo se cogie en los mismos libros la R.l Orn. en q.e S.M. ha venido en Jubilar al S.r Alc.e mayor q.e se ha leyd en el mismo Ayuntam.to

En vista delas proposiciones de Ofic. de Just.a y demas del Concejo dela C.a Magadas de Su Señ.a y Camara q.e han de servir sus respectivos empleos en el año proximo venidero acuerda de Conformidad el confirmar como confirma q. Alc.e ordinario a Aguirri Jimenez = q. Reg.or Ramon Manzano = q. Pror. Sindico gral. a Juan Jose Garcia = q. Alc.e dela Hermd. a Fran.co Nuñez y q. Alguacil ordin.o a Jose Garcia de Cipriano, y q.e se expida el conget.te titulo en la forma ordin.a

Por Aguirri Fhz. Barbero vecino de la C.a de talavan se ha hecho postura alos aprovecham.tos dela Barca de talavan q. el año proximo en Seismil doscientos veinte y dos R.s y la Ciudad la admite q.e se pregone y remate en el mejor Postor

En vista de la pretension del mayordomo y gremio de Labradores soli-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta

HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Atendo q. la tasa las Labores de la Decena de los Caballos y Coto de S. Antonio y la Ciudad acuerda de conformidad se efectue dha tasa y pase al Abogado de Camara.

y en esta Conformidad se fenecio y devolbio este Ayto. q. firmaron dhos Sres. Conforme a su Costumbre

El Baron de Florest.

Pedro Armadoz

Ant.o Alvarez

Antonio Moreno

Antonio Villarredo

Ill.e Ayto. Atendiendo en otra manera no tener arbitrio de disponer se entregue a esta Ciudad los organos de Alcantara, p.r que con anterior. superior se han aplicado a las Reales Arcas, y no tenerlo Ayto. ninguno a vista ellos largerones hechos en las Criticas circunstancias de dia p.r los Caballeros D.n Ant.o de Navajas de Quesada y D.n Thomas Narona entregando a V.s ciento cincuenta fan.s de trigo y educidas a Arina, con dos quintas del mayor aprecio. Sirvase V.s manifestar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

me los terminos enq. se han hecho p.a dar cuenta
a V. M. y que sepa el zelo de sus dignos Vasallos
subditos no menos que el de V. y el celo del
Ayuntam.to de Plasencia que como supe tratado
y para esta ocasion importante acendrada
muestras de amor y lealtad en el servicio de
su Soberano = Dios que a V. m.s a.s = Badajoz
veinte y nuebe de Noviembre de mil ochocien-
tos siete = Martin de Garay = Señor Corre-
gidor de Plasencia

Consta primero de que sigue medico de real
orden el Ill.mo S.or Decano Gobern.or del Consejo
Real lo que sigue = El Rey haviendo en jubilar
al Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia,
D.n Santiago Nuñez Carqueixo con todo el Sueld.
do corresp.te a su Clase y años de servicio. Y al
mismo tiempo se ha servido V. M. resolver
que el Correg.or de la misma Ciudad Baron
de Ayut no use de la licencia que le era
concedida p.a venir a esta Corte, hasta que llegue
el Subcesor de dho Alcalde mayor en quien se recau-
da la Jurisdiccion q.do se ausente el Corregidor:
lo que traslado a V. p.a su inteligencia y cum-
plim.to y del real mi dara a suso = Dios
que a V. m.s a.s Caceres quatro de Diziem-
bre de mil ochocientos siete = Fran.co de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leyra = Sor Baron de Horet, Corrdor. de la Ciud.
de Plasencia

Tengo dicho a V.S. anteriormte. quan apreciables han
sido los servicios de D. Fr. Xavier Navoar y Laguna, D.
Thomas Barona y demas personas de esta Ciudad y
partido p. auxiliar la Plaza de Alcantara en las cri-
ticas circunstancias en que se halla. Confio no seran los
ultimos, hallandose V.S. al frente de esta Ciudad y
Partido, y q.do se haya concluido la ocasion de ha-
cerlos se servirá remitirme una lista de los
que sean p. que dirijiendola á V.M. experimen-
ten unos Vasallos tan generosos los efectos de su
real gratitud. Y por lo q.e toca al desinteres de lo
que cada uno haia suministrado, esté V.S. cierto,
que en valiendo de tan apurada circunstancia, mi
piadosa consideracion se la llevarán los q. han
hecho este servicio espontaneo y de tan buena
voluntad. Dios que de V.S. m.s a.s Badajoz cin-
co de Diziembre de mil ochocientos siete = Mar-
tin de Garay = Sor Corrdor. de la Ciudad de Pla-
sencia

El Serenissimo Sor Principe, Generalissimo Almi-
rante en oficio que precedió anoche por correo es-
traordinario medice lo q. sigue = El mando de S.A.
es general como lo es el del Capitan General propie-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

taxis, y p. tanto deve V. despachar las causas y negocios, qual lo hacia S. C.; p. tal es la voluntad del Rey nro S.r: Con lo cual puesto de su contestado el papel de V., fho del treinta ultimo: Quedan disueltas las dudas que propone y salva V. de competen las facult.es de Presid. de la real Audiencia de Caceres - Dios que a V. m.s a.s Madrid Dix. tres de mil ocho.tos siete = El Duque de la Parra = S.or Conde de la torre del Tremo = trasladolo a V. p. su inteligen.a; y con el fin de q. disponga se circule sin dilacion la antecedente superior orden a todas las Ms.s de la Comprehension del Partido de su Cargo p. que lo tengan entendido a los efectos que corresponden y puedan contenir. Si viere V. dirme a V. del recibo - Dios que a V. m.s a.s Madrid dos de mil ochocientos siete = El Conde de la torre del Tremo = S.or Corregd.or de Plasencia

El Serenissimo S.or Principe Generalissimo Almirante en oficio que recibi anoche p. correo extraord. me dice lo q. sigue - El oficio de V. del primero de este mes da una nueva prueba

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

su grande actividad y el zelo dor moradores todor desse contorno, su cumplim.to en el embarco de quarenta y ocho mular p.a conducir efector de Artillería à la Plaza de Alcantara ha excedido, segun V. dice, sus esperanzas; y en tal concepto les cumplirá lo prometido; esto es el paso de formales que tomó V. sus superioridad, y sera tambien justo manifieste à todor mi gratitud, asegurandoles que el Rey piadoso que nor gobierna, señala con particular confianza los servicior delor Extremeñor; p.r sabe bien que entodor tp.os su lealtad se ha anticipado ala voz del precepto, bastando hacer conocido la urgencia p.a acreditar mas y mas su amor y constante fidelid.d. — Dior gue a V. m.s a.s Madrid y Dic.e tres de mil ocho.tos siete = El Principe de la Paz = S.or Conde de la Torre del Fresno = traslado a V. = p.a su intelig.a y que lo haga saber ala Nac.n delor fueblor del Partido de su Cargo p.a que lo difundan ãlor vez.s de sus respectivas jurisdic.s ãefecto de que se hallen enterados y se convencan del afecto con q.e S. A. S. nro Soberano ha sabido apreciar el servicio q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

invitta y han executado los vez.s de Merida, Lo
xremaipx, Montijo, Puebla de la Calzada, Azero
yo de S.n Sexvan, Lobon y la Lareza la xeal aque
se refiere la anteced.te carta y sabra aprecian en
todo tpor por qualesq.r otro que presten los
Extremeños en puntual desempeño del se
S.M. y en beneficio del Estado. Dios gue a V.
m.s a.s Dada por vez de Diz. de mil ocho.tos
siete = El Conde de la torre del Fresno = S.r Co-
xre.dor de la Ciud.d de Plasencia

Ordin.o de Placim.to de Rentas de Pf.s de 15 de Dic.e

En la Ciudad de Plas.a en quince de Dic.e de mil
ochoz. y Siete habiendo precedido la mand.to
ante diem se juntaron en Sus Casas Con

sistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o de hacimiento de Rentas de Propios a son de Campana tanida como acostumbran los Señores Jun.a y Señores y individuos siguientes

El Baron de Flors. Cap.n de Fraq.ta retirado de la R.l Armada Correg.or Politico Q. S. M. y Subdelegado de Rtas. R.s Fonos montes Plantios y imprentas y Libres. de ella y su Partido=

Ala dra. D.n Pedro Rodrig.z Amador y D.n Ant.o Barona Reg.s perpetuos= D.n Luis Barona Diputado de Abastos y D.n Josef Martin Sebillano Pror. Sin.dico gral. y Personero de este Com.n=

Ala Yzquierda D.n Vicente de Burgas y Laguna D.n Josef Ant.o Ferm. del Barco Reg.s perpetuos, y D.n Man.l Gom. Diputado de Abastos—

La Ciudad acuerda se inviteran los llamam.tos y su tenor dice asi

Llamam.to La Porteros de esta M. N. Ciudad den llamam.to en Persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos, y Pror. Sindico Personero de este Comun, q.e q.e mañana martes quince del corr.te a las diez en punto de ella se junten en sus Casas Consist.s a celebrar Ayuntam.to ordinario de hacim.to de Rentas de Prop.s y demas Señ. lo cumplan q.e asi es orn. y mandato del S.or Correg.or de esta Ciudad: Plas.a catorce de Dic.e de mil ochoc. y siete= Ant.o Moreno y Acevedo= Llamam.to Dado q. tomas Rodrig.z y Mig.l Felix,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

de Silba criado de S.S. = S.r D.n Pedro Aona dor en Persona = S.r D.n Vicente de Bargas con privilegio = S.r D. Jose del Barco en P.a = S.r D. Ant.o Barona en P.a = S. D. Luis Baronaen P.a Diputado = S. D. Man.l Gonz. Yb. en P.a = S.r D. Jose Sebillano Sindico en P.a = Criado de V.SS Miguel Feliz de Silba ———

En este dia se han visto en la Ciudad las propuestas de oficiales de Just.a hechas y remitidas p.a su confirmacion q. la Just.a y Ayuntam.to de la C.a de Cavezuela q.e han de servir sus respectivos empleos en el año proximo venidero de mil ocho.s y ocho, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado particularmente el asunto acordo de conformidad el confirmar como confirma q. Alcalde ordin.o q. su estado noble, a D.n Lorenzo Merino Moreta = y q. Alcalde q. su estado grāb. a Felipe Torres de Rodrigo = q. Alcalde de la S.ta Herm.d q. su estado Noble, en secuestro, a Felipe Martin Sevillano = y q. el General a Fran.co Barsa = q. regidor del Estado Noble, a D.n Fran.co Merino Serradilla = y q. el grāl. a Fran.co Muñoz de Gabriel = y con atencion a q.e se ha declarado libre de el oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, VARENTA MARAVEDIS, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.
HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

de ministro Man.l Ptz. Borro, y q.e de consi-
guiente solo quedan tres propuestos preven
gase ala Just.a de la C.a de Covezuela haga
q.e los Electores propongan cuatro q.e confirmar
la Ciudad dos de ellos y delos Confirmados
se expida el competente titulo en la forma
ordinaria sin perjuicio de expedir abor mi-
nistros sutitulo luego q.e se verifiq.e su res-
pectiva confirmacion

Tambien se han visto las propuestas de-
oficiales de Just.a hechas y remitidas q.e su
confirmacion, q.e la C.a de la Talaguela, y
vistas q.e esta M. N. Ciudad, haziendo con
ferenciado con cuidado sobre el asunto acor
daron de conformidad confirmar como con
firmaron para q.e sirban sus respectivos em
pleos en el año proximo venidero de mil
ochoz y ocho, a saber, q.e Alcalde ordinario
a Andres Merino = por Regidor a Josef San-
chez, q.e Procurador y alcalde de la Herman
dad a Gabriel Aceñero, y q.e ministro a Fran.co
Merino = acordando se les expida el compet.te

titulo en la forma ordinaria.

Este dia se ha leido en este Ayuntam.to la orn. del S.or Comandante Gral. del Exto. y Provincia de Estremadura su fha. diez del corr.te mes y año, con otras dos de el S.or Intendente Gral. sobre el modo y forma de Subministrar a las tropas, y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordo de conformidad q.e se guarde y cumpla en todas sus partes la orn. del S.or Comandante Gral. estando como esta y siempre ha estado el Ayunt.to pronto a llenar todos sus deberes en serv.o de S.M. y a concurrir con el S.or Corregidor a todo cuanto sea necesario q.e dho. mejor servicio R.l

A proposic.on de el S.or D.n Ant.o Lancedo a q.e proporcionar medios de Subministrar los necesario a las tropas acordo la Ciudad, dar comision al S.or D.n Ant.o Lancedo y D.n Vic.te de Vargas q.e q.e traten con las Personas q.e quieren y consideren q.e pueden facilitar alg.s auxilios q.e dhos. Subministradores dando cuenta a el Ayuntam.to de el resultado de su Comision

En atencion a haver cesado la causa q.e el embargo de el trigo existente en la Ciudad y de el Salario de Gallinas q.e el Subministro, su Señ.a el S.or Corregidor a pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

posicion de la Ciudad, y con dictamen de el S.or Asesor debia de alzar y alzo dho. embargo haciendose entender a q.n alos q. interesador q.e q. les conste

La cuenta q.e ha presentado D.n Juan Jose de Alcazar de lo cobrado y subministrado a la tropa acuerda la Ciudad de conformidad pase al S.or Prur. Sindico q.e q.e informe a la Ciudad con vista de los antecedentes

Se hizo presente a el Ayuntam.to la orn. de el Supremo consejo sobre gastos de la Junta General de tierra, y la Ciudad acuerda se celebre Junta mañana a las diez de ella con asist.a de el Contador Interv.or a q.n se cite al efecto

Tambien se ha visto la R.l cedula en q.e se prohive q. puesto gral el uso de todo titulo estrangero en este Reino sea de Baron marques o Conde con lo demas q.e expresa q.e acuerda se guarde y cumpla en todo y q. todo

Y en esta Conformidad se fenecio y disolbio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos. Señ.res conforme a lo comunbre

El Baron de Horstig — Pedro Fonada

Ant.o Alomo Varona — Anacleto

Fran.co Lanuza — Ventura Delgado — Anacleto Moreno

Garrido — J. Alvedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Habiendo pasado para su dictamen al Fiscal de Guerra de esta Provincia las representaciones de VS. de primero y cinco del corriente Sre. se sirviese algs. Regidores de ese Ayuntamiento a concurrir con VS. al desempeño de las críticas Urgencias que exige el tránsito de las Tropas sus socorros y Subministros indispensables que se les deben hacer en su Vista y de lo que sobre el asunto tambien me a representado ese Ayuntamiento me ha Expto. el que sigue = Señor Comandante General de las Armas de este Exto. y Provincia = He visto y leido con toda escrupulosidad las dos representaciones que an dirigido a VS. los Caballeros Corregidor y Regidores del Noble Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia y aun que pr. el aspecto de ellas pudiera corresponder la decision de las contradiciones que embebe pr. los respectivos Cargos y obligaciones de uno y otro al tral. Rl. Superior de esta Provincia con toda atendiendo a que el punto pral. que se disputa en ambas Exposiciones conspira acia el mejor servicio a beneficio de las Tropas asi Francesas como Españolas estantes o transeuntes por dha Ciudad doi mi dictamen = Los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

MILLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

encargos y deberes de cada Caballero Corregidor, qual Magistrado unico y privativo en expresada Ciudad y su Partido para la buena y recta administracion de Justicia estan descifrados en los antiguos y recientes reglamentos que se han expedido para regimen y gobierno de los Señores Corregidores del Reyno especialmente en la Rl. Instruccion de quince de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho y demas posteriores Providencias Superiores en confirmacion de las Soberanas intencion. de Su Magestad que se han comunicado p.a su puntual cumplimiento = Dichos Reglamentos que deben tener muy presentes los Caballeros Corregidores semanifiesta las estrechas obligaciones que tienen sobre sus hombros con la necesidad é importancia que les estrecha á su egecucion y observancia bajo de toda responsabilidad en qualquiera omision negligencia ó contravencion que se esperimente en ello = Todo Magistrado publico en el echo mismo de admitir y jurar su cargo era sometido á obrar ciegamente quanto combenga y tenga relacion con el servicio del Rey y de los Commu que eran bajo de su autoridad y Jurisdicion en tanto grado que de qualquiera dano ó perjuicio que le sobrebenga á estos tambien debe ser responsable = Pero una carga tan pesada y que les impone tan estrechas obligacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

especialm.te para poderlo hacer en casos tan urgentes y extraordinarios como los q.e ocurren en el dia que es indispensable agotar todas las fuerzas todos los medios y todos los auxilios que ofrecen las urgentes circunstancias no es posible que el Espiritu de un solo hombre aunque este animado de todos los resortes que influyen la razon y el juicio mas Sublimado, pueda p.r si solo adoptar los que se necesitan pronta y efectivamente para realizar el Servicio que en ocasiones tan criticas se hace indispensable p.a no contrabenir alas Soberanas intenciones = Estas mismas reflexiones y otras muchas mas pudieron sin duda haver contribuido ala creacion delos Concejos y Ayuntam.tos de personas que se empleasen enlos cargos pensiones y deberes que por un solo hombre no era facil sobrellevarse y por esto se reputa generalmente una Ciudad ó delos individuos que la Concretan misticamente por una Coleccion ó verdadera Sociedad delos Espiritus delos mismos que animados de una Sincera Concordia contribuyen precisam.te al desempeño delas obligaciones anexas atodo el Cuerpo de que son tales miembros = Esta es una verdad tan constante y tan sin disputa como que por las Sagradas letras se ve palpablemente lo que ocurrio al primer Caudillo opuesto Magistrado sobre este punto, a cuio exemplo se a obrado Sucesivamente entodas Epocas y tiempos en orden al Establecim.to delos Consistorios concedi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

endoseles á un individuo varias gracias mercedes y regalias
queles eleba sobre los otros hombres adquiriendo p.r ello el
sobrenombre de Padre dela republica con que commun.te
seles honorifica = Enfin los Caballeros Regidores unidos
en Ayuntamiento con su Presidente son responsables
á Dios al Rey y al comun en todas sus obligaciones:
Al primero porque es suia su potestad y ministerio;
al segundo porque por el propio echo de conferirles
la superioridad de que gozan, les á sobstituido y puesto
en su lugar para que hagan lo que el mismo ha-
ria si se hallara ó pudiera hallarse presente; y al
ultimo porque estando su temporal bien y felicidad
al cargo del Ayuntam.to no debe este perdonar medio q.e
contemple pueda redundar en beneficio delos mismos co
munes de que son tutores y á quienes deben acudir con
preferencia para su socorro y auxilio: Portodo ello
me parece que se puede contestar un dho. Caballero
Corregidor p.a q.e combocando alos Caballeros Regidores
haga entender que en las actuales y criticas circunstan-
cias mas q.e nunca estan obligados como tan amantes
y fieles Servidores de S. M. á aceptar efectuar
y cumplir todas las comision.s que seles confieran
y en que sean empleados para el mejor servicio del
Rey, teniendo presentes las ordenes que al efecto seles
an comunicado p.r este Señor Yntend.te Gral. las
circunstancias urgentes y gravisimas que median y
quantas reflexion.s combengan para evitar toda con-
tradicion y espiritu de parcialidad que dilate ó re-
tarde el desempeño efectivo de sus mismos encar-
gos sobre q.e seles hace responsables: Este es mi dic-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

tamen pero sin embargo V.S. resolberá como acostumbra lo mas puto. Badajoz diez de Diciembre de mil ochocientos siete = Badobinos = Con cuio dictamen me he conformado y lo traslado á V.S. literal para su inteligencia y puntual cumplimiento = Dios gue. á V.S. m.s a.s Badajoz diez de Diciembre de mil ocho.s siete = El Conde de la Torre del Fresno = Señor Baron de Otorst. Plasencia

---

El Probeer ala tropa transeunte del Alojamiento, utensilios, Pan, &.a corresponde ala Justicia y no al Factor D.n Juan Jose de Alcazar como V.S. me manifiesta, ano ser que el dicho sea algun encargado delamarina para hacer este servicio; por consig.te nada tiene q.e pedir ala R.l Hacienda; y á V.S. y al Ayuntam.to compete el procurar aquella provision. echando mano s.mo tubiere otros medios de qualquier fondo que tubiere en su poder; y por lo que toca á tropas estan en esa Ciudad no deteniendose por ahora ninguna no hay un motivo p.a buscar medios extraordinarios q.e no se necesitan con lo qual contesto al oficio de V.S. de veinte y quatro del Corriente en q.e me incluye otro del mismo dia de d.ho. Alcazar = Dios gue. á V.S. m.s a.s Badajoz y octubre veinte y ocho de mil ocho.s cientos siete = Man. de Garay = Señor Correg.or de Plasencia

---

Quando dige á V.S. en mi anterior oficio q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS SIETE.

Se dispondra lo Conbeniente p.a q.e en esa Ciudad se estableciere Factoria de Víveres para Suministrarlos al Regimiento Provincial (y mientras este se halle sobre las Armas) en esa Ciudad a toda la Tropa extraje y transeunte que haga en ella de qualq.r cuerpo q.e sea) estaba bien seguro de poderlo verificar sin necesidad de acudir== lo reitero a V.S. ahora y le advierto que el encargado de suministrar a dha Tropa el Pan y Zebada corresponderá el D.n Fran.co Manuel Monse e hijos vecinos de esa Ciudad los quales cumplirian con esta obligacion= Queda ala Justicia la de tener para los ranchos aceite para las guardias y alojamientos que siempre a suministrado y debido suministrar segun las R.s Ord.nes e instrucciones que asi lo previenen, y si en esto huviere tantos faltas sus individuos seran responsables alos perjuicios q.e se perjiquen al servicio del Rey pues como tengo dho a V.S. haviendo tratado la Justicia y los Pueblos interesados y interesados de la Provincia medio con q.e atender a este Ser.io y aun al de suministro de Pan y Zebada en cantidades todavia muy considerables valiendose de prestamos entre sus vecinos &

ES 10148 AMP 01.01.01.001

podrenos y nos recordado y otro abi-
tuo q.e les ordenado las ocasiones y e-
celo por el servicio de Rey; se a muy reparable
que en esta Ciudad hallandose Sal fuera de
ella que lo tiene con acreditad se experimen-
tase la menor falta en un servicio que
con es momentaneo = Dios gue. a V. m. a.
Badajoz y Nov.e diez, y nueve años = Sebas-
Martin de Garay = Señor Corregidor de Plasencia
D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Mallorca de menorca de Sevilla de cer-
dena de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de
los Algarbes de Algecira de Gibraltar de las
Islas de Canaria de las Indias orientales y occi-
dentales Islas y Tierra firme del mar occeano;
Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg de
Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de
Molina &c.a A los del mi Consejo Presidente Re-
gentes y oidores de mis audiencias, Alcaldes Algua-
ciles de mi Casa y corte y Chancillerias y a todos
los Corregidores Asistentes Presidentes Gobernado-
res Alcaldes mayores y ordinarios y a otros qua-
lesquier mis Justicias de estos mis Reynos
assi de Realengo como de Señorio Abadengo y
ordenes tanto a los que ahora son como a los
q.e adelante sean y demas personas de qual-
quier Estado dignidad o prehemineneia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quieran ó sean de todas las ciudades villas
y lugares de estos mis Reynos á quien lo conte
nido en esta mi Cedula toque ó tocar pueda en
qualquier manera sabed: Que con motivo de haver
acudido á mi B.l persona el Brigadier D.n Carlos
Cataneo solicitando que se le ponga en esta Militar
de la Guia de Forasteros con el titulo de Marques
de Cataneo de la Colra titulo de Napoles cuio uso
tube á bien permitirle á consulta de mi Cons.o
de la Camara de veinte y cinco de Abril de este
año en como se ponen los demas titulos Extran
geros que logran igual permiso previne al
mismo Tribunal en cinco de Octubre prox.mo
pasado me hiciese á que se extiende la expresa
da gracia, y si deveria ponerse en la Guia co
mo prevendia el citado Brigadier. En su
cumplimiento en consulta de veinte y uno del
mencionado mes de Octubre me hizo pres.te
entre otras cosas que los titulos Extrangeros
no gozan en estos Reynos ninguna de las
distincion.
y prerrogativas que corresponden
á los titulos de Castilla; y por mi B.l Resolu.n
á ella conformandome con su parecer é bien
en prohibir por punto Gral el uso de todo titulo
Extrangero en estos mis Reynos sea de Baron
Marques ó Conde y el que se pongan en la
Guia de Forasteros y en el Estado Militar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SIETE.

que anda con ella, como los que los gocen no ha-
yan obtenido mi B.l permiso exceptuandose
como Exceptuo unicam.te de esta prohibicion
de llamarse y se llamado Barones Marque-
ses Condes y Duques a los Embajadores y Ministro
de otras cortes y demas extrangeros
transeuntes. Publicada esta mi B.l resolucion
en el referido mi Consejo de la Camara en once
de este mes acordo su cumplimiento y expe-
dir esta mi Cedula, por la qual ordeno a
todos y cada uno de vos en buestros respectivos
lugares distritos y jurisdiccion veais la es-
presada mi B.l Resolucion y la guardeis
cumplais y executeis y hagais guardar cum-
plir y executar en los casos que ocurran sin
permitir su contravencion en manera alg.a
Y que al traslado de esta mi cedula subscrito
de mi Sr.io D.n Sebastian Pinuela Caballe-
ro nuestro oidor de la R.l y distinguida Ord.n E-
spañola de Carlos tercero de mi Consejo mi Sr.io
de Gracia y Justicia de la Camara y del E-
stado de Castilla con voto en el propio Trib.l se
de la misma fee y credito que a su original.

Madrid

ES 10148 AMP 01.01.01.001

HISPANIARUM ET INDIARUM CAROLUS IV. D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dada en S.n Lorenzo á Veinte y dos de Nov.e de mil ochocientos y Siete = Yo el Rey = Yo D.n Sebastian Piñuela Sec.o del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = D.n Gonzalo José de Vilches = D.n Antonio Villanueba = Registrada. D.n José Alegre = Theniente de Canciller mayor. D.n José Alegre = Es copia de la Original de que certifico yo el referido Secretario = Sebastian Piñuela ___

Ordinario de Hacien.da de Rentas de, P.P. de Dic.e

En la Ciudad de Plas.a en veinte y dos de Dic.e de mil ochoc.os y Siete haviendo precedido llama

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento ante diem y celebradose misa en la Capilla se juntaron en sus Casas Consist.s a celebrar Ayuntam.to ordinario de hacim.da de Rentas de Propios à son de Campana tañida los Sen.res Just.a y demas Individuos siguientes ——

El Baron de Flores Capitan de Fragata retirado de la R.l Armada Correg.or politico C. S. M. Subdelegado de Rr.as R.s Montes Pósitos Imprentas y Librerias de ellas y su Partido = C.

A la Dr.a D.n Pedro Rodrig.z Amador y D.n Ant.o Alonso Barona Regidores perpetuos D.n Luis Barona Diputado de Abastos y D.n Jose Martini Sevillano Pr.or Sindico gr.al Personero de este Comun ——

A la yzquierda D.n Jose Antonio Fern.z del Barco Regidor perpetuo y D.n Man.l Gonz.z Diputado de Abastos ——

La Ciudad acuerda se intieran los llamamientos y su tenor dice assi ——

Los Porteros de el Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad den llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos y Pr.or Sindico gr.al y Personero de este Comun a q.e mañana veinte y dos del Corr.te se juntaren a las diez en punto de su mañana en sus Casas consist.s a q.e celebrar Ayuntam.to ordinario de hacim.da de Rr.as de Propios, y dho.s Señores lo cumplan, q.e asi es orden y mandam.to de el S.or Corregidor de esta Ciudad: Plas.a y Dic.e veinte y uno de mil ochoz. y Siete = Antonio Moreno y Acevedo ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llamam.to dado Q. Tomas Rodriguez y Miguel Felis de Silba criador de Oss.

S.or D.n Pedro Amador en Persona = S.or D.n Vicente de Cargas con privilegio = S.or D.n Josef del Barco en Persona = S.or D.n Antonio Barona en P.a = S.or D.n Luis Barona Diputado en P.a = S.or D.n Manuel Gom.z D: en P.a = S.or D.n Josef Sevillano Sindico en P.a = Criador de Oss. Miguel Felis de Silba

En este dia se leyeron las proposiciones de oficios de Just.a remitidas p.a su confirmacion q.e su villa de Robledillo, en cuya vista la Ciudad haviendo conferenciado se convino en confirmar, y confirmo Q. Alcalde ordinario a Juan Vera de Juan = Q. Regidor a Domingo Marcin Herrero = Q. Procurador Sindico a Fran.co Montero = Q. Alcalde de la Santa Hermandad a Manuel Jimenez, y Q.a Alguacil ordinario a Fernando Suarez = acordando se les expida el correspondiente titulo en la forma ordinaria

En el mismo dia se leyeron las proposiciones de oficios de Just.a y demas de Concejo p.a q.e sirban sus empleos en el año proximo, remitidas p.a su confirmacion Q. la villa de el Tornb en cuya vista la Ciudad hav.do conferenciado se conformaron en confirmar y confirmaron Q. Alcalde ordinario a Ambro

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

sio Roda = Q. Regidor a Feliz Leonor = Q. Procurador a Joaquin Perez = Q. Alcalde de la Hermandad a Ramon de Carro = Q. ministro ordinario a Ramon de Carro = y se expida el correspondiente titulo en la forma ordinaria

Por Tomas Rodriguez de esta vecindad y Arrendador de el Prop.º de pesos y medidas, peso mayor Romana y Corredurio se ha presentado memorial solicitando rebaxo en dho. Propio Q. las razones q.e expone: la Ciudad en su vista haviendo conferenciado acordo de Conformidad q.e en atencion a q. contempla la Ciudad q.e puede haver perdido dho. Arrendador Q. las razones q.e expone dos mil rs. S.on vno tiene la Ciudad inconven.te en q.e se le rebaxen Q. sea justo y arreglado; pero Q. quanto la Ciudad no se halla con facultades p.a ello acuda adonde toca debolviendole dho. memorial con este acuerdo

Este dia se ha visto en la Ciudad la conferencia del Ylmo. S.or Obispo de esta Dio.cesi ofreciendo cien fan.s de trigo p.a las urgencias q.e le hizo presente la misma Ciudad y el Ayuntam.to de conformidad acordo q. los Señores D.n Alf.o y D.n Luis Barona comisarios pasen personalm.te a tributar

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

las debidas gras. a dho. S. Ylmo. exponiendo queda la Ciudad mui reconocida con esta nueba prueba de su generosidad y afecto y suspende hra. nueba urgencia el uso de dha. graciosa Donacion ——

Los Señ. Dn. Antº. y Dn. Luis Barona Comisionados Q. este M. N. Ayuntam.to q.e la Compra y egecucion del terciopelo y galon de oro q.e cuesto por ales y el sillon del Señor Correg.r hacen pres.te y manifiestan las veinte y seis varas de terciopelo carmesi, y las cuarenta y ocho varas de galon de oro q.e acaba de venir de Talavera con la cuenta y guia de aquella R.l fabrica y la Ciudad haviendolo reconocido todo lerda a dhos. Señ. las debidas gras. q.e la buena Calidad y equidad en el precio rogandoles continuen hra. su egecucion percibiendo de el S.or Dn. Josef Martin Sevillano q.e su Recivo los Seiscientos y cuarenta r.s q.e paran en su poder dados q.e el Dn. Fran.co de Cargar y Carbajal q.e q.e los invicieran en lo q.e esta tratado: al mismo tpo. ha hecho pres.te el S.or D. Jose Mrn. Sevillano q.e la Cobranza de Orenvilsi puesta a su Cuidado le ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

motivado y motiva tareas y ocupaciones
mui superiores al premio de cien ducados
q.e por todas ellas se estan señalados lo q.e pa
ce presente p.a q.e esta M.N.C. se sirba am
pliarle dho. premio ala Cantidad q.e sea de
su Sup.or agrado. y la Ciudad ha acordado q.e conso
rando como la Comisa el improvo trabajo con
q.e se ha dedicado dho. S.r D. Jose Sevillano a
aclarar los derechos de Orensilios y demas
q.e conferencien los Señ.s capitulares y
deliveren en primer Ayuntam.to

En este estado se disolvio y se hizo este Ayun
tam.to q.e firmaron dhos. Señ.s Seg.n costum
bre de q.e doy fee

El Baron de Florot Pedro Hernandez
Luis Naxonas

Ante nos

Ventura Delgado Antonio Moreno
Garrido Vallecedo

Ordin.o de Nacim.to de Rentas de 31 de Dic.e de 1807

En la ciudad de Plasencia en treinta y uno de Dic.e
de mil ochoc.s y siete haviendo precedido llamam.to
ante diem y celebradose misa en la Capilla se jun
taron en su Casa consist.s a celebrar Ayuntam.to
ordin.o de Nacimiento de Rentas de Propios a son
de Campana tañida como acostumbran los

Jun.a e Individuos Siguientes

El S.or Baron de Abarca Correg.or Politico R.v S.M. y Subdeleg.o de todas Rr.as R.s Pontes monteras Plantios y empiernas y Libres.s de esta Ciudad de Plas.a y su Partido

A la Derecha D.n Pedro Rodrig.z Amador, y D.n Ant.o Barona Regidores Perpetuos, D.n Luis Barona Diputado de Abastos, y D.n Jose Sevillano Pr.or Sindico del Comun y Personero = A la Izqda. D.n Jose Antonio Ferr.z del Barco Reg.or perpetuo

La Ciudad acuerda se inserten los llamamientos y sus tenor dice asi

Llam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad den llam.to en Persona a todos sus Caballeros Regidores e individuos Diputados de Abastos, y Pr.or Sindico gral. y Personero de este comun q.e q.e mañana treinta y uno del corr.te mes a las diez en punto de ella se reunan en sus casas consist.l a celebrar ayuntam.to ordin.o de Hacin.da de Rentas de Propios y otros. Señores lo cumplan q.e asi es om. y manda to del S.or Correg.or de esta Ciudad. Plas.a y Dic.e treinta de mil ochos. Siete = Anton.o Moreno y Acevedo — Llamam.to dado p. Tomas Rodrig.z y Mig.l de Silba criados de Ofr.

S.or D.n Pedro Amador en Persona = S.or D.n vicente de Vargas con privilegio = S.or D.n Jose del Barco en P.a = S.r D.n Ant.o Barona en P.a = S. D. Luis Barona Diputado en P.a = S. D. Man.l Gonz. P. en P.a S.r D.n Jose Sevillano Pr.or Sindico en P.a = Criados de Ofr.

HISPANIA · CAROLUS · IIII · D · G ·

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Mig. Felix de Silva

Este dia se ha hecho presente ala Ciudad la propta de ministros ordin.s q. han de servir sus ofic.s en el año proximo, en la v.a de Cavezuela, y en su vista la Ciudad haviendo conferenciado acordo de conformidad el confirmar, y con firmo por taler ministros a tomas Santos y Fran.co Cruz, vecinos de dha. v.a acordando se les expida su titulo en la forma ordin.a

Por Alonso Marin v.o de la v.a de Mesadas se ha hecho ponerto alos aprovecham.tos de la Barca de Jaranda uno de los Prop.s de esta M. N. Ciudad en cuatro mil trecientos sesenta rs. q. el año proximo venidero, y la Ciudad en su vista acordo de confirmidad el admitirla, y q. se rematen en el presente dia en el mejor postor

Por D.n Jose Sebillano con motivo de cumplir en su empleo de Sindico prop. g.l con q. le han honrado la confza de esta C. da las grat. y espera q. le reviten sus cuentas con el ramo de Otensil.s q. ha corrido a su Cargo: y la Ciudad desp.s de darle las gra.s q. la legalidad y puntualidad con q. ha desempeñado sus comision.s reservandose el reconocer dhas. cuentas, y con sig.te al acuerdo ant.or desde luego le buelbe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

91-

HISPANIARUM ROLUS. M. D. C.

SELLO QVARTO, QVAREMTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

a comisionar q.e la cobranza de vrenvilor encar-
gandose de la correspond.a con el apoderado q.e esta
M. N. L. tiene en Badajoz y de cuantas dilig.s de
precisar q.e el total cobro de arriesgor y de los q.e se
debenque dandole q.e via de honorario mil y
quinientos rs v.n q.e deben aumentarse al
Reparim.to de este año, y lo mismo en los q.e lo
sirba =

El S.or D.n Jose Ant.o del Barco hizo presente
a la Ciudad q.e por el mismo Honorario y aun q.e
el de mil y cien rs.s esta pronto a encargar-
se de la cobranza de los expresados vrenvil.s respo
a q.e esta gravado con la comis.n de alojam.tos de
tanto trabajo y ming.a utilidad especialm.te en
esta epoca de gasto de tropas, y la Ciudad con
testo q.e sin embargo q.e q.a la expedicion del ne-
gocio se halla con mas actitud el diz.o D.n Josef
Sevillano, no tiene reparo en admitirle la propu-
esta afianzando competentem.te las cantidades
q.e entren en su poder q.e este Ramo; y resp.o C. Bar
co respondio, es mui gustoso en el nuevo nombram.to
hecho a favor de el S.r D.n Jose Ant.o Sevillano, bajo
las mismas condic.s ya dictadas, y aun sin la
clausula de fianzas seguro de su Conducta, cien-
y seguridad, y q.e q.e lo q.e toca á pedirle afianza-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en cantidad bastante q.e Sra. comis.n responde
q.e la fianza q.e tiene dada q.a el año q.e egerc.o
de la of.a de Reg.or es suficiente q.a ello, mediante
ser comis.n de la Ciudad, y q.e amas de esto es
co
q.e obtiene bastantes haciendas libres en la
v.a de Cabezuela, y la Renta anual de mil
ducados q.e quinquenio, y de todos modos dalas
grac.s a los Sen.s Ynsibiduos del Ayunt.to —

La Ciudad acordo q.e presente D.n Ant.o Moreno
redon la provis.n q.e se dice tener del Consejo
R.l q.a no poder ser removido de la administ.on
de obras pias, y igualm.te q.e paren las cuentas
q.a su revision al S.or Correg.or como lo ha pe-
dido —

Visto el oficio q.e ha pasado al S.r Correg.r el
Probeedor de tropas D.n Juan Alcazar pidiendo
dinero q.a el surtido de las tropas acuerda
de Conformidad q.e D.n Juan Monge contes-
tim.o de este acuerdo le entregue doce
mil rs. del diez y siete q.e cienso de P.s q.e
se halla en su poder —

Y en esta Conformidad se fenecio y disolvio este Ayun
tam.to q.e firmaron dhos. Sen.s segn.l la costumbre, de q.e
los dos Essnos. damos fee =

El Baron de Horst. Jos. Ant.o Fernz del
Ant.o Alonso Barco
Varona
Antonio Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

18

ES 10148 AMP 01.01.01.001